

**I.E.D COLEGIO PARAÍSO MIRADOR**

**P.E.I**

**“Formación en valores para una mejor convivencia social”**

**MANUAL DE CONVIVENCIA AÑO 2022-2023**



## IDENTIFICACIÓN

### DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

CIUDAD	BOGOTÁ D.C.
LOCALIDAD	19 - CIUDAD BOLÍVAR
UPZ	67 - EL LUCERO
BARRIO	PARAISO QUIBA
CÓDIGO POSTAL	111951
COORDENADAS GEOGRÁFICAS	4.5517 LATITUD NORTE
SEDE INSTITUCIONAL	74.1616 LONGITUD OESTE
ALTURA SOBRE EL NIVEL DEL MAR	2835.45 msnm
ZONA	URBANA
DIRECCIÓN	CARRERA 27 L # 71 H 46 SUR
TELÉFONO	7 925201
CORREO ELECTRÓNICO	escdiparaisomirado19@educacionbogota.edu.co
TIPO DE INSTITUCIÓN	OFICIAL
NIT	8300408735
CÓDIGO DANE INSTITUCIONAL	111001047678
SEDE 1	CARRERA 27 L # 71H 46 SUR
DANE 111001047678	TEL 7 925201
SEDE 2	CALLE 71 J # 27-57 SUR
DANE 111001104213	TEL 7 657710
SEDE 3	CARRERA 27 B # 71 C 12 SUR
DANE 111001106569	TEL 7 921215
GÉNERO	MIXTO
CALENDARIO	A
RESOLUCIÓN DE CREACIÓN	19009 de diciembre 04 de 2008
RECTOR	Jaime Eduardo Guzmán Moreno

## DOCENTES – DIRECTIVOS DOCENTES

EQUIPO DIRECTIVO			
CARGO	NIVEL	JORNADA	NOMBRES Y APELLIDOS
Directivo Docente Rector (e)	Global	Global	JAIME EDUARDO GUZMÁN MORENO
Directivo Docente Coordinador (e)	Preescolar	Mañana	JULIE ANDREA ROJAS
	Primaria		
	P. Volver a la escuela		
Directivo Docente Coordinador (e)	Bachillerato	Mañana	JUAN CARLOS PEÑA
Directivo Docente Coordinador (e)	Preescolar	Tarde	DARÍO GIRAL RIAÑO
	Primaria		
	P. Volver a la escuela		
Directivo Docente Coordinador (e)	Bachillerato	Tarde	ASTRID MARTÍNEZ AVILA
Directivo Docente Coordinador	Global	Fin Semana	LUIS EDUARDO NEVA RODRÍGUEZ

## ORIENTACIÓN ESCOLAR – ADMINISTRATIVOS

ORIENTACIÓN ESCOLAR			
CARGO	NIVEL	JORNADA	APELLIDOS Y NOMBRES
Orientadora escolar	Primaria	Mañana	SÁNCHEZ AMAYA ALEXANDRA
Orientadora escolar	Bachillerato	Mañana	VANEGAS PÉREZ ELIANA
Orientadora escolar	Primaria	Mañana	BOHÓRQUEZ ROSA ISABEL
Orientadora escolar	Primaria	Tarde	RIVEROS QUINTERO PILAR
Orientadora escolar	Bachillerato	Tarde	PAREJO MEZA VERA
Orientadora escolar	Primaria	Tarde	LUQUE RODRÍGUEZ NATHALYA

**DOCENTE APOYO A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD**

CARGO	NIVEL	JORNADA	APELLIDOS Y NOMBRES
Docente	Global	Completa	PUENTES RODRIGUEZ MARTHA ISABEL
Docente	Global	Completa	POSADA TORRES JOHN ALEXANDER

**ADMINISTRATIVOS**

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES
Biblioteca	CASTELLANOS JULIO
Secretaria Rec- toría	CRISS MARTINEZ ROJAS
Secretaria Académica	SANDRA MILENA AREVALO
Secretaria Académica	DAVIDSON ALEXIS SUAREZ ACOSTA
Almacenista	FRANCISCO BEJARANO
Pagadora	PAULA OLIVARES

**PREESCOLAR Y PRIMARIA JORNADA MAÑANA**

	APELLIDOS Y NOMBRES
1	BONILLA HERRERA MIRNA MERCEDES
2	CASTAÑEDA PARDO JULIA ESPERANZA
3	DÍAZ OVALLE DIANA LUCIA
4	DÍAZ QUESADA PATRICIA
5	FONSECA ROJAS MARILUZ
6	FRANCO URREGO JORGE CIRO
7	GALVIS LARGO NATHALY
8	GÓMEZ CASTRO ROSANA
9	GONZÁLEZ GÓMEZ OMAR AUGUSTO
10	GRANADOS PORTILLA ISABEL TERESA
11	HENAO BELTRAN JEANET ALBINA
12	LOMBO SÁNCHEZ MARÍA LISBET
13	MAYOLO GONZALEZ JHONNY

PREESCOLAR Y PRIMARIA JORNADA MAÑANA	
APELLIDOS Y NOMBRES	
14	MELGAREJO MELGAREJO IRMA HOLANDA
15	MOLINA ROMERO LUCY STELLA
16	MONTAÑEZ SÁNCHEZ LUIS FERNANDO
17	MUÑOZ RODRIGUEZ YENI ZOLANDY
18	MURILLO ROJAS NIDIA
19	NUÑEZ NAVARRO JENNY ROCIO
20	PINILLA ÁVILA CLAUDIA MILENA
21	RODRIGUEZ CABANZO RUTH MALDA
22	RUIZ GONZÁLEZ LUZ MILA
23	VELASQUEZ VIVAS DORIS LUZ
PREESCOLAR Y PRIMARIA JORNADA TARDE	
APELLIDOS Y NOMBRES	
1	ARENAS MOLINA ANA MARCELA
2	CASTAÑEDA ANGULO NUBIA EDITH
3	CASTRO VARGAS MARITZA MONICA
4	CHINDOY NIETO YESSICA
5	DIAZ SUAREZ LEIDY PAOLA
6	GONZALEZ PORTILLA DIANA CATALINA
7	HERNANDEZ CASALLAS ANA LUISA
8	MANIOS ASCENCIO DIANA LISETH
9	MIGUEZ DAZA MERY
10	MONTAÑA GUZMAN SANDRA MILENA
11	MORENO SÁNCHEZ INGRID
12	MUÑOZ VELOZA YON FERNANDO
13	PAEZ ANGARITA ANGELICA
14	PEÑA RAMÍREZ TERESA DE JESÚS
15	QUINTERO VELASQUEZ GILDARDO ANTONIO
16	ROMERO BALLESTEROS ADRIANA
17	SUAREZ MONTENEGRO MICHAEL JOHNATAN



<b>PREESCOLAR Y PRIMARIA JORNADA MAÑANA</b>	
<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	
18	SUAREZ DIAZ LEIDY PAOLA
19	TORRES IMBACHI YURI MARCELA
20	ULLOA VANEGAS ERIKA PAOLA
21	VELANDIA CARRANZA LEIDY JAZMIN
<b>BACHILLERATO JORNADA MAÑANA</b>	
<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	
1	AYALA SÁNCHEZ KATHERINE ANDREA
2	BECERRA TORRES DANNY FERNANDO
3	CABUYA LOPEZ CLAUDIA PATRICIA
4	CADENA RODRIGUEZ CESAR LEONARDO
5	CAICEDO CÁRDENAS LEIDY MARCELA
6	CRUZ BETANCOURT YUDY PAOLA
7	DIAZ MENDIVELSO ERIKA JOHANNA
8	ESPEJO HOYOS JAVIER ORLANDO
9	LONDOÑO BLANDON JOSE DELCY
10	MELO CHAPARRO MARIELA
11	MERCHAN GONZELEZ BLANCA JANNETH
12	MORALES CASTAÑEDA HELMUTH
13	ORTEGON LADINO MARLON ANDRES
14	TORRES RIOS BLANCA LUCIA

<b>BACHILLERATO JORNADA TARDE</b>	
<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	
1	ARIZA DIAZ CARLOS ANDRES
2	ARIZA DIAZ WILMAR RICARDO
3	BERMUDEZ JAIMES DAVID RICARDO
4	CABRERA OCAMPO LILIANA
5	CERÓN PEÑA DIEGO RAFAEL
6	CONTRERAS RODRIGUEZ ISRAEL ESTEBAN
7	CUESTA VALENCIA FREDY ENRIQUE

<b>BACHILLERATO JORNADA TARDE</b>	
<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	
8	DIAZ NUÑEZ ARMANDO
9	GUERRERO FORERO FERDY ARMANDO
10	HERNANDEZ BORDA JOAQUIN ERNESTO
11	MEDINA DONCEL LILIANE GORETH
12	PADILLA ALVARADO JORGE ISIDRO
13	ROJAS CARDOZO SWAMY SATYANANDA
14	RUIZ FLOREZ MAURICIO
15	VALENCIA MOSQUERA SANDRA YANNETH

<b>JORNADA FIN DE SEMANA</b>	
<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	
1	CARABALLO KARENTH
2	CANIZALES ELIZABETH
3	TORRES SERGIO

<b>MEDIA FORTALECIDA</b>				
	<b>CARGO</b>	<b>NIVEL</b>	<b>JORNADA</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>
1	Docente Líder de la Media	Media	Mañana	TORRES SILVERA LENIN CAMILO
2	Docente	Media	Única	GÓNGORA SUSANA ROSALBA
3	Docente	Media	Única	BERBESÍ ALIX XIOMARA
4	Docente	Media	Única	GALVIS ELIZABETH



## ACUERDO 23 DEL CONSEJO DIRECTIVO DE

ACUERDO \_\_\_\_\_ DEL CONSEJO DIRECTIVO DE MES \_\_\_\_\_ DÍA \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_

**POR LA CUAL SE MODIFICA Y SE ADOPTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA**

El Consejo Directivo del I.E.D COLEGIO PARAÍSO MIRADOR, en uso de sus atribuciones y considerando que:

El Manual de convivencia ha sido elaborado con la participación de representantes de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

Que las modificaciones y reformas se hicieron con base en el análisis de las sugerencias de la comunidad educativa.

Que el texto en su totalidad se redactó en conformidad con la Constitución Política Colombiana, la Ley General de Educación o Ley 115 de 1994, el Código de Infancia y Adolescencia o Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, la Ley 734 de 2002, la Ley 715 de 2001 y demás disposiciones legales, al igual que algunos fallos de los órganos jurisdiccionales de nuestro Estado en cuanto a la educación se refiere.

**ACUERDA**

Modificar y adoptar el Manual de Convivencia de la institución vigencia 2021-2022 y autorizar a la Rectoría para su divulgación y aplicación.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá D.C. ....

**Mg. JAIME EDUARDO GUZMÁN MORENO**  
**RECTOR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**

## **GENERALIDADES**

El presente documento es un instrumento normativo del I.E.D COLEGIO PARAÍSO MIRADOR, es una guía fundamental que permite conocer las normas, principios, pautas y acuerdos que orientan el actuar de los estudiantes, docentes, directivos y personal administrativo y padres de familia de la institución. Ha sido elaborado en colaboración de la comunidad educativa atendiendo los mandatos de la Constitución Política de Colombia.

Acorde con el artículo 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, el Manual define los derechos y las obligaciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento de este.

### **ARTÍCULO 1. DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS**

Siendo el educando el eje central del proceso educativo y objeto principal del trabajo de una institución escolar, es tarea indispensable de la comunidad educativa centrar toda su atención en la formación integral de los estudiantes, educarlos en valores y actitudes de convivencia y paz tratando los siguientes aspectos:

1. Su desarrollo integral.
2. Libertad de expresión y creatividad.
3. El fomento de las prácticas democráticas para el aprendizaje y divulgación de los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
4. La convicción de ser libre para ser mejor.

### **ARTÍCULO 2. DE LOS OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

El Manual de Convivencia tiene los siguientes objetivos:

1. Definir los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa entre sí (Cfr. art. 17 D.1860 de 1994).
2. Presentar la organización del Gobierno Escolar y sus diferentes organismos de participación y asesoría.

3. Presentar los procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad, incluyendo las instancias de diálogo y de conciliación. (Cfr. Art. 17, D.1860 de 1994).
4. Precisar el perfil del estudiante, del docente, del padre de familia que la institución propone y para lo cual planea, organiza, ejecuta y evalúa.
5. Definir los correctivos disciplinarios aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho de defensa, entre otras garantías constitucionales y legales. (Cfr. Art.17, D. 1860 de 1994).
6. Presentar las reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en la ley y sus decretos reglamentarios en materia educativa, incluyendo el proceso de elección del personero de los estudiantes. (Cfr. art. 17, D.1860 de 1994).
7. Definir los criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos. (Cfr. art. 17, D.1860 de 1994).
8. Reforzar en el estudiante la autoestima, autonomía, lealtad, honestidad, responsabilidad, criterio, trabajo, solidaridad y respeto por los demás.
9. Enunciar las pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia. (Cfr. art. 17, D.1860 de 1994)
10. Definir las pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar. (Cfr. art. 17, D.1860 de 1994).
11. Presentar las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas. (Cfr. art. 17, D.1860 de 1994).
12. Dar a conocer las reglas para el uso de la biblioteca escolar, el restaurante escolar y demás servicios que ofrece la institución a los alumnos. (Cfr. art. 17, D.1860 de 1994).

13. Propender por la formación integral y la sana convivencia del estudiante.
14. Contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación
15. Ley 115 de 1994- y en el marco de la Ley 1620 de 2013 adoptar el Sistema Institucional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.
16. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes. (Cfr. Art.17 No. 3 de la Ley 1620 de 2013).
17. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas (Cfr. Art.17 No. 8 de la Ley 1620 de 2013).
18. Identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.
19. (Cfr. Art.21 de la Ley 1620 de 2013).
20. Conceder al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones. (Cfr. Art.21 de la Ley 1620 de 2013).

21. Conceder a los estudiantes, un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de las situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, en el marco de la ruta de atención integral. (Cfr. Art.21 de la Ley 1620 de 2013)
22. Acatar y divulgar los principios constitucionales y legales que protejan los derechos de la persona y sobre todo el derecho fundamental a la educación. (Cfr. art. 41, C.P.).
23. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. (Cfr. Art.43 ley 1098 del 2006)
24. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla. (Art.44 ley 1098 de 2006).
25. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar (Cfr. Art. 4 No. 2 Ley 1620 de 2013).
26. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos. (Cfr. Art. 4 No. 3 Ley 1620 de 2013).
27. Fortalecer la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de estos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar. (Cfr. Art. 4 No. 4 Ley 1620 de 2013).
28. Regular mecanismo de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar. (Cfr. Art. 4 No. 5 Ley 1620 de 2013).



29. Establecer los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales. (Art. 44 ley 1098 de 2006).
30. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar. (Cfr. Art. 4 No. 6 Ley 1620 de 2013).
31. Presentar orientaciones y responsabilidades que promuevan el proceso educativo integral y de convivencia en tiempos de pandemia.

## **ESQUEMA SISTÉMICO DEL PEI**

### **ARTICULO 3. MISIÓN**

El I.E.D COLEGIO PARAÍSO MIRADOR , tiene como misión contribuir en la formación de seres humanos críticos conscientes de la realidad social, cultural y económica de su localidad, la ciudad y el país a través de una educación basada en modelos flexibles que fomente el desarrollo de saberes y competencias socioemocionales, investigativas, artísticas, laborales, tecnológicas y ambientales desde diferentes espacios institucionales que permitan la construcción del tejido social, el liderazgo en la transformación de su contexto inmediato en el marco de la construcción de la paz y equidad.

### **ARTICULO 4. VISIÓN**

En el año 2023 el I.E.D. COLEGIO PARAÍSO MIRADOR será reconocido a nivel local, distrital y nacional por el desarrollo de competencias socioemocionales, investigativas, artísticas, laborales, tecnológicas y ambientales que permitan a la comunidad edificar su proyecto de vida. La integralidad en sus procesos educativos. El fomento de valores de empatía, autonomía y responsabilidad que contribuyan a la superación y transformación de la comunidad.

### **ARTÍCULO 5. PERFIL**

Las personas que hacemos parte de la comunidad I.E.D. COLEGIO PARAÍSO MIRADOR nos caracterizamos por ser comprometidas con



nuestro proceso de crecimiento personal y colectivo en la construcción del conocimiento científico, tecnológico, artístico, profesional, productivo y humanístico que nos permite asumir y solucionar problemas de nuestra vida diaria y nuestro entorno. Críticos, constructivos, solidarios frente a los diferentes planes y proyectos sociales.

## ARTÍCULO 6. CREENCIAS

Consideramos que la educación es la herramienta más valiosa que existe para mejorar la calidad de vida, por lo cual en la institución se desarrollan habilidades de pensamiento crítico y creativo para analizar y proceder de manera responsable ante los problemas. Igualmente practicamos la democracia como una directriz que fomenta el diálogo, el respeto y el sentido de comunidad. En nuestro accionar diario, actuamos con integridad y honradez, con un profundo sentido de la equidad, la justicia y el respeto por la dignidad y los derechos de las personas en todo el mundo.

## ARTÍCULO 7. EDUCACION MEDIA PARA EL SIGLO XXI

El objetivo del proyecto es contribuir al mejoramiento de la calidad educativa de los grados 10 y 11, para brindar mayores oportunidades a los estudiantes en la consolidación de saberes, reconocimiento de sus intereses y desarrollo socio emocional que aportan a la construcción de proyectos de vida satisfactorios.

## PRINCIPIOS Y VALORES

### ARTICULO 8. PRINCIPIO FILOSÓFICO

El I.E.D COLEGIO PARAÍSO MIRADOR. dentro de su concepción de hombre cataloga al educando como un ser cultural, histórico y social, esforzándose por formar a través del proceso educativo personas interesadas en transformar el mundo en que vive, críticas y responsables de su realidad, ya sea económica, política, cultural, social, religiosa, etc. Personas preocupadas por hacer historia como individuos y protagonista de la comunidad a la que pertenecen.

Potencializa la capacidad crítica, analítica, reflexiva, creativa e investigativa de los estudiantes para prepararlos y generar en ellos expectativas frente a su futuro laboral y productivo, mediante la adquisición y generación de conocimientos científicos, humanísticos, estéticos, históricos y sociales; contribuyendo en la construcción de los mínimos consensos éticos para la convivencia de los ciudadanos y defender la dignidad de las personas, creando las condiciones para

que los estudiantes se concienticen, cambien sus actitudes y sus posibilidades para mejorar la calidad de vida.

#### ARTICULO 9. PRINCIPIO EPISTEMOLÓGICO

Desde el punto de vista epistemológico, la Institución pretende impulsar una serie de ideas fundamentadas en la relación docente-estudiante, teniendo en cuenta aspectos como la tecnología, las ciencias, la investigación y la esencia humana, que tiene que ver con su desarrollo físico, espiritual, socio afectivo, comunicativo, corporal, estético y ético; contribuyendo al desarrollo de habilidades, destrezas, actitudes y valores que le permitan integrar diferentes disciplinas del conocimiento y vivenciarlas en su cotidianidad.

Dinamiza y construye conocimientos que contribuyen al crecimiento intelectual, desarrollando así iniciativas propias y habilidades comunicativas.

#### ARTICULO 10. PRINCIPIO ANTROPOLÓGICO

El IED Paraíso Mirador se preocupa por el tema del hombre, su naturaleza, sus condiciones sociales y su posición en el universo, reconociendo a cada estudiante como ser único capaz de comprender su historia, sus manifestaciones culturales reafirmando su condición social.

Concibe al estudiante como ser único que interactúa con la sociedad que se relaciona con su entorno familiar, natural, social étnico y cultural. Buscamos que sea consciente de sus valores como ser humano y capaz de construir su vida en pro de la comunidad en que habita.

Busca que el ser humano tome conciencia de ser una persona libre, responsable, autónoma, crítica, participativa, fraterna, justa y solidaria, capaz de construir y respetar el mundo que habita en beneficio de los seres que lo rodean; priorizando lo comunitario sobre lo individual y, lo armoniza con sus deberes y derechos universales.

#### ARTICULO 11. PRINCIPIO PSICOLÓGICO

El fundamento psicológico de la institución posee como aspectos determinantes los procesos de aprendizaje y el desarrollo del ser humano; en cuanto al aprendizaje se tienen en cuenta las etapas de evolución social, intelectual y afectiva en que se encuentra la persona; las condiciones internas y la organización externa del ambiente de aprendizaje, la estimulación del desarrollo de las potencialidades

de cada individuo, la apropiación y el conocimiento de la realidad de acuerdo a las necesidades y recursos del medio en que se trabaje, es así como la enseñanza debe partir de acciones concretas que lo conduzcan a comprender situaciones más complejas. En cuanto al desarrollo, el hombre se considera fundamental estimular el desenvolvimiento positivo de la psicomotricidad, inteligencia y socio afectividad del estudiante, teniendo presente la etapa evolutiva en que se encuentra.

Como institución educativa la principal preocupación es la formación integral de cada uno de sus estudiantes, respetando el libre desarrollo de su personalidad, el sentido comunitario y el compromiso sociocultural de cada persona.

#### ARTICULO 12. PRINCIPIO PEDAGÓGICO

El fundamento pedagógico de nuestra institución atiende de manera especial al papel del maestro en la educación; así como el proceso educativo propende al desarrollo autónomo de los estudiantes y el reconocimiento como ser social, potenciando actitudes críticas e investigativas que permitan transformar su realidad.

Para que lo anterior sea posible el maestro es un guía y orientador, un mediador, una persona abierta al diálogo. Debe ser intermediario entre el conocimiento y la cultura en cada uno de los estudiantes, como seres activos en la asimilación y construcción de su conocimiento profundizando la investigación y el uso de los avances tecnológicos y la recreación cultural. Además, busca profundizar su quehacer fundamental por el desarrollo del saber pedagógico y su relación con otras instituciones educativas, centros culturales, grupos de investigación, bancos de información cultural y científico etc.

Desde los presupuestos del Aprendizaje Significativo identifica y aplica el proceso de enseñanza -aprendizaje fortaleciendo el crecimiento espiritual e intelectual; el respeto por el medio ambiente y la defensa del patrimonio nacional a través de la implementación de metodologías que le permitan avanzar con su proceso de formación.

#### ARTICULO 13. PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN

El termino educación es un proceso centrado en facilitar el aprendizaje para la obtención de conocimientos, habilidades, valores, que permitan el desarrollo del individuo mediante la participación de la comunidad educativa, atribuyendo a la familia y demás miembros de la sociedad un papel fundamental en el proceso y gestión de la educación. Las

sociedades democráticas solidas se construyen en el marco de la participación de los sistemas educativos y se convierte en un principio básico de relación en la toma de decisiones.

#### **ARTICULO 14. PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y PAZ**

Los derechos humanos y la paz se deben fomentar el proceso de apropiación de conocimientos y competencias relacionados con el territorio, la cultura, el contexto económico y social y la memoria histórica, con el propósito de reconstruir el tejido social, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Fundamentalmente debe contribuir al aprendizaje, la reflexión y al diálogo sobre los siguientes temas, como aquellos que conducen al crecimiento económico, la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

#### **ARTICULO 15. PRINCIPIO DE DIVERSIDAD Y GÉNERO**

La diversidad es un concepto que se refiere a la cualidad de ser diferente, pero en ningún caso, inferior o superior. Así, la diversidad hace alusión a la amplia gama de diferencias visibles y no visibles que caracterizan a los hombres y a las mujeres. Algunas de estas cualidades incluyen la edad, la raza, el color, la nacionalidad, el origen étnico o nacional, el sexo, la minusvalía, la orientación sexual, el estado matrimonial o parental, la religión, la creencia política o la clase socioeconómica.

La institución debe realizar procesos que consisten en establecer las consecuencias para las mujeres y para los hombres de un programa o de un proyecto en todos los ámbitos y a todos los niveles. Es una estrategia destinada a tener en cuenta las preocupaciones y las experiencias tanto de las mujeres como de los hombres en las fases de planificación, de puesta en práctica, de control y de los procesos políticos y pedagógicos y sociales de tal modo que las mujeres y los hombres se beneficien de manera igualitaria y que la desigualdad no se perpetúe. El objetivo final consiste en promover la igualdad entre las mujeres y los hombres. Tiene como propósito incidir y contribuir a la transformación de los imaginarios, discursos, y prácticas cotidianas que reproducen situaciones históricas de discriminación y relaciones



entre diferentes actores que impiden el reconocimiento y respeto de las diferencias. Busca que la I.E.D COLEGIO PARAÍSO MIRADOR sea un escenario que promueva el auto-reconocimiento de los y las estudiantes y la comunidad educativa, la construcción de su identidad en relación con los otros, y el reconocimiento y respeto de las distintas formas de ser y de vivir.

#### ARTÍCULO 16. PRINCIPIO DE EDUCACIÓN PARA GRUPOS ÉTNICOS

La educación en los grupos étnicos estará orientada por los principios y fines generales de la educación establecidos en la integralidad, interculturalidad, diversidad lingüística, participación comunitaria, flexibilidad y progresividad. Tendrá como finalidad afianzar los procesos de identidad, conocimiento, socialización, protección y uso adecuado de la naturaleza, sistemas y prácticas comunitarias de organización, formación docente e investigación en todos los ámbitos de la cultura.

#### ARTÍCULO 17. PRINCIPIO DE INCLUSIÓN

La atención educativa dirigida a la población con discapacidad, regulado por el Decreto 1421 de 2017 trastorno específico del aprendizaje regulado por resolución 1438 de 2020 y Decreto 2216 de 2022 talentos excepcionales regulado por el Decreto 1421 de 2017, población del programa volver a la escuela VAE regulado por Decreto 1860 de 1994 y decreto 1290 de 2008, programa de formación de adultos regulado por Decreto 3011 de 1997, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 se encuentran, en donde se plantea *“que todos los niños, niñas y jóvenes, independiente de su procedencia, situación social o económica, diversidad cultural, sexual o de aprendizaje, debe tener las mismas oportunidades para acceder y permanecer en una educación de calidad que potencie, el desarrollo de sus capacidades. Una educación que reconoce que los estudiantes además de ser titulares de derechos tienen necesidades que requieren respuestas diferenciales por parte de las instituciones educativas, el estado y la sociedad en general para alcanzar su bienestar. Una educación que busca lograr el acceso, la permanencia, la participación en la vida escolar y el avance permanente del proceso de formación y los aprendizajes de todos los estudiantes.”*

Como principios de la educación inclusiva: calidad, diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad, por lo que la institución en articulación con la comunidad educativa (estudiantes, padres de familia, docente titular, docentes de áreas específicas, docente de inclusión, orientación, coordinación, rector) desarrollaran e implementaran las

estrategias, metodologías de evaluación, las didácticas, actividades de apoyo, los materiales, los tiempos, los logros o metas de aprendizaje que se consideren suficientes y necesarios para minimizar las barreras para el aprendizaje y la participación efectiva, en el proceso educativo, así como diseñaran y aplicaran el Plan Individual de Ajustes Razonables PIAR (según la particularidad del estudiante), y el Diseño Universal del Aprendizaje DUA (para todos los estudiantes del aula) con el fin de fortalecer los procesos escolares de los estudiantes con presunta o confirmada discapacidad, trastorno específicos del aprendizaje y del comportamiento y/o categorías de capacidades o talentos excepcionales, teniendo en cuenta las orientaciones dadas por el respectivo diagnóstico emitido por EPS O IPS.

### **Las discapacidades según decreto 1421 de 2017 se relacionan a continuación**

- Discapacidad física
- Discapacidad auditiva
- Discapacidad visual
- Discapacidad sordo- cieguera
- Discapacidad intelectual (leve, moderada, moderada a severa y severa)
- Discapacidad psicosocial (mental)
- Trastorno de espectro autista -TEA
- Discapacidad múltiple

### **Los trastornos específicos del aprendizaje y comportamiento según resolución 1438 de 2020 y decreto 2216 de 2022 se relacionan a continuación.**

- Trastorno con déficit de atención con/ sin hiperactividad TDAH
- Trastornos específicos de aprendizaje escolar (trastorno específico de la lectura, trastorno específico del deletreo, trastorno específico de las aritméticas, trastorno mixto de las habilidades escolares, otros trastornos del desarrollo de las habilidades escolares, trastorno del desarrollo de las habilidades escolares no especificado)
- Trastornos específicos de aprendizaje escolar y por déficit



-Trastornos del comportamiento (perturbación de la actividad y de la atención, trastorno hiperactivo de la conducta, otros trastornos hiperactivos, trastorno hiperactivo, no especificado, trastorno de la conducta insociable, trastorno de conducta sociable, trastorno opositor desafiante, otros trastornos de la conducta, trastorno de la conducta, no especificado)

### **Las Categorías de capacidades o talentos excepcionales se relacionan a continuación**

- Capacidades excepcionales
- Talentos excepcionales en tecnología
- Talento excepcional en liderazgo social y emprendimiento
- Talento excepcional en ciencias naturales o básicas
- Talento excepcional en artes o letras
- Talento excepcional en actividad física, ejercicio y deporte
- Talento excepcional en ciencias sociales, y/o humanas
- Doble excepcionalidad

### **Estudiantes del programa volver a la escuela VAE**

Se entiende como estudiantes del programa aquellos que presentan extra-edad entre 9 y 14 años. Los cuales han estado desescolarizados más de un año, por factores sociales, familiares, desplazamiento forzoso, sin haber presentado pérdida del año anterior, no deben tener barreras para el aprendizaje y la participación derivada de una condición de discapacidad, cabe resaltar que el programa tampoco admite estudiantes que han estado en aula regular con problemas comportamentales.

Se divide en dos procesos

**-Procesos básicos:** son estudiantes que no tienen los procesos de lectura, escritura, ni operaciones matemáticas básica, abarca niños o niñas mayores de 9 años.

**-Primaria acelerada:** son estudiantes que deben saber leer y escribir y manejar operaciones matemáticas de suma y resta, abarca niños o niñas mayores de 10 años.

## **Educación para Jóvenes y adultos**

### **ARTÍCULO 18. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL**

El I.E.D COLEGIO PARAÍSO MIRADOR, es una Institución de carácter oficial, que ofrece los niveles de preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media, programa Volver a la Escuela VAE, programa de educación para jóvenes y adultos. A ella tienen acceso los estudiantes que realizan el proceso de ingreso sin distinción de raza, libertad de cultos, orientación sexual, convicción política, limitaciones físicas, discapacidad, trastorno específico del aprendizaje, talento excepcional, condición económica y cultural. Se direcciona a través de un modelo de gestión humanista en armonía con el liderazgo democrático, trabajo en equipo y colaborativo, planeación participativa, potenciando la capacidad crítica, las relaciones armónicas y el respeto por la diversidad y la diferencia.

Busca la formación integral del individuo por medio de una serie de experiencias pedagógicas que le permitan subsistir dentro de su comunidad y que conduzcan a:

1. Desarrollo integral de la persona
2. Su plena integración a la comunidad
3. Tomar sus propias decisiones
4. Valorar al ser humano por encima de los avances científicos y tecnológicos
5. Cuidar y proteger los recursos naturales
6. Conocer las aptitudes e intereses para obtener una adecuada orientación profesional.
7. Utilizar los avances de la ciencia y la tecnología al servicio de la humanidad
8. Reconocer las posibilidades de la comunidad y las oportunidades que les ofrece el medio
9. Ser líderes de excelencia, investigativos, mediadores y con un proyecto de vida definido.
10. Respeto por la diversidad y diferencia

## ARTÍCULO 19. PERFIL DEL ESTUDIANTE

El I.E.D COLEGIO PARAÍSO MIRADOR, propende en que todos los estudiantes en su proceso formativo se identifiquen al culminar su proceso de formación media vocacional, con el siguiente perfil:

1. Ser seres capaces de tomar decisiones libres, responsables y autónomas, teniendo en cuenta juicios de valor, que los lleven a ser conscientes de las consecuencias y responsabilidades de su actuar.
2. Ser persona racional e íntegra con sentido crítico, y analítico, con capacidad de recibir, aceptar y seleccionar todo aquello que contribuya a fortalecer el espíritu social cívico, de gratitud y de buenos modales en la práctica de una sana convivencia social.
3. Adquirir un conocimiento para el desarrollo de sus habilidades y destrezas con precisión, creatividad y responsabilidad que le permita la transformación del entorno y la contribución a la solución de los problemas.
4. Aprovechar y utilizar sus talentos y saberes a través de su participación en proyectos de gestión social que conlleven a una mejor calidad de vida.
5. Reconocer sus valores como persona de sus potencialidades y limitaciones, evitando todos aquellos factores que pongan en peligro su integridad física, mental y moral.
6. Ser capaz de respetar la diversidad y la diferencia, así como defender los valores y derechos humanos, en el ámbito individual y social en concordancia con la moral y las leyes del país.
7. Ser capaz de valorar y respetar la diversidad cultural, religiosa y étnica, contribuyendo a mantener unas relaciones interpersonales de convivencia respetuosa. Reconociendo que toda persona tiene limitaciones, actitudes y aptitudes que lo hacen único y diferente.
8. Ser responsable en el manejo racional del tiempo y los recursos y bienes públicos que le ofrece la institución afianzando así su sentido de pertenencia.
9. Ser promotor del cuidado del medio ambiente.

## ARTÍCULO 20. PERFIL DEL EGRESADO

El estudiante egresado del IED COLEGIO PARAÍSO MIRADOR: Será autónomo en su proceso de crecimiento personal y en la construcción del conocimiento científico, tecnológico, artístico, profesional, productivo y humanístico, que le permita asumir y solucionar problemas de la vida diaria personal y de su entorno.

1. Tomará una actitud crítica, constructiva, democrática, solidaria frente a los diferentes planes y proyectos propuestos por la sociedad, que favorezca su proyecto de vida.
2. Velará por su salud emocional, física y mental que le permita vivenciar valores como: autoestima,
3. Respeto, solidaridad, responsabilidad, honestidad y sentido de pertenencia, manifestándolos en una sana convivencia, evitando involucrarse en situaciones y/o actos que menoscaben o deterioren su calidad de vida personal, familiar y comunitaria.
4. Canalizará y construirá una sexualidad sana y responsable que no afecte el normal desarrollo de su vida personal, familiar y social.
5. Manifestará un espíritu crítico, creativo y productivo para proyectarse en el campo laboral y social.

## ARTÍCULO 21. PERFIL DE LOS DOCENTES

1. Ser un profesional comprometido, idóneo, respetuoso, leal, justo, sensible que guíe y apoye los procesos pedagógicos formativos y culturales de los educandos.
2. Persona abierta al diálogo que promueve los derechos, la dignidad humana, los procesos democráticos y de participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
3. Conocedor del contexto sociocultural de los educandos autónomo, responsable con sus deberes, funciones y actividades.
4. Ser creativo e innovador permanente, inquieto al implementar nuevas estrategias y herramientas pedagógicas que favorezcan la calidad educativa.
5. Poseedor de una actitud y disposición al cambio frente a las políticas educativas, exigencias y retos de las generaciones

actuales, participando en acciones de actualización y mejoramiento profesional.

6. Diseña y desarrolla procesos permanentes de cualificación y profesionalización, en el fortalecimiento continuo de habilidades para la atención pedagógica de estudiantes con discapacidad, trastorno específico de aprendizaje y/o trastorno por déficit de atención con / sin hiperactividad u otros trastornos comórbidos contemplados en el marco de la educación inclusiva (art 5. Acuerdo 774 de 2020).

#### **ARTICULO 21.1 PERFIL DEL DOCENTE ORIENTADOR**

1. Desarrolla una estrategia de orientación estudiantil en el marco del P.E.I del colegio, que permita promover el mejoramiento continuo, del ambiente escolar y contribuya a la formación de mejores seres humanos, comprometidos con el respeto y la convivencia pacífica dentro y fuera de la institución educativa

#### **ARTÍCULO 22. PERFIL DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES**

2. Desempeña actividades de dirección, actividades de planeación, coordinación, administración, orientación y programación en las instituciones educativas para liderar la formulación y el desarrollo del P.E.I, así como velar por la calidad y el mejoramiento continuo de los procesos pedagógicos socio-comunitarios de la institución educativa a su cargo
3. Su gestión va encaminada al mejoramiento de la calidad de la educación.
4. Avanza en la socialización a docentes, en la validación de ajustes continuos y necesarios para la identificación oportuna y atención educativa de estudiantes con discapacidad, trastornos del aprendizaje y/o comportamiento, trastornos por déficit de atención con /sin hiperactividad u otros trastornos comórbidos en el marco de la educación inclusiva. (art. 7. Acuerdo 774 de 2020).



## CAPITULO II

### ARTÍCULO 23. DEFINICIÓN Y SUSTENTO JURÍDICO

El presente documento es el instrumento normativo del I.E.D COLEGIO PARAÍSO MIRADOR. Es la guía fundamental que permite conocer las normas, principios, pautas y acuerdos que orientan el actuar de todos los estudiantes, docentes, docentes orientadores, directivos, personal administrativo y padres de familia de la institución. Ha sido elaborado con la participación de la comunidad educativa bajo los siguientes códigos normativos.

#### Constitución Política 1991

Establece en el Artículo 44 son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

#### Código de Infancia y Adolescencia o Ley 1098 de 2006

Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

#### Ley General de Educación o Ley 115 de 1994

La presente Ley señala las normas generales para regular el servicio público de la educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad.



Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, define y desarrolla la organización y la prestación de la educación formal en sus niveles preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, no formal e informal, dirigida a niños y jóvenes en edad escolar, a adultos, a campesinos, a grupos étnicos, a personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas, con capacidades excepcionales, y a personas que requieran rehabilitación social. Además, establece en el ARTICULO 87 (Reglamento o manual de convivencia). Que los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Cuya aceptación y acatamiento se confirmará por los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos.

#### Ley 1620 de 2013

Crea y consolida el Comité de Convivencia Escolar como espacio privilegiado para que padres de familia, estudiantes, docentes y directivos puedan abordar situaciones de diferente índole, a partir de las cuales se empleen diversas alternativas de solución que incentiven y fortalezcan la convivencia escolar, la formación y el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Esta ley contribuye al empoderamiento de los estudiantes como sujetos activos de derechos, que estén en la capacidad de realizar aportes significativos para la construcción de la sociedad desde sus realidades inmediatas, las cuales involucran directamente a sus representantes legales y docentes.

#### DECRETO 1965 DE 2013

Desde este decreto se reglamentan los lineamientos generales para ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1620 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

#### LEY 734 DE 2002

La Procuraduría General de la Nación es titular del ejercicio preferente del poder disciplinario en cuyo desarrollo podrá iniciar, proseguir o

remitir cualquier investigación o juzgamiento de competencia de los órganos de control disciplinario interno de las entidades públicas. Igualmente podrá asumir el proceso en segunda instancia.

### **CAPITULO III**

#### **ARTICULO 24. MARCO REFERENCIAL**

##### **Ciudadanía Y Convivencia**

Se reconoce la ciudadanía como dinámica y contextualizada social, espacial y cronológicamente, y entiende que, en la sociedad, por su capacidad de participar de sus transformaciones y de incidir en el destino colectivo. Esta es entonces, una ciudadanía en relación con el Estado y los derechos que debe garantizar, pero también una ciudadanía que trasciende al Estado, que es asociada con el sentido amplio de la sociedad política; donde las comunidades humanas están unidas mediante valores e ideales que les conceden un carácter intrínsecamente político (Hann, 1996).

La Convivencia se entiende como un proceso de interacción en el marco de relaciones de poder ejercidas sin opresión, ni dominación, donde se establecen consensos sobre valores, normas y acuerdos que guiarán el vivir juntos, “de una manera viable y deseable a pesar de la diversidad de orígenes” (Mockus, 2002). En este marco la convivencia se caracteriza por ser dinámica, constante y cotidiana, de donde se desprende que el proceso de construcción de convivencia es más importante que el logro de un estado ‘ideal’ determinado.

##### **Convivencia Escolar**

Es un concepto que va más allá de la disciplina, que la incluye y no la suprime. La convivencia entonces se enmarca en el tejido relacional que existe entre los miembros de la comunidad educativa, entre ellos y su entorno. Aspectos relacionados con hábitos como la puntualidad, el orden y aseo, el buen porte del uniforme, el respeto por la opinión del otro, el reconocimiento de la dignidad humana y de la autoridad; hacen parte de la convivencia, pero no lo son todo. La solidaridad, la transformación de los conflictos a través de mecanismos no violentos, la participación, el respeto por la diferencia y la responsabilidad, la empatía, el pensamiento crítico, el respeto por la diversidad y la diferencia y la honestidad, son también parte constitutiva esencial de la

convivencia en esta concepción. La formación integral comprende dos tipos de aprendizajes: el saber y el ser. En la educación de calidad el desarrollo cognitivo y la adquisición de conocimientos son aspectos tan importantes como el desarrollo de competencias ciudadanas que nos permitan construir una vida satisfactoria en conjunto con los demás.

## Dignidad y derechos

1. Sentido de la vida, el cuerpo y la naturaleza.
2. Deberes y respeto por los derechos de los demás.
3. Sensibilidad y manejo emocional.
4. Identidad.
5. Participación.

De tal manera, la escuela es corresponsable, junto con la familia y la sociedad, de instruir y educar a los niños, niñas y jóvenes para la vida en sociedad, para el encuentro con el otro. De ahí que, para aquellos niños y niñas que tienen la oportunidad de ser escolarizados, la escuela es sin duda alguna el espacio de socialización más relevante en su proceso evolutivo y no puede, por tanto, ser ajena al desarrollo de las capacidades para la ciudadanía y la convivencia de aquello sobre los que ejerce tan importante influencia.

## ARTICULO 25. ACUERDOS Y NORMAS

Son el resultado de un diálogo entre quienes integran la comunidad educativa sobre los mínimos necesarios para vivir juntos, de manera que su cumplimiento se base en el sentido de la responsabilidad individual y como ella incide en el colectivo y no únicamente en la idea de recibir castigos o premios.

## Derechos

Los derechos se sostienen sobre este principio de dignidad humana y, así como portador de dignidad, todo sujeto es portador de derechos y como tal debe respetarse. El respeto por los derechos de los y las demás está profundamente relacionado con el desarrollo de actitudes y disposiciones con el desarrollo de actitudes y comportamientos aceptar y valorar a los y las demás desde su forma de ser y vivir y su especificidad, es decir la capacidad de aceptar y reconocer las identidades de los 'otros' en su semejanza o diferencia con la propia.

## Definición del conflicto

Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses. Dicha incompatibilidad puede hacerse visible mediante conversaciones, diálogos, discusiones o altercados.

## Manejo y Resolución del Conflicto

El conflicto es parte integral de las relaciones sociales, puesto que ellas convergen diferentes sujetos con diversos puntos de vista e intereses. Por lo tanto, el conflicto no es en sí negativo, pues tiene el potencial de generar aprendizajes y transformaciones en la estructura social.

## Agresión Escolar

Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

## Acoso Escolar (Bullying)

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

## Ciber-acoso Escolar

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

## Violencia Sexual

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

### Vulneración de los niños, niñas y adolescentes

Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

### Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados. De acuerdo con la Ley 1620 de 2013 “La Ruta de Atención Integral para la

Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementaria”.

Se definen las rutas como una herramienta del sistema de convivencia escolar, al servicio de la promoción de la convivencia, la prevención de toda forma de maltrato y discriminación, y la atención de los casos de vulneración de los derechos de las y los estudiantes.

**PROMOCIÓN:** Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

**PREVENCIÓN:** Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.



**ATENCIÓN:** Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan a la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

**SEGUIMIENTO:** Seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

**Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados. De acuerdo con la Ley 1620 de 2013 “La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementaria”.

Se definen las rutas como una herramienta del sistema de convivencia escolar, al servicio de la promoción de la convivencia, la prevención de toda forma de maltrato y discriminación, y la atención de los casos de vulneración de los derechos de las y los estudiantes.

**PROMOCIÓN:** Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

**PREVENCIÓN:** Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.

## **NETIQUETA**

En Internet existen distintos espacios y formas de comunicación, que implican conocer y respetar un conjunto de normas para mantener buenas relaciones con los demás usuarios, este conjunto de normas generales es conocido como netiqueta. (SENA).



## CAPITULO IV

### RESPONSABILIDADES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

#### ARTÍCULO 26. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO PARAISO MIRADOR PARA LA SANA CONVIVENCIA

Cuando los y las estudiantes, padres de familia, personal administrativo, docente y directivo docente deciden ser miembros de la Comunidad Educativa del I.E.D COLEGIO PARAÍSO MIRADOR, aceptan sus objetivos, filosofía, principios, valores, y organización interna con la firma de la matrícula o del contrato de trabajo con la SED y se comprometen a cumplir las responsabilidades y a ejercer los derechos enmarcados en la CPN, en la Ley General de Educación, la Ley de Infancia y Adolescencia, el Decreto 1620/13 o Ley de Convivencia Escolar y manual de convivencia entre otros.

**¿QUE ES UN DERECHO?** Es la facultad que tiene toda persona para actuar, decidir o exigir algo, teniendo en cuenta las limitaciones que le imponen los derechos de los demás y por ello respetando las normas y acuerdos que contribuyen a establecer un orden en las relaciones sociales.

**¿QUÉ ES UNA RESPONSABILIDAD?** Es la capacidad o competencia que tiene cada persona de obrar según los principios universales, buscando desarrollar sus capacidades individuales sin desconocer las de los demás, en una búsqueda permanente del bien común. La podemos definir como un deber, y por tanto, su cumplimiento como el no hacerlo, acarrear consecuencias.

Derechos fundamentales como ideal formativo. Todos los estudiantes gozan de las libertades consagradas en la Constitución Política y en los tratados internacionales de Derechos Humanos. Forman parte de estas libertades el libre desarrollo de la personalidad y la autonomía personal; la libertad de conciencia y de creencias; la libertad de cultos; la libertad de pensamiento; la libertad de locomoción; y la libertad para escoger profesión u oficio. El ejercicio de estas libertades fundamentales dentro de la vida escolar del Colegio Paraíso Mirador se ejecuta sin perder de vista los deberes fundamentales, constitucionales y legales para la actividad educativa y formativa de todos los estudiantes. (Cfr. Art.37 de la Ley 1098 de 2006).

## **ARTÍCULO 27. ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE**

En el Colegio se adquiere la calidad de estudiante cuando:

1. Se admite oficialmente en el Colegio.
2. Se legaliza el proceso de matrícula.
3. Acepta tanto el estudiante como el padre de familia y/o acudiente las normas contempladas en el presente Manual de Convivencia.

## **ARTÍCULO 28. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.**

Se pierde la calidad de estudiante en el Colegio cuando:

1. El estudiante no renueva la matrícula o no se matricula dentro del tiempo estipulado sin una causa justificada
2. El estudiante se rehúsa a cumplir con los principios teleológicos (misión, visión, valores) y las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
3. El estudiante que por segunda vez consecutiva no es promovido al año siguiente.
4. El estudiante se retira voluntariamente del Colegio.
5. El estudiante deja de asistir al Colegio durante tres semanas consecutivas sin justificación y a través del proceso de auditoría se depura del sistema de matrícula.
6. Cuando el Consejo Directivo, habiendo seguido y cumplido el debido proceso, a la luz del Manual de Convivencia decide que el estudiante ha perdido el derecho a ser parte de la comunidad educativa.

## ARTÍCULO 29. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

DERECHOS GENERALES	RESPONSABILIDADES
<p>Ser protegido eficazmente contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores. (art.44 Ley 1098 de 2006).</p>	<p>1. Denunciar y/o evitar ejercer por fuerza o coacción algún tipo de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla consigo mismo o contra cualquier miembro de la comunidad educativa.</p>
<p>Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato respetuoso, afable, sincero y de diálogo por parte de todos los estamentos institucionales y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin discriminación por razones de raza, discapacidad, trastorno de aprendizaje y/o trastorno del comportamiento, sexo, orientación sexual, origen nacional o familiar, lengua, religión y opinión; de manera que dicho trato se proyecte en su comportamiento.</p>	<p>2. Respetar a los profesores, estudiantes, orientadores, directivos docentes, personal administrativo, padres de familia, personal de servicios generales y vigilancia. Evitar cualquier discusión en público con ellos. Toda aclaración debe hacerse en particular y en términos de diálogo oportunamente solicitado.</p>
<p>Se garantiza a los estudiantes la libertad de expresar y difundir su pensamiento, sugerencias, reclamaciones, descargos, denuncias, quejas y opiniones y ser escuchado en forma respetuosa ante cualquier miembro de la comunidad.</p>	<p>El uso de este derecho implica responsabilidades, por ello debe ejercerse de manera adecuada y responsable respetando las convicciones de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa. Cuando al presentar una queja o formular un reclamo, se hiciere en forma altanera, irrespetuosa o injuriente, estas conductas desobligantes serán tenidas en cuenta como agravantes en el análisis de las situaciones conflictivas en cuestión</p>

<p>El estudiante tendrá derecho al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia. (ver apartado debido proceso)</p>	<p>Acatar las normas, los procedimientos y los protocolos del manual de convivencia en lo referente al debido proceso académico y convivencial.</p>
<p>Asistir a la jornada de estudio y permanecer en la Institución durante el horario de clases establecido, participando en forma dinámica del proceso de aprendizaje, en actividades académicas, culturales y deportivas dentro y fuera de la Institución que le permita la exploración de sus valores y afianzarlos.</p>	<p>Cumplir con el horario establecido para la entrada y salida del colegio y participar activamente en las clases y actividades académicas, deportivas, culturales y complementarias.          Guardar estricto orden, disciplina y adecuada convivencia en las clases, en el intercambio de éstas y en las actividades que realice la institución tales como formaciones, actos públicos, salidas pedagógicas y demás actividades que organice el colegio.</p>
<p>La estudiante en estado de embarazo tiene derecho a ser respetada y valorada sin ninguna clase de discriminación y con oportunidad en cuanto al derecho a la educación, gozando de las garantías constitucionales y legales al respecto. Recibirá de inmediato asistencia y asesoría por parte del servicio de orientación escolar. (Cfr. art. 43, C.P., Sentencias 420/92, 667/97, entre otras). Se garantizará el derecho al tiempo de lactancia de acuerdo con lo estipulado en la ley.</p>	<p>Finalizado el periodo de dieta materna (40 días) la estudiante se reintegrará (previa presentación de autorización medica según SIE) con los mismos derechos y privilegios y deberá presentar las actividades y tareas asignadas de acuerdo con indicaciones de consejo académico.</p>

<p>Los estudiantes que integran el programa de inclusión, así como los estudiantes que presentan signos de alerta para discapacidad, trastorno de aprendizaje, y/o trastorno del comportamiento, tienen derecho a recibir un trato digno, sin distinción entre sus compañeros regulares, recibiendo ajustes razonables, los cuales pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles, que se pueden presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitando la participación, generando satisfacción y eliminación de exclusión (art 1. Acuerdo 774 del 2020)</p>	<p>Acatar los ajustes razonables planteados, lo cual permite fortalecer su desempeño académico.</p>
<p>Ser atendidos oportunamente por el personal administrativo y de servicios en los horarios establecidos previamente.</p>	<p>Acatar los horarios de atención asignados.</p>
<p>Obtener el carné estudiantil al inicio del año escolar que lo identifica como miembro de la comunidad educativa del Colegio Paraíso Mirador, para recibir los beneficios que confiere la Ley General de Educación (Cfr. art. 98, Ley 115/94).</p>	<p>Portar el carné estudiantil y presentarlo cuando le sea requerido.</p>



<p>Recibir constantemente de directivos y docentes normas de convivencia como el respeto, la responsabilidad, puntualidad, tolerancia y resolución de conflictos, buscando el mejoramiento del estudiante.</p>	<p>Dar una imagen acorde con los principios y valores de la institución ante sus compañeros y personas ajenas a la institución, siempre y en toda circunstancia.</p>
<p>Recibir los estímulos en actos de reconocimiento de sus actividades positivas de acuerdo con los parámetros exigidos y a las posibilidades de la institución.</p>	<p>Continuar fortaleciendo sus capacidades académicas y convivenciales que respondan al perfil del estudiante del Colegio Paraíso Mirador.</p> <p>El otorgamiento de un estímulo compromete al estudiante exaltado a observar un comportamiento ejemplar so pena de ser privado de tal honor, de lo cual debe dejarse constancia escrita mediante resolución rectoral motivada.</p>
<p>Solicitar permiso por escrito para ausentarse del plantel antes de la hora señalada para la terminación de la jornada, a la Coordinación o a la Rectoría, quienes son las únicas dependencias autorizadas para concederlo.</p>	<p>Justificar la salida anticipada de la institución por escrito y respaldarla con la firma (registrada en la coordinación) de los padres, acudientes o certificación médica. La solicitud de un permiso no implica obligatoriedad de concederlo. El concederlo o no, depende del juicio valorativo que haga sobre el caso, la autoridad ante la cual se solicita.</p>
<p>Conocer y utilizar los recursos, espacios y servicios (muebles, enseres, mobiliario, material didáctico, equipos, planta física) que dispone el Colegio para su formación integral.</p>	

<p>Recibir el refrigerio durante su asistencia a la jornada escolar</p>	<p>Dar el uso adecuado al refrigerio escolar suministrado, sin desperdiciarlo o utilizarlo para jugar con el mismo.</p>
<p>Que se prevenga dentro de las instalaciones educativas el porte, tráfico, distribución y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia y se solicite a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas. (Cfr. Art.44 de la Ley 1098 de 2006).</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Abstenerse del porte, consumo, distribución y/o tráfico de todo tipo de sustancias psicoactivas dentro de la institución o en actividades programadas por la misma o en el espacio público circundante dentro del perímetro de la institución.</li> <li>1. Abstenerse del consumo de sustancias psicoactivas dentro de la institución, en actividades programadas por la misma o en el espacio público circundante dentro del perímetro de la institución.</li> <li>2. Abstenerse del ingreso bajo el efecto de dichas sustancias. Igualmente, no traer al establecimiento revistas pornográficas u otros elementos ajenos al plan de estudio que alteren o atenten contra el orden de las actividades académicas, la armonía y convivencia escolar.</li> </ol>
<p>Que se reporte por parte de la institución a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en estudiantes. (Cfr. Art.44 de la Ley 1098 de 2006).</p>	<p>En caso de tener conocimiento de cualquier tipo de abuso y/o maltrato infantil deberá reportarlo a: un docente, director de curso, directivo docente, orientador y/ o Rector.</p>

<p>Participar en la elaboración del presente Manual de Convivencia construido por toda la Comunidad Educativa y exigido por la misma.</p>	<p>Formular propuestas para la elaboración del manual de convivencia por medio de los entes del gobierno escolar.</p>
<p>Ser parte de la comunidad educativa del Colegio Paraíso Mirador e identificarse con su filosofía, valores y principios, al matricularse.</p>	<p>Abstenerse de tomar el nombre del Colegio para organizar y respaldar actividades, sin la debida autorización del Consejo Directivo y/o la Rectoría.</p>
<p>La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes</p>	<p>18 cumplir a cabalidad y de manera permanente con todas las responsabilidades que implica su proceso de formación personal, cultural y social.</p>
<p>En caso de pandemia, la institución garantizara las estrategias, metodologías, recursos y protocolos de protección necesarios, para salvaguardar la salud de los estudiantes, el cuidado de la vida y el bienestar de la comunidad educativa.</p>	<p>Cumplir responsablemente de manera individual y fomentar de manera grupal, el cumplimiento de los protocolos de seguridad contemplados en tiempos de pandemia (lavado de manos, uso del tapabocas, etc.)</p>

Procesos educativos en ambientes virtuales que promuevan un proceso de aprendizaje integral, desde la adquisición de conocimientos en un espacio de convivencia y respeto entre pares.

Tenga una comunicación respetuosa en los espacios virtuales de clase.

1. Sea tolerante con las intervenciones de los demás, en caso de estar en desacuerdo o no compartirlas.
2. Sea comprensivo frente a las dificultades que otros pueden presentar desde la virtualidad, ya sea por su falta de conocimiento o por problemas de la red.
3. Abstenerse de escribir palabras todas en mayúscula, ya que en la virtualidad esto corresponde a alzar la voz.

## ARTÍCULO 30. JORNADA ESCOLAR

JORNADA MAÑANA		
INGRESO	SALIDA	NIVEL
7:00. A.M.	11:00 A.M.	Preescolar
6:30 A.M.	11:30 A.M.	Básica Primaria
6:30 A.M.	12:30 P.M.	Básica Secundaria
6:30 A.M.	12:30 P.M.	Media Académica

JORNADA TARDE		
	SALIDA	NIVEL
12:30. P.M.	4:30 P.M.	Preescolar
12:30 P.M.	5:30 P.M.	Básica Primaria
12:30 P.M.	6:30 P.M.	Básica Secundaria
12:30 P.M.	6:30 P.M.	Media Académica

JORNADA FIN DE SEMANA		
INGRESO	SALIDA	NIVEL
7:00. A.M.	12:00 P.M.	Todos
1:00 P.M.	6:00 P.M.	Todos

**PARÁGRAFO:** Acompañar al estudiante en el ingreso y salida de la institución en los horarios establecidos, se realizará la entrega de estudiantes únicamente a las personas autorizadas.

### ARTÍCULO 31. USO DEL UNIFORME

El uniforme de la institución es expresión de identidad, además de distinguir particularmente a los estudiantes de la institución educativa de los demás establecimientos educativos, por tal motivo a continuación se relaciona lo referente a las características del uniforme de la institución, reiterando que es el resultado de un consenso general partiendo de la dirección y autonomía del Consejo Directivo de la institución y la comunidad educativa.

Durante los años 2016 y 2017 la comunidad educativa participó y escogió el nuevo modelo para cambio de uniforme. En la primera asamblea de padres de familia del año 2018 los padres de familia confirman el modelo del nuevo uniforme. El Consejo Directivo en sesión de septiembre 24 de 2018 – Acta 09 de septiembre 24 de 2018- aprobó el nuevo uniforme.

Durante los años 2019 y 2020 se consideran etapa de transición para ir implementando el nuevo uniforme. A partir del año 2021 todos los estudiantes deberán utilizar el nuevo uniforme.

Por lo anterior los estudiantes deben presentarse diariamente al Colegio con el uniforme completo totalmente limpio y según corresponde al día, teniendo en cuenta la exigencia de la Institución se determina así:

**UNIFORME DE DIARIO MUJERES:** Falda elaborada en lino con preses amplios color gris ratón, camisa de dacrón manga larga cuello corbata, saco cuello V en hilo azul oscuro con el escudo del colegio bordado y líneas color gris en cuello, puños y resorte inferior; corbata azul, media pantalón cachemir color azul oscuro, zapato de cuero negro con correa. De uso Opcional chaleco cuello V en hilo azul oscuro con el escudo del colegio bordado y líneas color gris en cuello, puños y resorte inferior.

**UNIFORME DE DIARIO HOMBRES:** Pantalón bota recta elaborado en lino color gris ratón, camisa de dacrón manga larga cuello corbata, saco



cuello V en hilo azul oscuro con el escudo del colegio bordado y líneas color gris en cuello, puños y resorte inferior; corbata azul, medias color negro, zapato mocasín de cuero negro. De uso Opcional chaleco cuello V en hilo azul oscuro con el escudo del colegio bordado y líneas color gris en cuello, puños y resorte inferior.

**UNIFORME DE EDUCACION FISICA.** Deportivo elaborado en tela Adidas compuesto por:

-Chaqueta de color blanco con bolsillos delanteros verticales, de cuello alto en color azul y con tres franjas en color azul oscuro en hombros y brazos, franjas rojas y amarillas diagonales en los hombros y escudo del colegio bordado al lado izquierdo.

-Pantalón de bota recta color azul oscuro con tres franjas blancas al costado.

-Camiseta tipo polo blanca con cuello, mangas y franja diagonal a los hombros en color azul oscuro, con el escudo del colegio bordado.

-Pantaloneta azul oscura con tres franjas blancas al costado y escudo del colegio bordado.

-Tenis blancos de amarrar y media deportiva de color blanco.

## ARTÍCULO 32. PRESENTACIÓN PERSONAL E HIGIENE

El IED COLEGIO PARAÍSO MIRADOR debe procurar el bienestar de los estudiantes y velar por su integridad, su dignidad, su sano desarrollo, para ello es necesaria la presentación personal ya que esta debe estar acorde con las normas de higiene que establece el Manual de Convivencia. El uso del uniforme fortalece la identidad institucional y hace que la moda no prevalezca frente a las políticas educativas, toda vez que NO vulnera el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

“La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo. El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres,

y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno.” (Sentencia T569 de 1994)

1. Los estudiantes deben llevar con dignidad y respeto el uniforme de tal manera que manifieste con ello el aprecio por su persona y por su Colegio. Debe portar el uniforme adecuadamente, según horario, evitando realizar mezclas entre uniforme de diario, educación física y particular. Evitar entrar con él, en lugares recreativo tales como bares, discotecas, sitios para juegos de azar, billares, etc. El uniforme sólo debe lucirse en la jornada escolar, en actos de comunidad a los que asista el Colegio y/o en actos en los que tenga que representar al Colegio.
2. Los estudiantes deben velar por la salud, aseo y correcta presentación personal y asistir a la institución con su uniforme completamente limpio.
3. Se sugiere a los estudiantes abstenerse de usar accesorios como aretes grandes, expansiones, piercing, collares, manillas, gorras, gafas de sol, cinturones con tachas, peinados extravagantes adornos para el cabello no acordes con el color del uniforme, exceso de maquillaje.
4. Los estudiantes deben evitar portar elementos alusivos a equipos de futbol que alteren o atenten contra el orden de las actividades académicas, la armonía y convivencia escolar.
5. Los estudiantes de jornada fin de semana (educación para adultos) aunque no cuentan con un uniforme establecido, se sugiere no portar elementos como: gorras, ropa y/o accesorios alusivos a un equipo de futbol, y otros, que puedan poner en riesgo su integridad física y la de los demás.

## **CAPITULO V**

### **DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL**

#### **ARTÍCULO 33. FUNCIONES DEL RECTOR**

1. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo, y reportar las novedades e irregularidades del personal a la SED.
2. Administrar el personal asignado a la institución en relación con las novedades y los permisos de ausencia.
3. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
4. Distribuir las asignaciones académicas y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas y facultades que le atribuye la ley.
5. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
6. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
7. Proponer ante la SED, a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
8. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
9. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación y los servicios prestados por la institución.
10. Rendir un informe al Consejo Directivo del colegio al menos cada seis meses sobre la gestión ejecutada.
11. Publicar una vez en el semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia y estudiantes, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
12. Proponer a la SED el nombre del administrativo que hará parte de

los funcionarios elegibles para el premio al mejor administrativo institucional de la SED.

13. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la Ley 1620 de 2013.
14. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
15. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
16. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
17. Las demás funciones le corresponden por disposiciones legales vigentes.
18. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

#### **ARTÍCULO 34. DE LOS DOCENTES**

Las personas que desarrollan labores académicas directa y personalmente con los alumnos de los establecimientos educativos en su proceso enseñanza aprendizaje se denominan docentes.

Estos también son responsables de las actividades curriculares no lectivas complementarias de la función docente de aula, entendidas como administración del proceso educativo, preparación de su tarea académica, investigación de asuntos pedagógicos, evaluación, calificación, planeación, disciplina y formación de los alumnos, reuniones de profesores, dirección de grupo, actividades formativas, culturales y deportivas, atención a los padres de familia y acudientes, servicio de orientación estudiantil y actividades vinculadas con organismos

o instituciones del sector que incidan directa o indirectamente en la educación.

#### ARTÍCULO 35. DERECHOS DE LOS DOCENTES

1. Recibir información oportuna y eficaz sobre la marcha de la institución y de los planes a realizarse en esta.
2. Ser respetado en todo momento y lugar, en su integridad física y moral.
3. Tener acceso a todas las instalaciones, equipos y documentación disponible en la institución.
4. Tener espacios para programar reuniones informativas sindicales.
5. Ser autorizado para ausentarse del trabajo en caso de enfermedad, calamidad doméstica o fuerza mayor.
6. Nombrar y ser nombrado en la asamblea de docentes para ser representantes en los diferentes comités y para el Gobierno Escolar.
7. Participar en cursos de actualización y formación pedagógica programados por la Secretaría de Educación Distrital y otras instituciones.
8. Tener a disposición los espacios y recursos que permiten un desarrollo de las actividades educativas.
9. Derecho a la defensa y al debido proceso, al buen nombre y honra, sin menoscabo del derecho de los demás.
10. Derecho al libre desarrollo de la labor docente y al ejercicio de la libertad de cátedra.

#### ARTÍCULO 36. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES

1. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza - aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el plan de desarrollo educativo de la correspondiente entidad territorial y el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento donde labora.



2. Cumplir con el calendario, la jornada escolar y la jornada laboral, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.
3. Educar a los alumnos en los principios democráticos y en el respeto a la ley y a las instituciones, e inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la Nación.
4. La idoneidad encierra el conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes, aptitudes, rendimiento y valores que se consideran imprescindibles para el desempeño de la función docente.
5. Observar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la ley general de educación y en los planes educativos.
6. Mantener relaciones cordiales con los padres, acudientes, estudiantes y compañeros de trabajo, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre el Colegio y la comunidad y respetar a las autoridades educativas.
7. Solicitar por escrito la autorización para ausentarse de la institución, tramitándolo con tres días de anterioridad ante rectoría.
8. Cumplir con las labores asignadas por los Comités o Consejos y velar por el cumplimiento de los deberes de los representantes elegidos.
9. Dar a conocer el contenido de los documentos institucionales a su cargo (planes de estudio, programador de clase, planes de mejoramiento, proyectos, etc.) de manera veraz y clara.
10. Respetar el horario y tiempo asignado y asistir a todas las actividades programadas en la jornada laboral, si así se lo requiere la institución, previo acuerdo de las partes.
11. Velar por la formación integral que responda al saber ser, saber hacer y saber conocer de nuestros niños, niñas y adolescentes.
12. Además de todas las responsabilidades consagradas en el manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos de docente y directivo docente, el cual hace parte integral de la resolución 0937 del 6 de mayo del 2016 y Decreto 1278 del 2003.

## ARTÍCULO 37. PERFIL DE DIRECTIVOS DOCENTES

1. Profesional responsable, respetuoso, leal y justo.
2. Orienta la institución con capacidad de liderazgo institucional.
3. Dirige la institución basada en la democracia participativa.
4. Su gestión va encaminada al mejoramiento de la calidad de la educación.

## ARTÍCULO 38. RESPONSABILIDADES DEL DIRECTIVO DOCENTE

El directivo docente debe cumplir con las responsabilidades consagradas en el manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos de directivo y docente, el cual hace parte integral de la resolución 0937 del 6 de mayo del 2016 y Decreto. 1278 del 2003.

## ARTÍCULO 39. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS GENERALES

1. Ser responsable, respetuoso, leal y justo.
2. Tener sentido de pertenencia institucional.
3. Atender con cordialidad y cumplimiento a los integrantes de la comunidad educativa.
4. Su gestión va encaminada al mejoramiento de la calidad educativa.

## ARTÍCULO 40. DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

1. Laborar en un ambiente de cooperación en el cual se incentive su esfuerzo y se respeten sus derechos laborales.
2. Ser escuchado libremente y tratado con respeto y cortesía en su relación personal y laboral.
3. Contar con el espacio físico para desarrollar su trabajo.
4. Participar en forma activa en todos los proyectos del plantel.
5. Ser informados oportunamente de las comunicaciones que respectan a sus funciones.

6. Ser escuchado en su defensa cuando sea lesionado en alguno de sus derechos.
7. Asistir a reuniones que apunten al mejoramiento laboral y profesional.
8. Ser informado oportunamente acerca de las decisiones y actividades de la Institución, que afecten el desempeño en sus labores.
9. Ser respetado en su tiempo diferente al de la jornada laboral, establecida en su contrato.
10. Obtener permiso por calamidad doméstica o licencia por enfermedad.
11. Asociarse libremente.
12. Postularse y ser postulado para los estímulos que otorga la Institución y/o cualquier otra entidad organizativa.

#### **ARTÍCULO 41. RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES**

“Secretario: Resolución 3950 del 07 de octubre de 2008 Manual Específico de Funciones y Competencias, artículo quinto”. Son funciones del secretario:

1. Recibir, radicar, clasificar y distribuir la correspondencia que llegue a la oficina, de acuerdo con las orientaciones del jefe Inmediato y las normas vigentes para tal fin.
2. Ejecutar actividades de asistencia administrativa, de acuerdo con instrucciones del superior inmediato, que permitan un mejor desarrollo de las funciones de la Subdirección.
3. Transcribir y consolidar cuadros, estadísticas e informes sobre actividades que son competencia de la Subdirección, con la oportunidad y periodicidad requeridas.
4. Atender y orientar a usuarios de manera personal y telefónicamente, para suministrar información, documentos o elementos que le sean solicitados y que estén relacionados con las actividades propias de la dependencia, de acuerdo con las normas establecidas.

5. Efectuar y recibir llamadas telefónicas y tomar nota de ellas de acuerdo con las orientaciones del jefe inmediato.
6. Digitar los informes y documentos que sean requeridos.
7. Recopilar y consolidar información, reportes y/o preparar informes requeridos por la dependencia.
8. Registrar los permisos e inasistencias justificadas de los docentes con sus respectivos soportes.

#### **ARTÍCULO 42. AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON FUNCIONES EN LA SECRETARIA ACADÉMICA**

“Resolución SED 3950 de 2008 Las funciones del auxiliar administrativo con funciones en la secretaría de los Colegios IED”. Son las siguientes:

1. Definición y control de cupos alumnos nuevos y antiguos.
2. Legalización de matrícula y distribución de alumnos por cursos. Documentación para graduaciones.
3. Elaboración de certificados de notas.
4. Elaboración de constancias de estudio Elaboración de certificados de escolaridad.
5. Desempeñar las demás funciones relacionadas con el cargo, que le asigne el jefe inmediato.

#### **ARTÍCULO 43. AUXILIAR FINANCIERO**

“Resolución SED 3950 de 2008 Auxiliar financiero (Pagador)” es el responsable de garantizar la correcta ejecución de ingresos y gastos. Y deberá realizar las siguientes actividades:

#### **ARTÍCULO 44. CON RELACIÓN AL PRESUPUESTO**

1. Elaborar el Flujo de Caja.
2. Registrar los compromisos con cargo al presupuesto del colegio.
3. Asistir al ordenador de gasto en la preparación y presentación ante el Consejo.
4. Dirigir el presupuesto anual del colegio.

Apoyar al almacenista en la elaboración del Plan de Compras para visto bueno del Rector – Ordenador del gasto.

1. Registrar y controlar el libro presupuestal.
2. Elaborar y certificar las disponibilidades, los registros presupuestales, constituir las reservas presupuestales y las cuentas por pagar.
3. Preparar los traslados presupuestales; el recaudo oportuno de los dineros que ingresan al FSE.
4. Elaborar y presentar al ordenador de gasto y organismos de control los informes financieros.
5. Evaluar y hacer seguimiento al Flujo de Caja y al presupuesto.
6. Evaluar y presentar periódicamente informes de análisis sobre gestión financiera adelantada en el colegio.

#### ARTÍCULO 45. CON RELACIÓN A LA PAGADURÍA

1. Manejar los libros de tesorería.
2. Liquidar y cancelar las obligaciones contraídas por el colegio, cumpliendo con las obligaciones tributarias (retenciones de Ley).
3. Pagar oportunamente los impuestos recaudados.
4. Apoyar al ordenador de gasto en la coordinación con las entidades bancarias para el manejo de los recursos depositados en la cuenta bancaria del FSE.
5. Asesorar al ordenador de gasto en el manejo del portafolio de inversiones y/o manejo rentable de los recursos financieros del FSE.
6. Preparar los Informes de Ejecución presupuestal de Ingresos y Egresos para la Secretaría de Educación Distrital, contraloría y demás entes de control, y subirlos a las respectivas páginas web.

#### ARTÍCULO 46. CON RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN

1. Elaborar contratos de servicios y suministros de acuerdo con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.



2. Incorporar los pliegos de condiciones a la página web de la Alcaldía, para contratación superior a 20 smmlv.
3. Adelantar todo el proceso de contratación abreviada a través del Cav2.
4. Solicitar documentación pertinente a la contratación; solicitar pólizas cuando el contrato lo amerite

#### **ARTÍCULO 47. ADMINISTRATIVO CON FUNCIONES EN EL ALMACÉN**

**“Resolución SED 3950 de 2008” Es el responsable del manejo de bienes devolutivos y de consumo y deberá realizar las siguientes actividades:**

1. Atender las necesidades de las dependencias.
2. Recibir y dar ingreso de bienes a almacén y al kárdex.
3. Elaborar con el apoyo del Auxiliar Administrativo con funciones financieras el Plan de Compras de la I.E.D.
4. Colocar en estantería los bienes.
5. Tomar la firma de autorización al Ordenador del gasto en actas de decisiones tomadas.
6. Despachar los bienes devolutivos y de consumo.
7. Descargar del kárdex los elementos despachados.
8. Tomar el inventario físico para control de existencias.
9. Velar por la seguridad de los elementos en bodega.
10. Llevar inventario por dependencias identificando a los responsables.
11. Realizar traslados de bienes entre dependencias según la necesidad.
12. Colocar placa de inventario a los bienes muebles y equipos del FSE y exigir a la S.E.D. placas para identificar los bienes de su propiedad.
13. Preparar y dar de baja los bienes servibles e inservibles mediante inventario y acta firmada por el Ordenador del gasto.
14. Mantener actualizado y comunicar el inventario de bienes pertenecientes a la SED y llevar por separado el inventario de bienes del colegio.

15. Consultar los precios de referencia en el sistema de Información para la Contratación Estatal (SICE).
16. Elaborar balance mensual de entradas y salidas y comparar con la contabilidad.
17. Realizar análisis comparativo con contabilidad.
18. Elaborar y presentar informes mensuales, semestrales y anuales o cuando le sean requeridos, siendo de gran importancia al cierre de la vigencia fiscal.
19. Informar a los docentes la disponibilidad de materiales para su uso y consumo.
20. Desempeñar las demás funciones relacionadas con el cargo, que le asigne el jefe inmediato.

#### **ARTÍCULO 48. ADMINISTRATIVO CON FUNCIONES EN BIBLIOTECA**

**“Resolución SED 3950 de 2008” Las funciones del auxiliar administrativo con funciones en la biblioteca de los Colegios IED. Son las siguientes:**

1. Solicitar material bibliográfico.
2. Recibir y ubicar el material de vitrina pedagógica.
3. Controlar el material en préstamo material bibliográfico y audiovisual a docentes y alumnos.
4. Prestar y recibir material prestado y ubicarlo por materias.
5. Controlar el material bibliográfico para dar de baja.
6. Realizar actividades en relación con la promoción de la lectura.
7. Desempeñar las demás funciones relacionadas con el cargo que le asigne el jefe inmediato.

#### **ARTÍCULO 49. ADMINISTRATIVO CON FUNCIONES EN FOTOCOPIADO**

**“Resolución SED 3950 de 2008” Las funciones del auxiliar administrativo con funciones en fotocopiado de los Colegios IED. Son las siguientes:**

1. Solicitar el papel para fotocopiado.

2. Solicitar las tintas y máster para la fotocopidora.
3. Exigir la autorización para fotocopias.
4. Tomar las fotocopias autorizadas para la institución.
5. Controlar el papel fotocopia.
6. Llevar control de fotocopias por área o dependencia.
7. Informar cuando las fotocopadoras presenten algún daño.
8. Desempeñar las demás funciones relacionadas con el cargo que le asigne el jefe inmediato.

#### ARTÍCULO 50. ADMINISTRATIVO RESPONSABLE DE LA CAJA MENOR

El responsable de la caja menor debe ser un auxiliar administrativo de planta, de confianza del rector y con capacidad para manejar esta responsabilidad que hará parte de sus demás funciones.

1. Constituir póliza de manejo por el 100% de la caja menor (si la SED no la constituye).
2. Realizar apertura de libros para contabilizar operaciones.
3. Recibir del auxiliar financiero el cheque para la caja menor.
4. Sufragar gastos generales para funcionamiento que tenga carácter de urgente o indispensable.
5. Mantener el efectivo en caja fuerte bajo su responsabilidad y custodia. Elaborar recibos provisionales y hacer firmar de quien recibe el efectivo. Legalizar el gasto dentro de los 3 días siguientes al desembolso.
6. Exigir soporte de los gastos y registrar en libros.
7. Elaborar la solicitud del reembolso al auxiliar financiero con forme a la normatividad vigente.
8. Llevar consecutiva y cronológicamente los egresos y soportes de los gastos.
9. Llevar libro de control y registro de ingresos, egresos y saldo.

10. Cerrar al final del periodo contable (diciembre) la caja menor, consignando el saldo en bancos.
11. Permitir el arqueo por parte del Rector cuando lo consideren pertinente.
12. Desempeñar las demás funciones relacionadas con el cargo que le asigne el jefe inmediato.

#### **ARTÍCULO 51. ADMINISTRATIVO, DOCENTE O DIRECTIVO DOCENTE CON FUNCIONES EN LA RECEPCIÓN, MANEJO Y ENTREGA DE LOS REFRIGERIOS ESCOLARES**

Resolución 3429 del 7 de diciembre de 2010. Son funciones de la persona encargada de recepción, manejo y entrega del refrigerio:

1. Diligenciar la planilla de registro de recepción de refrigerios.
2. Entregar el último día del mes fotocopia de la planilla de refrigerios en la secretaría.
3. Dirigir la distribución del refrigerio dentro de los tiempos establecidos.
4. Asegurarse de que todos los estudiantes reciban el refrigerio escolar.
5. Velar por el consumo y aprovechamiento del refrigerio escolar.
6. Solicitar a servicios generales la limpieza del cuarto de refrigerios y estibas destinados al almacenamiento de refrigerios.
7. Atender la interventoría de servicio de refrigerio escolar.
8. Verificar el estado y las fechas de caducidad de los alimentos.
9. Participar en las actividades pertinentes que se programen.

#### **ARTÍCULO 52. DE LAS Y LOS ORIENTADORAS(ES)**

En todos los establecimientos educativos se prestará un servicio de orientación estudiantil que tendrá como objetivo general el de contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los educandos, en particular en cuanto a:

1. La toma de decisiones personales.

2. La identificación de aptitudes e intereses.
3. La solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales.
4. La participación en la vida académica, social y comunitaria.
5. El desarrollo de valores, y las demás relativas a la formación personal de que trata el artículo 92 de la ley 115 de 1994.

#### ARTÍCULO 52. DE LAS Y LOS DOCENTES DE APOYO

1. Desde el Decreto 1421 de 2017, Subsección 3, artículo 2.4.6.3.3., se especifican las funciones de los docentes de apoyo, como garantes de la educación inclusiva en las instituciones educativas:
2. Acompañar pedagógicamente a los docentes de aula que atienden estudiantes con discapacidad.
3. Fortalecer los procesos de educación inclusiva con la comunidad educativa.
4. Realizar ajustes institucionales para garantizar un proceso educativo en los estudiantes con discapacidad.
5. Promover los principios de la educación inclusiva: calidad, diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad.

#### ARTÍCULO 53. DEL PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE

Para la IED Paraíso Mirador se define como acudiente la persona que asume la representación legal del estudiante al momento de firmar la matrícula escolar, siendo su padre, madre, familiar o tutor encargado.

Los deberes y derechos de los Padres de Familia están basados en los principios fundamentales de nuestra Constitución Nacional de 1991 y las normas reglamentarias de la misma como la Ley General de Educación y su Decreto Reglamentario 1860 del 3 de agosto de 1994, en sus Artículos 30, 31 y 32; el Decreto 1286 de 2005, la ley 1098 de 2006, la ley 1620 de 2013, entre otras.

La Ley 115 de 1994 (Ley general de Educación), señala en su artículo 6 que: “La comunidad educativa está conformada por (...) padres de familia o acudientes de los estudiantes, quienes, según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo



Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo”. La Ley 115 de 1994 (Ley general de Educación), señala en su artículo 7 que: “A la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación. La ley 1098 de 2006, (Código de la Infancia y la Adolescencia), señala en su artículo 10 que: “la familia (...) es corresponsable en el cuidado y protección de los niños, niñas y adolescentes”.

#### **ARTÍCULO 54. DERECHOS DEL PADRE O ACUDIENTE**

A ser tratados con Responsabilidad, Respeto y Honestidad.

1. A recibir toda la información referente al desarrollo y resultados del proceso académico y comportamental de su/s hijo/s.
2. A ser aceptados con sus diferencias, cualidades y obligaciones.
3. A ser escuchados y ayudados por maestros, directivas y personal administrativo del colegio.
4. A obtener información veraz, oportuna y amplia de todos los eventos y actividades que realice la institución y solicitar la publicación en un lugar visible de los horarios de atención de los diferentes funcionarios y dependencias de la institución.
5. A que se respete el debido proceso frente a cada una de las situaciones que se presenten con sus hijos.
6. A ser informados oportunamente sobre los avances y dificultades que se presenten en el proceso de formación de sus hijos.
7. Una vez presentados todos los documentos de la pre-matrícula y siempre y cuando el estudiante cumpla con requisitos comportamentales y académicos, tienen derecho a que el colegio les garantice el cupo a sus hijos.
8. Participar en la elección de los diferentes consejos, asociaciones, y comités del plantel.
9. A participar activamente en los talleres de formación de padres y demás actividades pedagógicas.
10. A exigir del Gobierno municipal, departamental y nacional el mantenimiento y sostenimiento del plantel además del personal

docente necesario para la institución.

11. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
12. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
13. Recibir los informes periódicos de evaluación.
14. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
15. Ser respetuoso con cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, seguir el debido conducto regular, dirigiéndose en primera medida, al director de curso.

#### **ARTÍCULO 55. RESPONSABILIDADES DEL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE**

Ser corresponsable de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de sus hijos desde su respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar de la ley 1620 de 2013 y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia. (Cfr. Art. 5, No. 2, Ley 1620 de 2013).

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá en el marco de la Ley 1620 de 2013:

1. Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y sobre la marcha de la institución educativa, y en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento.
2. Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos.

3. Proporcionar en el hogar el ambiente y los espacios necesarios para que los hijos puedan cumplir sus obligaciones escolares.
4. Promover en ellos su autonomía y demás principios fundamentales para lograr el éxito y rendimiento en el aprendizaje.
5. Estimular y valorar en sus hijos los esfuerzos y los logros alcanzados motivándolos a buscar por medio de su dedicación y perseverancia sus propios ideales.
6. Proporcionar a sus hijos los útiles e implementos de trabajo escolar indispensables para su estudio.
7. Implementar hábitos de higiene y vida saludable exigiendo a sus hijos buena presentación personal a partir del ejemplo y respeto al portar el uniforme dentro y fuera del colegio.
8. Conocer y analizar junto con sus hijos el Manual de Convivencia para el cumplimiento del mismo.
9. Cumplir con los deberes de los padres consagrados en el código de la Infancia y de la adolescencia.
10. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
11. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
12. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
13. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
14. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
15. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

16. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
17. los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.
18. Cumplir con el Manual de Convivencia del Plantel.
19. Ser consciente que la educación de sus hijos no es únicamente obligación del colegio, sino también su propia responsabilidad.
20. Comprometerse a vivir en valores humanos para que puedan convertirse en modelos con autoridad moral para exigir a sus hijos.
21. Asistir oportuna y responsablemente a las convocatorias que realicen directivas del plantel, los docentes, el consejo de padres, la Asociación de Padres de Familia y participar con decisión en las actividades programadas.
22. Abstenerse de participar en comentarios que afecten la imagen del Colegio y hacer uso del conducto regular.
23. Informar al rector, coordinador o docentes sobre anomalías o situaciones en las que se vean involucrados o afectados los miembros de la comunidad educativa y que tengan que ver con la vida escolar, antes de acudir a otras instancias.
24. Comprometerse con la buena marcha del plantel y con el cumplimiento de las sugerencias razonables de los docentes para la formación de sus hijos.
25. Responder por los daños ocasionados por sus hijos.
26. Respetar los horarios del colegio establecidos para ingreso y salida de estudiantes, atención a padres de familia, tanto de secretaría, como de pagaduría, profesores, coordinaciones, orientación y rectoría.
27. Colaborar con la comunidad educativa en la exigencia de sus derechos ante las autoridades locales, distritales y nacionales.

28. Además de los anteriores deberes, cumplir con los contemplados en Constitución Política, el Código de la Infancia y de la adolescencia y los Estatutos de la Asociación Padres de Familia para los asociados, en sus artículos pertinentes, Decreto 1286 del 2005.
29. Asistir a los talleres de padres de familia según la ley 2025 del 23 de julio de 2020 de la Presidencia de la Republica.
30. Informar a la institución (rectoría, coordinación, Dr. De curso, orientadores y docentes) sobre todas las situaciones excepcionales que se presenten con los estudiantes y que afecten su desarrollo académico o convivencial.
31. Cumplir con las remisiones y la completa ejecución de los procesos médicos que se adelanten a nivel externo y cuya interrupción debe estar sujeta tan solo a la terminación definitiva del proceso por parte del profesional tratante; de la misma manera el representante legal se compromete a presentar de manera oportuna los reportes médicos que lleven al seguimiento del caso incluyendo las pruebas del C.I. que se soliciten, en cumplimiento de los ARTICULO 14 y 17 de la ley 1098 del 2006 código de infancia y adolescencia.

#### ARTÍCULO 56. PROHIBICIONES A LOS PADRES DE FAMILIA

1. Presentarse a alguna sede en estado de embriaguez.
2. Emplear términos degradantes, desobligantes o difamatorios para dirigirse a los miembros de la comunidad educativa.
3. Hacer comentarios que desdibujen la buena imagen del colegio.
4. Realizar actos bochornosos en el momento de realizar algún reclamo o pedir información de cualquier índole.
5. Favorecer la irresponsabilidad, el incumplimiento, el irrespeto, la desobediencia o cualquier otro antivalor en sus hijos o acudidos.
6. Inasistencia a las citaciones, reuniones y demás convocatorias que le comunique la Institución, directivos docentes, orientación Escolar, Docentes, Consejo de Padres entre otras instancias.
7. Irresponsabilidad y desatención el proceso educativo y/o disciplinario de sus hijos o acudidos.
8. Irrespetar, burlarse o agredir verbal o físicamente a directivos,



docentes, personal administrativo, de servicios generales, estudiantes o padres de familia dentro y fuera del Colegio.

9. No comunicar en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas.
10. Incumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula, en el manual de convivencia y los compromisos, obligaciones y actividades contraídas para facilitar el proceso de educativo.
11. Incitar a la violencia y al desorden.
12. Intimidar, amenazar, coaccionar, sobornar dentro y fuera del colegio.
13. Suplantar al acudiente o tutor de otros estudiantes.
14. Pertenecer, organizar o inducir a miembros de la comunidad educativa a grupos que atenten contra la integridad física, moral y psicológica de cualquier estudiante, como pandillas, sectas satánicas o grupos delincuenciales.
15. Causar maltrato físico, moral, psicológico, verbal, ni de ningún orden que constituyan falta contra su hijo.
16. Realizar actividades en la institución o a nombre de ella, sin la debida autorización de las directivas del plantel.
17. Comprometer al colegio en actos no autorizados ni relacionados con los principios y organización de la institución.
18. Cometer, participar o inducir a la comisión de hechos ilícitos, considerados como tales en la legislación penal, el Código de Policía, el Código de la Infancia y otras disposiciones legales.

#### ARTÍCULO 57. CORRECTIVOS A LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

El acudiente o tutor que incurra en el incumplimiento de sus deberes o prohibiciones comete Falta disciplinaria, y ello le conllevará los siguientes correctivos:

1. Llamado de atención verbal y escrito.
2. Asistencia y acompañamiento en los procesos pedagógicos y de

orientación para padres de familia de 1 a 5 días dentro de la jornada escolar.

3. Asistencia y acompañamiento en los procesos pedagógicos y de orientación para padres de familia de 5 a 10 días dentro de la jornada escolar.
4. Firma de compromisos, obligaciones y actividades frente a la Suspensión Temporal de su acudido(a).
5. Denuncia ante Bienestar Familiar, o Defensor de Familia por presunto abandono de sus responsabilidades frente a la formación educativa e integral de sus acudidos(as).

#### ARTÍCULO 58. PROGRAMA FORMACIÓN DE FAMILIAS

Una política institucional es una directriz que guía a los miembros dentro de una organización y que establece límites para uno o varios procesos, Pérez (2014).

La institución educativa implementa el proyecto “Formación de familias: política institucional para disminuir el riesgo Psicosocial” el cual se justifica en la educabilidad de la familia como tarea de las instituciones educativas, la corresponsabilidad colegio - familia, las amenazas presentes en el contexto, la afectación académica y convivencial, baja participación en la escuela de padres. Tiene como eje de formación “Proyecto de vida y familia como factor protector” a través de encuentros de formación de padres, encuentros de formación de estudiantes, convivencias familiares.

Se hace énfasis en la importancia que tiene la formación de la familia en pro de la formación de los niños, niñas y jóvenes, razón por la cual se hace indispensable que la institución implemente una política institucional de estricto cumplimiento en la cual los padres de familia adquieran la responsabilidad de participar en los talleres de formación, que se realizarían el mismo día de la entrega de informes, con el fin que todos asistan y además que se fortalezca el vínculo de la corresponsabilidad entre la institución y la familia garantizando la formación integral del estudiante.

El padre de familia al formalizar o dar continuidad a la matrícula se compromete a asistir de manera obligatoria a los talleres de formación en momentos previos a la entrega de boletines para lo cual debe agendar disponibilidad de 3 horas para la jornada. El Consejo Directivo en sesión

del día 18 de octubre de 2017 – acta No. 12 de octubre 18 de 2017- aprobó la implementación del proyecto el cual comenzó a ejecutarse desde el año 2018.

## **CAPITULO VI**

### **ESTÍMULOS**

#### **ARTÍCULO 59. ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES**

El I.E.D COLEGIO PARAÍSO MIRADOR otorgará estímulos especiales al estudiante que sobresalga positivamente en lo académico, lo comportamental, el espíritu deportivo, la responsabilidad, la colaboración, entre otros aspectos. Son estímulos los siguientes:

1. Los estudiantes sobresalientes en algunas actitudes y aptitudes, en rendimiento académico y convivencia, tendrán distinción especial y entrega de reconocimientos en las izadas de bandera, actos cívicos y entrega de informes académicos.
2. La institución otorgará Mención de Honor, al finalizar el año lectivo a los estudiantes que se hayan distinguido en sus deberes académicos y de comportamiento, por colaboración, mejor deportista, culturales y artístico.
3. Se otorgará Diploma de Excelencia al mejor estudiante del plantel y de cada grado.
4. Los estudiantes que tengan aptitudes representarán al colegio en encuentros Deportivos, científicos, culturales y artísticos.
5. Parágrafo 1: Para los estudiantes de grado 11 en la ceremonia de graduación se reconoce estímulos al mejor bachiller, mejor prueba SABER PRO, entre otros, estudiante destacado en el programa “Educación Media para el Siglo XXI”.
6. Parágrafo 2: Los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de Bachiller, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su proyecto educativo institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias (Artículo 18 del Decreto 1290 de 2009).

Parágrafo 3. Los estudiantes de grado 11 serán proclamados bachilleres en la ceremonia de graduación una vez hayan cumplido con todos los requisitos de promoción. (Ver Sentencia T-555/11).

#### ARTÍCULO 60. ESTÍMULOS A DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

1. Otorgar un estímulo público por su sentido de pertenencia, sus méritos académicos, de convivencia u otros en izadas de bandera, eventos públicos institucionales y/o jornadas pedagógicas.
2. Participación en los cursos de actualización.
3. Representar a la institución en eventos culturales, deportivos, científicos y pedagógicos.
4. Felicitaciones por escrito.
5. Medalla o mención de honor con copia a su hoja de vida.

#### ARTÍCULO 61. ESTÍMULOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

Se concede como estímulo a los empleados que se destaquen por su entrega y dedicación en el cumplimiento de sus funciones:

1. Reconocimiento en acto público.
2. Reconocimiento escrito por las fortalezas personales y profesionales.
3. Recibir capacitación programada por la institución para mejorar Constantemente su desarrollo profesional.
4. Medalla o mención de honor con copia a su hoja de vida.

#### ARTÍCULO 62. ESTÍMULOS A LOS PADRES DE FAMILIA Y-O ACUDIENES

1. Celebración del día de la familia.
2. Reconocimiento a la colaboración de los padres en las actividades realizadas para la institución, en la clausura o algún evento institucional.
3. Felicitaciones por escrito.
4. Proclamación en público de sus méritos académicos, de convivencia, de compromiso institucional, de participación u otros en izadas de bandera o evento público institucional.

## CAPITULO VII

### ARTÍCULO 63. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS (LEY 1620/13 - DECRETO 1965/13)

S I T U A C I O N E S  T I P O I	Conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (agresión verbal, física, burla, exclusión social).	Son aquellas que corresponden al incumplimiento de los deberes contemplados en el Manual de Convivencia, Evadir las clases y actividades cívico-culturales programadas, así como no asistir al colegio sin causa justificada.  Incumplir con el adecuado uso del uniforme y las normas de higiene y presentación personal.	SITUACIONES TIPO I (Art. 40, Decreto 1965 de 2013)  Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de caudados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado. De esta actuación se dejará constancia en el observador del estudiante. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto. Ante la ausencia injustificada del estudiante durante un día al colegio, el director de curso o el funcionario que designe el Rector del colegio se comunicara de manera inmediata con
--	---	--	--



Deteriorar cualquier dependencia, muebles o equipos de la institución.

Realizar apuestas o negocios de cualquier índole entre compañeros, así como rifas o actividades que generen ingresos económicos no autorizados por el Consejo Directivo y/o la Rectoría.

El material electrónico tales como Ipod, celulares, bafles, audífonos entre otros.

#### SITUACIONES TIPO I (Art. 40, Decreto

1965 de 2013)

el padre o representante legal del menor para establecer las causas de la inasistencia y procurar el regreso del estudiante al colegio a la mayor brevedad posible. En caso de inasistencia de los padres de la reunión o del incumplimiento de los compromisos pactados, se dejará constancia mediante acta firmada por el Rector del colegio, el director de curso del estudiante y el orientador; el colegio deberá remitir el caso a la defensoría o comisaría de familia más cercanos, según sus competencias. Lo actuado se informará a la Dirección Local de Educación. Los elementos electrónicos que interfieran con las actividades académicas serán decomisados y entregados al final de la clase, o de persistir los llamados de atención por esta situación se decomisará y entregará a los padres de familia.

El incumplimiento reiterado de los compromisos adquiridos generará seguimiento, acompañamiento y correctivos por parte de la institución.

**ACCIONES FORMATIVAS**

Amonestaciones verbales.

Amonestación escrita que se consignará el observador del estudiante en las actas de las reuniones del comité de convivencia. En tal fin, por parte de quien conozca el caso, el director de grupo, debidamente firmado por el estudiante.

Realización de actividades de carácter pedagógico para el fortalecimiento de los valores que incidan en el mejoramiento comportamental del estudiante.

Profesor, director de curso y/ o persona concededora de la situación	Identificación, análisis denuncia, reporte o comunicación y seguimiento de la situación según tipo I, II o III. Llamado de atención verbal o escrito. Comunicación y citación de acudientes, generación de acuerdos y compromisos.
Director de Grupo	Identificación, análisis, denuncia, reporte o comunicación y seguimiento de la situación según tipo I, II o III. Llamado de atención verbal o escrito. Comunicación y citación de acudientes. Generación de acuerdos, compromisos y estrategias pedagógicas para la corrección de la conducta. Implementación de actividades pedagógicas para el fortalecimiento de los valores que incidan en el mejoramiento comportamental del estudiante.
Orientador(a) Escolar	Identificación, análisis, denuncia, reporte o comunicación y seguimiento de la falta según tipo I, II o III. Llamados de atención verbal o escrito. Comunicación y citación de acudientes. Generación de acuerdos, compromisos y estrategias pedagógicas para la corrección de la conducta. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
Coordinador(a)	Identificación, análisis, denuncia, reporte o comunicación y seguimiento de la situación según tipo I, II o III. Llamados de atención verbal o escrito. Comunicación y citación de acudientes. Generación de acuerdos, compromisos y estrategias pedagógicas para la corrección de la conducta. Gestionar según el caso la(s) estrategia(s) para la aplicación o realización de la sanción de suspensión temporal impuesta por el Rector, o las otras acciones, tareas y correctivos pedagógicos dados por el Comité Escolar de Convivencia, el Consejo Académico o el Consejo Directivo bajo la orientación y directriz del Rector. En estos casos el coordinador puede apoyarse en la Orientación escolar, los docentes, y los padres de familia.
Comité de Convivencia	Además de las funciones establecidas en el artículo 14 numeral 9 del presente Manual y el artículo 13 de la Ley 1620 de 2013, será una instancia convocada por el Rector de la Institución, para el asesoramiento, apoyo y acompañamiento frente a situaciones de convivencia escolar que considere pertinente.
Consejo Académico	Además de las funciones establecidas en el artículo 13 del presente Manual y el artículo 13 del Decreto 1290 de 2009 será una instancia convocada por el Rector de la Institución, para el asesoramiento, apoyo y acompañamiento frente a situaciones académicas y pedagógicas que considere pertinente.
Consejo Directivo	Además de las funciones establecidas en el artículo 12 del presente Manual y el artículo 144 de la Ley 115 de 1994, será una instancia convocada por el Rector de la Institución, para el asesoramiento, apoyo y acompañamiento frente a situaciones académicas y pedagógicas, administrativas y de convivencia escolar que considere pertinente.



involucrados los estudiantes tendrán derecho según el artículo a (art 26 de la Ley 1098 de 2006) a:

1. A ser escuchado cuando lo solicite y a que se le tengan en cuenta sus explicaciones, reclamaciones opiniones y descargos.
2. Ser tratado en igualdad de circunstancias, con las mismas normas de convivencia de este manual.
3. Ejercer el derecho a la defensa cuando razonablemente juzgare que se quebranten sus derechos. Puede hacerlo directamente, por medio del Consejo Estudiantil, de la Personería, del Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo o a través del Consejo Académico.
4. A no ser sancionado dos veces por la misma falta, ni mucho menos aplicar sanciones académicas y disciplinarias al mismo tiempo.
5. Que se le respete el debido proceso, establecido para su seguimiento académico y disciplinario.
6. Apelar ante el estamento superior a aquel que le procese la falta dentro de los 5 días hábiles siguientes al proceso, siendo el máximo estamento institucional el consejo directivo.

#### ARTÍCULO 66. GARANTIAS DEL DEBIDO PROCESO

Será garantizado de la siguiente manera:

1. Comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario al estudiante a que se le atribuye las conductas susceptibles de sanción.
2. La formulación verbal o escrita, clara y precisa de las conductas que se reprochan y que dan origen al proceso disciplinario, así como el señalamiento provisional de las correspondientes faltas (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran tales faltas y de las consecuencias o que dichas faltas pueden acarrear.
3. El traslado al inculpado de todas y cada una de las pruebas que fundamenta los cargos formulados.
4. La indicación de un término de durante el cual puede formular sus descargos de manera oral o escrita) controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.



El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes (rector en caso de suspensiones o cancelación de la matrícula) mediante un acto motivado y congruente.<sup>6</sup> La imposición de una sanción proporcional a los hechos que los motivaron.<sup>7</sup> la posibilidad de que pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes (Corte constitucional sentencia T-301/96. T1236 de 2001; T-2333, T 918 de 2004).

## ARTÍCULO 67. PRINCIPIOS REGULADORES DEL DEBIDO PROCESO

(SED Bogotá, Dirección de Inspección y Vigilancia. Orientaciones Generales Manuales de Convivencia. 1012)

1. Reconocimiento de la dignidad humana.
2. Respeto a la persona. El estudiante, así sea un infractor de norma contenida en el Manual de Convivencia, es sujeto de derechos, de respeto y consideración por parte de los compañeros, de los profesores y de las directivas del establecimiento.
3. Tipicidad: Se consideran faltas cometidas por el estudiante, aquellas que están expresamente definidas en el Manual de Convivencia; es necesario clasificarlas según el grado de gravedad. De acuerdo con ellas, se tipifican las sanciones, que serán aplicadas.
4. Presunción de inocencia: El estudiante es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en falta cometida o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.
5. Derecho a la defensa. Durante todas las etapas del proceso disciplinario el estudiante, de manera directa y representado por sus padres, tiene derecho a defenderse a probar lo que le corresponde en beneficio a sus intereses.
6. Instancia competente: El manual de convivencia define las personas o instancias competentes para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de las sanciones.
7. Favorabilidad: Ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie al estudiante implicado en el proceso. La duda se resuelve a favor del acusado.
8. Proporcionalidad: Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la sanción aplicada.

## ARTÍCULO 68. ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO

La definición de etapas constituye el núcleo central del debido proceso. En cada una de ellas, se definen tiempos, instancias competentes y procedimientos específicos de actuación. Es necesario dejar actas u otro tipo de evidencia documental en cada una de ellas. Estas etapas se pueden organizar de la siguiente manera:

1. **Iniciación:** Es la etapa previa o indagación preliminar la cual tiene por objeto establecer si existen méritos para iniciar la investigación.
1. **Parágrafo:** Se entiende que antes de iniciada la investigación el colegio ha ejercido su papel de formador mediante el trabajo pedagógico con el estudiante, debidamente documentado a través de actas u otros registros derivados de las acciones llevadas a cabo por la orientación escolar, el comité de convivencia, las comisiones de evaluación y promoción y demás instancias institucionales que guarden relación directa con el proceso formativo del estudiante.
2. **Apertura del proceso:** Cuando exista la conducta anómala y serios indicios que comprometen al estudiante, la instancia competente le comunica por escrito, con los fundamentos de hecho y derecho: conductas violatorias al Manual de Convivencia, pruebas consideradas pertinentes y plazos para presentar los descargos. Al estudiante se le notifica la apertura del proceso.
3. **Etapla probatoria:** En ésta, las instancias competentes, analizan el caso, mediante el recurso de la prueba. El estudiante implicado hace uso de la defensa, acompañado por sus padres o representantes legales, es oído en descargos y puede solicitar las pruebas que considere convenientes. También puede aceptar los cargos tal como han sido formulados. Esta etapa puede durar una o más sesiones, dependiendo de la complejidad del caso. De lo actuado se deja la correspondiente acta
4. **Fallo:** Luego de la etapa probatoria, la instancia competente toma la decisión, la cual puede ser exoneración o sanción. Si se exonera, se archiva el caso. Si se aplica sanción, ésta debe estar tipificada en el Manual de Convivencia, notificársele al estudiante indicándole los recursos a que tiene derecho. El fallo puede realizarse en la misma sesión de la etapa probatoria o en sesión independiente, dependiendo de la complejidad del caso. De lo actuado se deja el acta correspondiente.

5. **Recursos:** El estudiante tiene derecho a los recursos de ley: el de reposición ante la instancia que le aplicó la sanción y el de apelación ante una instancia superior, debidamente definida en el Manual de Convivencia. En la solución de los recursos, la instancia competente puede exonerar, mantener la sanción al estudiante o disminuirla, dependiendo de los argumentos presentados por el estudiante y del análisis que de ellos se efectúe. De lo actuado se deja constancia en acta.
6. **Aplicación de la sanción:** Solo después de resueltos los recursos se aplica la sanción al estudiante, por la instancia competente definida en el Manual de Convivencia. Aunque se trata de un proceso disciplinario, es importante hacer notar al estudiante que la sanción, también constituye una acción formativa de la institución educativa.

#### ARTÍCULO 69. PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD, LOS ACUERDOS Y LA REPARACIÓN INTEGRAL DE LOS DAÑOS

Los docentes, directivos docentes, docentes orientadores y docentes de apoyo a la inclusión deberán facilitar en todo momento el logro de acuerdos que permitan el dialogo, el compromiso pedagógico, la restauración de los daños y tendrán como principio rector la aplicación preferente del principio de oportunidad. Esto se realizarán con el consentimiento de las partes involucradas y se llevara a cabo con una visión pedagógica y formativa mediante la cual el niño, la niña y el adolescente puedan tomar conciencia de las consecuencias de su actuación y de las de las responsabilidades que se derivan. De igual manera, se debe buscar los términos pedagógicos y educativos para la restauración con la víctima. art. 174, ley 1098 de 2006, st 917 de 2006).

Todos los acuerdos deben registrarse en acta oficial de la institución, con las respectivas firmas e identificación de los involucrados. El acta acordada es un acto administrativo valido.

#### ARTÍCULO 70. PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD

Es parte del debido proceso disciplinario y por tanto del funcionario docente, directivo docente y orientador escolar adelantar un proceso de investigación, que permitan conocer las situaciones y determinar los recursos interpuestos contra las actuaciones adelantadas realizado el procedimiento o decisión final efectivamente como el tercero neutral tanto en el sujeto disciplinado como ante la causa misma y el objeto o situación fáctica que se analiza. Un tercero que además desarrollara sus competencias sin prejuicios ni posturas previas afecte su ánimo, la

sana crítica para actuar y en su momento decidir. No puede ser juez y parte. En caso tal deberá declararse impedido para actuar. (st. 762 de 2009).

#### ARTÍCULO 71. SANCIONES RAZONABLES

Estableciendo que deben perseguir un fin constitucionalmente legítimo y ser proporcionales, es decir, acordes a la conducta que reprime teniendo en cuenta los bienes jurídicos constitucionales que están de por medio y deben ser necesarias frente a las faltas que se cometen, esto es, que la conducta del estudiante fuera tal que impidiera la convivencia de modo que no admitiera otra respuesta que la sanción impuesta. Si se cumpla estas condiciones, no hay vulneración del derecho a la educación (ST. 435 de 2002).

#### ARTÍCULO 72. ESTA EXENTO DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

1. Quien realice la conducta por fuerza mayor o caso fortuito.
2. En estricto cumplimiento de un deber constitucional o legal de mayor importancia que el del sacrificio.
3. En cumplimiento de una orden legítima de autoridad competente emitida con las formalidades legales
4. Por salvar un derecho propio o ajeno al cual deba ceder en cumplimiento del deber, debido a la necesidad, adecuación, proporcionalidad y razonabilidad.
5. Por insuperable coacción ajena o miedo insuperable demostrable.

#### ARTÍCULO 73. TRATO RESPETUOSOS Y DIGNO

Todo estudiante a quien se le atribuye una falta disciplinaria tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano. Igualmente debe ser investigado y sancionado de acuerdo con las normas del manual de convivencia ante el funcionario y/o instancia competente que se haya establecido., observando estrictamente el procedimiento regulado en este reglamento.

#### ARTÍCULO 74. DUDA RAZONABLE

En el seguimiento disciplinario toda duda razonable se resolverá a favor del estudiante disciplinado cuando no hay modo de eliminarla.

## ARTÍCULO 75. GARANTIA DE DERECHOS ESENCIALES

El estudiante disciplinado se le garantizara el respeto por los derechos esenciales, al procedimiento con presunción de inocencia, el juicio de proporcionalidad, el debido proceso, el derecho a la defensa, el derecho a la igualdad de las partes, la imparcialidad de quien ordena el correctivo, la apreciación racional de las pruebas, la lealtad y la buena fe, entre otras.

## ARTÍCULO 76. COMUNICACIÓN

Toda falta grave que realice un estudiante será comunicada y notificada a su acudiente o representante legal, al igual que la sanción disciplinaria aplicada.

## ARTÍCULO 77. RECURSOS

El estudiante notificado debidamente de una sanción de suspensión a las labores académicas o cancelación de la matrícula tiene derecho a presentar los siguientes recursos:

1. **REPOSICION:** Por escrito ante la rectoría, según sanción entre los 3 días hábiles siguientes de la notificación.
2. **APELACION:** Por escrito ante la Rectoría cuando se le ha negado la reposición.

Además de lo anteriormente nombrado para abordar problemas convivenciales de los estudiantes, la Secretaría de Educación Distrital ha desarrollado diferentes rutas de atención integral para atender las situaciones y problemáticas críticas que afectan el clima escolar y el ejercicio de los derechos de los estudiantes; es así que cada ruta es un diagrama que da a conocer los pasos a través de los cuales se abordan las diferentes situaciones. y nombra otras entidades que se encargan de atenderlas. (ver anexos 1, 2,3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, 23 y 24)

## CAPITULO VIII

### GOBIERNO ESCOLAR

El Gobierno Escolar es una estrategia curricular que promueve el desarrollo social y moral de la Comunidad Educativa. Por medio de actividades vivenciales, contribuye en la formación actitudes y valores



cívicos, democráticos y acciones positivas para la convivencia, la tolerancia, la solidaridad, el liderazgo, la cooperación y la ayuda mutua. Los capacita para la toma de decisiones responsables y los forma para el cumplimiento de sus deberes y el ejercicio de sus derechos.

El Gobierno Escolar tiene su fundamento legal en la Constitución Política de Colombia de 1991: artículo 2,“(…) facilitar en la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…)”; artículo 67 “(…) la educación formará al colombiano en la educación al respeto a los Derechos Humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente (…)”; artículo 68 “(…) La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación (…)”

Acogiéndose a la Constitución Política de Colombia, la ley general de educación (ley 115 de 1994), el Decreto 1860 de 1994, el acuerdo 04 del año 2000, emitido por el Consejo de Bogotá, Decreto 1286 de 2005, establecen las siguientes instancias de participación democrática en las instituciones educativas: Gobierno Escolar, que comprende: el Rector, el Consejo Directivo, el Consejo Académico; y los Mecanismos de Participación Escolar como: la personería Estudiantil, el Comité de Convivencia, la Comisión de Evaluación y Promoción y el Consejo de Padres.

#### ARTÍCULO 78. CONSEJO DIRECTIVO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES

En cada establecimiento educativo del Estado existirá un Consejo Directivo integrado por:

1. El rector del establecimiento educativo, quien lo convocará y presidirá.
2. Dos representantes de los docentes de la institución.
3. Dos representantes de los padres de familia.
4. Un representante de los estudiantes que debe estar cursando el último grado de educación que ofrezca la institución.
5. Un representante de los ex alumnos de la institución.
6. Un representante de los sectores productivos del área de influencia del sector productivo.

## ARTÍCULO 79. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

El Consejo Directivo, como instancia de participación de la Comunidad Educativa, es un organismo de coordinación que interviene en la orientación de la Institución y asesora al Rector para la toma de decisiones, además tiene la responsabilidad del velar por el adecuado cumplimiento de los objetivos de la institución educativa y por su concordancia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI)

Las funciones del consejo directivo serán las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del plantel educativo.
3. Adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por el rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno.
10. Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.

12. Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
14. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos.
15. Darse su propio reglamento.

#### ARTÍCULO 80. EN RELACIÓN CON EL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS

Decreto 4791 de 2008 artículo 5°, el Consejo directivo cumple las siguientes Funciones:

1. Antes del inicio de cada vigencia Fiscal, analizar, introducir ajustes y aprobar mediante Acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el Rector.
2. Adoptar en reglamento para el manejo de la tesorería, el cual por lo menos determinará la forma de realización de los recaudos y de los pagos, según la normatividad existente en la entidad territorial certificada, así como el seguimiento y control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los pagos, definir la administración y manejo del Fondo en concordancia con el artículo 15° Decreto 4791de 2008.
3. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como también los traslados presupútales que afecten el mismo.
4. Verificar la existencia y presentación de los estados contables por parte del Rector, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes expedidas por el Contador General de la Nación. Con la periodicidad señalada por los organismos de control.
5. Determinar los actos y contratos que requieran su autorización expresa.
6. Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación cuando no sobrepasen los veinte (20) salarios mínimos mensuales vigentes.
7. Aprobar la contratación de los Servicios que requiera el

establecimiento Educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley.

8. Autorizar al Rector para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento Educativo. Bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1860 de 1994.
9. Aprobar la utilización de recursos del Fondo de Servicios Educativos para la realización de eventos pedagógicos, científicos, culturales, deportivos, o la participación de los educandos en representación del establecimiento educativo y fijar la cuantía que se destine para el efecto.
10. Verificar el cumplimiento de la publicación en lugar visible y de fácil acceso del informe de ejecución de los recursos del fondo de Servicios Educativos

#### ARTÍCULO 81. CONSEJO ACADÉMICO

Es el organismo que vela por el buen funcionamiento de la Institución, participando en la orientación pedagógica del mismo y sugiriendo acciones innovadoras que contribuyan a mejorar la calidad educativa.

El Consejo Académico, convocado y presidido por el rector o director, estará integrado por los directivos docentes y un docente por cada área o grado que ofrezca la respectiva institución. Se reunirá periódicamente para participar en:

1. El estudio, modificación y ajustes al currículo, de conformidad con lo establecido en la presente ley.
2. La organización del plan de estudio La evaluación anual e institucional.
3. Todas las funciones que atañen a la buena marcha de la institución educativa.
4. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
5. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el decreto 1860 de 1994.

6. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
7. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
8. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
9. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

#### ARTÍCULO 82. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN, ASESORÍA Y APOYO

1. Personero de los Estudiantes: Es el promotor de los derechos y deberes de los estudiantes.
2. Representante de los Estudiantes, ante el consejo directivo.
3. Del contralor estudiantil.
4. Consejo Estudiantil, Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.
5. Consejos de Padres de Familia: Como medio que asegura la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento.
6. Servicio de Orientación Escolar.
7. Consejo Electoral: organizador y garante de los procesos electorales de la institución.
8. Del Comité Escolar de Convivencia\_(Artículo 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013).
9. Comités de Evaluación y Promoción.
10. Docente de apoyo (Inclusión).

#### ARTÍCULO 83. PERSONERO ESTUDIANTIL

El proceso de Personero de los estudiantes: será un alumno que curse el último grado, será el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la constitución política,



las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia (decreto 1860 de agosto 3 de 1994. art 28.

## PERFIL DEL PERSONERO ESTUDIANTIL

1. Cumplir estricta y oportunamente con sus responsabilidades académicas.
2. Ser recto y leal frente a su cargo.
3. Mantener una conducta apropiada y acorde con la filosofía de la institución.
4. Conocer, interiorizar y respetar las normas de convivencia de la institución educativa
5. Deberá interesarse por el bienestar de la comunidad escolar ofrecer soluciones a sus problemas.

## FUNCIÓN DEL PERSONERO

1. Promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrado en la constitución política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia, mediante los medios de comunicación internos, la colaboración del Consejo Estudiantil y la organización de foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presentan los educandos sobre las lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad.
3. Presentar ante el rector según sus competencias, las solicitudes de oficio o petición que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el consejo directivo las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas.
5. Defender el ejercicio de una sana convivencia y participación democrática.
6. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

7. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
8. Convocar a los alumnos al ejercicio de la participación en la elaboración del Manual de Convivencia, Proyectos Educativos en las distintas áreas y estamentos, convirtiéndose en un ORGANIZADOR.
9. Al finalizar cada trimestre el Personero debe realizar una rendición de cuentas al Consejo Estudiantil.
10. Informar a los alumnos sobre las actividades y los temas tratados en los eventos a los que asista y los que organice con el Consejo Estudiantil en el plantel.

#### **ARTICULO 84. SON CAUSALES DE INHABILIDAD PARA ASPIRAR AL CARGO DE PERSONERO ESTUDIANTIL:**

1. Tener área en desempeño académico bajo o su equivalente en el año anterior.
2. Tener firmada acta de compromiso académico o disciplinario.
3. Tener matrícula en observación.
4. Incumplimiento reiterativo de las funciones.

#### **DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES**

#### **ARTÍCULO 85. PROCEDIMIENTOS PARA ELEGIR REPRESENTANTES DEL GOBIERNO ESCOLAR**

La institución citará, organizará y promoverá la participación de toda la comunidad en el gobierno escolar y ellos en sus diferentes espacios y de manera independiente elegirán a un representante a los comités de gobierno escolar.

#### **ARTÍCULO 86. REQUISITOS PARA SER ESTUDIANTE MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

1. Tener una antigüedad en el colegio mínimo de dos (2) años.
2. Conocer y estar de acuerdo con la filosofía de la institución y el Manual de Convivencia.
3. Ser vocero y promotor de los derechos y deberes de los estudiantes.

Además, de la cooperación de la comunidad educativa.

4. No haber incurrido en falta tipo II y III gravísima el año inmediatamente anterior o en curso.

#### ARTÍCULO 87. PERFIL DEL ESTUDIANTE MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO

1. Ser respetuoso(a) con todas y cada uno de los miembros de la comunidad.
2. Cumplir estricta y oportunamente con sus responsabilidades académicas.
3. Ser recto y leal frente a su cargo.
4. Ser guía y ejemplo para una mejor convivencia dentro de la comunidad educativa.
5. Ser solidario y tolerante.

#### ARTÍCULO 88. FUNCIONES

1. Recibir y presentar ante el Consejo las peticiones e inquietudes surgidas al interior del estudiantado.
2. Mantener en reserva las decisiones tomadas por el Consejo hasta tanto no sean publicadas.
3. Participar de manera activa en las decisiones del consejo.
4. Participar en el Comité Escolar de Convivencia.

#### ARTÍCULO 89. DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL (ACUERDO 401 DE 2009)

Las Contralorías Estudiantiles tendrán como propósito generar una cultura del control y del cuidado de lo público, que contribuyan a la creación de un nuevo concepto cultural participativo, en donde los estudiantes actúen como defensores de los recursos públicos, y entiendan la importancia de su cuidado, del sentido de pertenencia y respeto hacia los mismos.

Conformación de las Contralorías Estudiantiles. La Contraloría Estudiantil en cada Institución Educativa, estará compuesta por: el Contralor Estudiantil, el Vice Contralor y el Comité Estudiantil de Control Social.

Parágrafo 1. El Contralor estudiantil será el estudiante que obtenga la primera votación en las elecciones; el Vice contralor será el estudiante que obtenga la segunda votación y ejercerá las mismas funciones de Contralor Estudiantil en los casos de faltas temporales absolutas. El Vice contralor debe vincularse al Comité Estudiantil de Control Social, del cual será su secretario técnico.

Parágrafo 2. El Comité Estudiantil de Control Social, estará compuesto por un delegado de cada grado de 6 a 11, o de acuerdo con la estructura del plantel, y servirá de apoyo al desarrollo de las funciones y labores del Contralor Estudiantil. Conformación de la Red Local de contralores estudiantiles, estará conformada por el contralor de cada una de las instituciones educativas, de cada una de las localidades del Distrito.

Parágrafo 3: La Secretaría de Educación por medio de cada uno de los DILE estimulará el funcionamiento de la Red Local de Contralores Estudiantiles en cada localidad. Conformación de la Red Distrital de Contralores Estudiantiles. La Red Distrital de Contralores Estudiantiles, estará conformada por un delegado de cada Red Local de Contralores Estudiantiles.

Parágrafo 4: La Contraloría Distrital, la Secretaría de Educación de Bogotá y el IDPAC,

estimularán el funcionamiento de la Red Distrital de Contralores Estudiantiles, orientando y acompañando su actividad, y ejecutarán los procesos de capacitación correspondientes.

## ARTICULO 90. EL CONTRALOR ESTUDIANTIL

El contralor estudiantil tendrá las s tendrá las siguientes funciones:

1. Contribuir en la creación de una cultura del control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes públicos del colegio, a través de actividades formativas y/o lúdicas, con el apoyo de la institución y de la Contraloría de Bogotá, D.C., promoviendo los derechos y deberes ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en su institución.
2. Solicitar y presentar a la comunidad estudiantil, informes en relación con el uso de los recursos y bienes públicos de la Institución.
3. Las demás que le asigne la Secretaría de Educación Distrital y el IDPAC

## ARTÍCULO 91. ELECCIÓN DE INSTALACIÓN Y CONVOCATORIA

La elección del Contralor se realizará en la misma fecha de escogencia del Personero Estudiantil y la instalación procederá dentro de los tres meses al inicio de las actividades escolares.

**Promoción de las elecciones.** La Secretaría de Educación Distrital, con apoyo de los DILE, deberá abrir el proceso electoral de las Contralorías Estudiantiles en cada una de las IED de las Localidades, asegurando la promoción y difusión de estas al interior de cada plantel. El proceso electoral deberá iniciar 30 días antes de la fecha de la elección.

**Candidatos.** Serán estudiantes matriculados en el colegio, que cursen entre los grados de Sexto a Once, según lo ofrezca la institución, y que será elegido democráticamente por los demás estudiantes del mismo plantel. Es requisito para ser candidato a Contralor Estudiantil, presentar el Plan de Actividades.

**Parágrafo 1:** El ejercicio del cargo de Contralor Estudiantil, se rige por los principios de la autonomía, independencia e imparcialidad y no podrá ejercerse de manera simultánea con los cargos de Personero Estudiantil y con el de Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo. De igual manera para postularse al cargo es necesario no haber incurrido en falta grave el año inmediatamente anterior o en curso.

**Elecciones.** El Contralor y el Vice -contralor serán elegidos para un período fijo de un (1) año escolar, por medio del sistema de mayoría simple. Interlocución con la Administración Distrital. El secretario de Educación, el director del IDPAC y el Contralor Distrital, se reunirán por lo menos una (1) vez al año con la Red Distrital de Contralores Estudiantiles.

**Capacitación.** La Administración Distrital junto con la Contraloría Distrital, desarrollará un proceso de capacitación y formación en veeduría ciudadana y control social, que garantice la idoneidad de los contralores estudiantiles, al inicio de cada período electoral, sin que esto implique gasto para la institución educativa.

## ARTÍCULO 92. CONSEJO DE ESTUDIANTES (DECRETO 1860/94, ARTÍCULO 29)

En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un



vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que compartan un mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del

calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos de nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

#### 92.1 CORRESPONDE AL CONSEJO DE ESTUDIANTES

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

#### ARTÍCULO 93. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

Los Padres de Familia a iniciativa propia podrán conformar la Asociación de Padres de Familia cumpliendo con los requisitos legales para su constitución.

##### 93.1. FUNCIONES

La asociación, además de las funciones que su reglamento determine, podrá desarrollar actividades como las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento del proyecto educativo institucional y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas.
2. Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde.

### 93.2. ASAMBLEA DE PADRES DE FAMILIA

Es el órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los padres de familia y/o cuidadores. Estará integrado por todos los padres de familia de los estudiantes matriculados. La rectoría deberá convocarlos durante cuatro veces al año escolar. Durante la primera asamblea eligen dos representantes por cada curso principal y suplente.

### 93.3. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

1. El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio educativo. Estará integrado por dos padres de familia por cada uno de los cursos que ofrece la institución de conformidad con lo que establezca el Proyecto educativo Institucional.
2. Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.
3. La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por cursos, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.
4. La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia.

### 93.4 ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de padres de familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos. Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

### 93.5 FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Corresponde al consejo de padres de familia:

1. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad. d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
4. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima
5. y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.

8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el párrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

**Parágrafo 1.** El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

**Parágrafo 2.** El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

#### **ARTÍCULO 94. ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PADRES FAMILIA AL CONSEJO DIRECTIVO**

El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector o director del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional.

En todo caso los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo.

Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.

## ARTÍCULO 95. CONSEJO ELECTORAL

El Consejo Electoral estará integrado por dos (2) estudiantes de los grados 4° y 5° de primaria, y dos (2) estudiantes de los grados 6°, 7°, 8°, 9°, 10° y 11° que serán elegidos por los directores del curso respectivo para un período de un año lectivo. Para ello se tendrán en cuenta: el liderazgo, la pertenencia al colegio, la responsabilidad, el compromiso, la colaboración, la solidaridad, el respeto y la buena disciplina dentro del curso. Este consejo, la elección de sus miembros, y el desarrollo de sus tareas serán asesorados y acompañados por los docentes integrantes del Proyecto de Educación para la democracia.

Sus funciones son:

1. Organizar todo el proceso electoral.
2. Ejercer inspección y vigilancia de la organización electoral.
3. Velar por la transparencia de los procesos electorales.
4. Revisar que se cumpla a cabalidad el proceso de votación desde su inicio hasta su finalización y entrega de resultados.
5. Asignar y capacitar los jurados de votación.
6. Entregarle sus funciones dentro del proceso electoral.
7. Capacitar los testigos electorales. Entregarle sus funciones dentro del proceso electoral.
8. Orientar las pautas para la construcción de los diferentes programas de campaña y hojas de vida de los candidatos que se postulan a las elecciones.
9. Inscribir y recibir los programas de los diferentes candidatos a personero estudiantil.
10. Organizar el manejo de la campaña (debates, utilización de medios de divulgación, entre otros).
11. Conocer y divulgar el calendario electoral que entrega la Secretaría de Educación
12. Distrital.



13. Supervisar y recibir el escrutinio general que entreguen los jurados de votación.
14. Al finalizar el escrutinio, dar a conocer a la comunidad educativa el nombre del (los) candidato(s) elegido(s) y firmar las actas correspondientes.
15. Informar a la comunidad educativa las decisiones tomadas como Consejo Electoral.
16. Darse su propio reglamento interno de trabajo, sin alterar el cumplimiento del calendario escolar.

#### ARTÍCULO 96. REVOCAR EL MANDATO

La revocatoria del mandato puede originarse de oficio o a petición del parte (de cualquier órgano del gobierno escolar o de la comunidad educativa) y debe tener el aval del Consejo Directivo y del Consejo Estudiantil por mayoría absoluta. Para ello se tendrán en cuenta:

*Las faltas disciplinarias cometidas por el estudiante elegido; su gravedad, y los criterios contemplados en el debido proceso o el incumplimiento de sus deberes y compromisos como designado a ocupar un cargo de representación.*

*Es necesario tener en cuenta que las faltas disciplinarias contempladas en el manual de convivencia siguen el trámite regulado en el mismo, independientemente del cargo que ocupe el estudiante disciplinado. La revocatoria del mandato será motivada, comunicada y publicada a la comunidad educativa. Revocado el mandato se procederá a convocar nuevas elecciones.*

#### COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

#### ARTÍCULO 97. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (ARTÍCULO 12 Y 13 DE LA LEY 1620 DE 2013)

El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

1. El Rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
2. El personero estudiantil.
3. El docente con función de orientación.

4. El coordinador cuando exista este cargo.
5. El presidente del consejo de padres de familia.
6. El presidente del consejo de estudiantes.
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
8. Docente de apoyo (Inclusión).

#### ARTÍCULO 98. SON FUNCIONES DEL COMITÉ

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser

atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

## **CAPITULO IX**

### **SERVICIO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**

#### **ARTÍCULO 97. REFRIGERIO ESCOLAR**

Otorgado como derecho para todos los estudiantes de la IED COLEGIO PARAÍSO MIRADOR, se rige por la resolución 3429 del 7 de diciembre 2010. En la institución educativa se debe tener en cuenta:

1. Todos y todas las estudiantes recibirán el refrigerio dentro de la jornada escolar, siempre que sea enviado por la SED, cumpliendo con los protocolos establecidos para el manejo y suministro de alimentos.
2. El refrigerio se considera para un derecho para todos los niños,

niñas y adolescentes matriculados en la IED COLEGIO PARAÍSO MIRADOR

3. El refrigerio escolar es de consumo exclusivo para los estudiantes.
4. El refrigerio debe consumirse dentro del aula de clase e inmediatamente sea entregado por el coordinador de refrigerios de la sede.

## ARTÍCULO 98. TIENDA ESCOLAR

La utilización de la tienda escolar exige las siguientes normas:

1. Guardar compostura y comportamiento acordes con el respeto y las buenas maneras en los espacios alrededor de la Tienda.
2. Respetar y dar buen trato a las personas que atienden el servicio.
3. Mantener el orden respetando las filas y turnos de los compañeros.
4. Respetar los horarios y turnos de la Tienda, estudiantes de las jornadas Mañana, Tarde y Fin de Semana, acudirán al servicio en el tiempo de descanso.
5. A su vez, para velar por la calidad del servicio, seguridad y bienestar de los usuarios, el Contratista de la Tienda Escolar se compromete a cumplir con la normatividad que exige la ley y con las diferentes cláusulas que figuran en el Contrato, colocará los precios en lugar visible y brindará un trato amable y respetuoso a los miembros de la comunidad educativa.

Nota: el anterior artículo se hará efectivo en el momento en el que entre en funcionamiento

## ARTÍCULO 99. BIBLIOTECA

La biblioteca de la IED COLEGIO PARAÍSO MIRADOR es un espacio dinámico con recursos educativos y culturales donde se concreta, impulsa y fortalece actividades, servicios para que los usuarios puedan acceder a la información, al conocimiento, a la educación y la cultura, con actividades que giran alrededor del libro, la lectura y diversas manifestaciones culturales. La biblioteca del colegio es de carácter escolar y puede acceder a ella la comunidad educativa en el horario establecido para atención al público.

La biblioteca se registrará por su reglamento interno establecido para tal fin, aprobado por el consejo directivo y dado a conocer a la comunidad educativa para su estricto cumplimiento.

## ARTÍCULO 100. AULAS DE INFORMÁTICA Y/O INTERNET

Todo estudiante tiene igual derecho al uso de las aulas de informática y el servicio de internet dentro de la institución. Dicho uso debe respetar los protocolos establecidos en cada sede, por el área encargada del manejo de dicha dependencia y en general los que a continuación se menciona:

1. No se debe consumir alimentos en el aula de informática
2. Se debe dejar la sala limpia y organizada antes de salir.
3. Las actividades se desarrollarán de acuerdo a la explicación del docente.
4. Se deben cuidar los equipos y al encontrar alguna irregularidad se debe informar al docente.
5. El docente está en la obligación de informar las novedades de los equipos.

## ARTÍCULO 101. ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Se retoma una parte que parece importante de la ley que sustenta el proyecto transversal sobre el deporte y tiempo libre. De esta forma podemos sustentar las actividades deportivas en la institución enmarcadas en el manual de convivencia. Leyes 181 de 1995 y 912 de 2004: *Recreación, deportes y utilización del tiempo libre*.

Los objetivos generales de la **Ley 181 de 1995** son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles, así como los estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física, como espiritual adecuadas; asimismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad (art.1).



Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes objetivos rectores: integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles; formular y ejecutar programas especiales para la educación física, el deporte y la recreación de las personas con discapacidades físicas, psíquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, la educación física y la recreación; contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario (art.3) se le informa en el proceso de matrícula al padre, acudiente o tutor que **la sede C no cuenta con espacios para realizar actividades deportivas, culturales, formación semanal y las clases de Educación Física**, motivo por el cual, se hará uso de los espacios externos a la institución (canchas anexas) en algunos momentos de la jornada escolar.

## ARTÍCULO 102. ORIENTACIÓN ESCOLAR

La IED COLEGIO PARAÍSO MIRADOR presta el servicio de orientación estudiantil, que tendrá como objetivo general, contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los educandos, así como la promoción y prevención de riesgos psicosociales en particular en cuanto a:

1. La toma de decisiones personales.
2. La identificación de aptitudes e intereses.
3. La solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales.
4. La participación en la vida académica, social y comunitaria.
5. El desarrollo de valores, y las demás relativas a la formación personal de que trata el artículo 92 de la Ley 115 de 1994.
6. Promoción, prevención, atención y seguimiento de todos los riesgos psico-sociales.

## ARTÍCULO 103. PROGRAMA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA

La IED COLEGIO PARAÍSO MIRADOR, en el marco de la educación inclusiva y como base para la implementación de la misma, aborda los procesos de inclusión desde la ley 2216 del 23 de junio del 2022, “POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON TRANSTORNOS ESPECÍFICOS DE APRENDIZAJE” y el decreto 1421 de 2017 para la atención de población con discapacidad, con el propósito de brindar garantías en el proceso escolar de todas y todos los estudiantes, acceso, participación aprendizaje y permanencia, asimismo, se contempla la garantía de derechos de las personas de la comunidad LGBTIQ+ desde el enfoque diferencial y con un enfoque de género y enfoque de derecho de las mujeres.

La implementación del

con el fin de respetar los derechos de esta población, la no discriminación, segregación o exclusión, esta se basa en la resolución 800 del 14 de mayo del 2015, por medio del cual se adopta, plan educativo de transversalización de la igualdad de género (PETIG) 2014-2024 de la SED.

Para la garantía de derecho de identidad de género de los y las estudiantes de la IED COLEGIO PARAISO MIRADOR, se acoge a la sentencia T-487 del 2015, que ordena al MEN, impleme3ntar CCIONES TENDIENTRES A LA CREACION DEFINITIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO, POR LA 1620 DEL 2013 Y EL DECRETO 1965 DEL 2015, PARTICULARMENTE SE ORDENA, QUE SE ADOPTEN LAS SIGUIENTES MEDIDAS

Por lo anterior

1. El colegio debe brindar y garantizar educación a todas y todos sus estudiantes, sin distinción, contemplando además los ajustes razonables a los que haya lugar por discapacidad o necesidad específica del estudiante
2. Garantizar y promover participación aprendizaje y permanencia en la institución a través de las acciones afirmativas mencionadas en el decreto 1421
3. Garantizar y respetar los derechos de las mujeres.

4. Garantizar y respetar por la identidad, intimidad y confiabilidad de la comunidad, establecidos como derechos de la población LGBTIQ+
5. Implementar el programa para el desarrollo de competencias ciudadanas, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, en particular el derecho a la identidad sexual e incorporarlos de manera expresa en los proyectos educativos.
6. Desarrollar y poner en práctica el sistema unificado de la convivencia escolar, garantizando el respeto por la intimidad y confidencialidad y confiabilidad de las personas involucradas

Por lo anterior, los docentes de apoyo tendrán en su rol:

1. Acompañar pedagógicamente a los docentes de aula que atienden estudiantes con discapacidad
2. Fortalecer los procesos de educación inclusiva con la comunidad educativa.
3. Ajustes institucionales para garantizar un proceso educativo en los estudiantes con discapacidad.
4. Promover los principios de la educación inclusiva: calidad, diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad.

#### ARTÍCULO 103. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

Conforme al Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994 el servicio social en la IED COLEGIO PARAÍSO MIRADOR tiene como objetivo general, promover el desarrollo y la vivencia práctica de valores con enfoque social (la solidaridad, la participación, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre), desde el quehacer del servicio social, de manera que el estudiante se identifique como importante gestor de cambio de su propia sociedad y como principal propósito, integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo, así como desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social. Los temas y objetivos del servicio social estudiantil serán definidos en el proyecto educativo institucional, de esta manera, el servicio social obligatorio en la IED COLEGIO PARAÍSO MIRADOR, se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1. Para el caso de los estudiantes con discapacidad, la prestación del servicio social estará supeditada a una revisión del equipo de orientación, docentes de apoyo y familia, basado en el diagnóstico certificado.
2. Los programas del servicio social estudiantil podrán ser ejecutados por el establecimiento en forma conjunta con entidades gubernamentales y no gubernamentales, especializadas en la atención a las familias y comunidades.
3. Obligatorio en la I IED COLEGIO PARAÍSO MIRADOR, se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:
4. Lo realizarán los estudiantes de grado décimo y once o los estudiantes de Ciclo V y VI de la Jornada Fin de Semana.
5. Debe desarrollarse en el cumplimiento de 120 horas para las jornadas mañana, tarde y 80 horas para el caso de la jornada fin de semana.
6. Cumplimiento del horario previamente establecido con supervisor (a), lo que implica asistencia puntual e ininterrumpida a la prestación de su Servicio Social.
7. En caso de inasistencia, presentar oportunamente a su supervisor(a) excusa por escrito justificando el motivo de ésta.
8. Porte adecuado del uniforme de diario y educación física completo, se aclara la importancia de no realizar combinaciones, para jornada fin de semana tener en cuenta una presentación personal acorde al contexto escolar ya que la jornada no cuenta con un uniforme establecido
9. Mantener siempre un comportamiento de respeto, colaboración y responsabilidad ante las funciones asignadas y ante el supervisor(a) de su Servicio Social, así como frente a los estudiantes con quienes tenga contacto.
10. Para efectos de la certificación de las horas reglamentarias, en cumplimiento del Servicio Social, el estudiante debe remitir sus planillas y documentos que certifiquen las horas realizadas, al Departamento de Orientación Escolar, instancia que es la única encargada de llevar a cabo tareas de asignación, seguimiento, control y certificación de dicho servicio.

11. La asignación del Servicio Social se establecerá preferencialmente dentro de las instalaciones del colegio en sus diferentes sedes y jornadas.
12. La aceptación de otros lugares para la realización de este servicio a nivel externo dependerá del aval previamente proporcionado por el Departamento de Orientación Escolar.
13. La inasistencia sin excusa o cualquier anomalía o irregularidad que se presente con relación a los aspectos mencionados, acarreará sanciones disciplinarias; por cada día de inasistencia se repondrá el día y se duplicarán las horas, o bien, de repetirse la situación, se modificará el lugar asignado y se realizará nueva asignación de carácter unilateral.
14. La persistencia en el incumplimiento de las labores asignadas acarreará la suspensión por parte del Colegio del otorgamiento del Servicio Social y en consecuencia el estudiante tendrá que buscar en instituciones OFICIALES reconocidas por la Institución el cumplimiento de las horas de Servicio Social, que como se sabe es requisito indispensable en la obtención del Título de Bachiller.

#### ARTÍCULO 104. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Corresponde a los servicios administrativos:

1. Solicitud de constancias de estudio.
2. Solicitar a la Secretaría de la Institución, en el horario establecido por esa dependencia.
3. Diligenciar solicitud con los datos completos.
4. El tiempo para reclamarla es de 3 días hábiles.
5. Solicitud de certificados de estudio
6. Solicitar a la Secretaría de la Institución, en el horario establecido por esa dependencia.
7. Diligenciar la solicitud con los datos completos.
8. El tiempo para reclamarlo es de 3 días hábiles.
9. La Rectoría firmará únicamente las constancias o formularios de



subsidio familiar, que hayan sido diligenciados por la Secretaría de la institución.

10. Solicitud de duplicado del carné estudiantil, traer original del denuncia de pérdida o hurto. Foto tamaño carné, el tiempo para reclamarlo será de 8 días calendario.

## **CAPITULO X**

### **EDUCACIÓN FORMAL PARA JOVENES Y ADULTOS**

#### **ARTÍCULO 105. EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN FORMAL PARA JÓVENES Y ADULTOS**

Funciona en la institución según lo previsto en el Decreto 3011 de 1997, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, igualmente por las normas que expresamente lo determinen y solo en asuntos no previstos en norma especial, se aplicaran las normas generales, en todo caso se debe observarse que la constitución nacional es la norma de normas.

#### **ARTÍCULO 106. LA APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO**

A la población objeto de este programa no exime de responsabilidad frente al quebrantamiento de las demás normas de convivencia ciudadana del orden nacional, distrital o local. El programa de Educación Formal para jóvenes y adultos del I.E.D. Colegio Paraíso Mirador desde los órganos del gobierno escolar y la parte administrativa deberá poner en práctica previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad".

#### **ARTÍCULO 107. NIVELES**

El programa de educación formal para jóvenes y adultos en el colegio Paraíso Mirador, se desarrolla en dos niveles: Educación Básica: ciclos I, II, III, y IV. Educación Media: ciclos V y VI. El programa de educación formal para jóvenes y adultos se ofrece el fin de semana sábado y domingo en horario de 7:00 AM a 6:00 PM, con una hora de almuerzo.

El Colegio al admitir al programa a una persona, solo podrá solicitarle certificado de ciclo si procede de un colegio de educación de adultos, el cual será válido con la intensidad horaria que contenga según sea

presencial o semipresencial conforme al decreto 3011 de 1997, o del último grado de los que forman el ciclo, ejemplo: si va a ingresar a ciclo II se le pedirá certificado de ciclo I, o de grado 3°, no de grado 4° en razón a que va a adelantar estudios de ciclo II (Grado 4° y 5°).

## **ARTICULO 108. CUANDO EL ESTUDIANTE DEBA ACREDITAR ANTE EL COLEGIO CERTIFICADOS DE ESTUDIO**

Sea de ciclos o sea de grados los cuales cursó en el mismo colegio no se podrán exigir. Deberá la institución a través de la secretaría académica bajo orientación de la rectoría, hacer lo pertinente para ubicar dichos certificados, en el trámite para el que los necesita, sin ningún costo para el estudiante.

108.1. Cuando un aspirante a ingresar al programa no pueda acreditar certificado de estudio de algún grado o ciclo cursado, solicitará a la Coordinación del programa aplicación de una prueba de valoración académica en todas las áreas del plan de estudios del programa, la cual deberá practicarse bajo la dirección de la comisión de evaluación y promoción del programa, y se llevará en el colegio un libro en el que se registrarán las notas alcanzadas, las que constituyen certificado del grado o ciclo. La prueba de valoración académica se aplicará ciclo por ciclo desde el II hasta el ciclo anterior al cual manifiesta que quiere ingresar.

De acuerdo con el artículo 36 del Decreto 3011 de 1997, corresponde al colegio que tiene este programa desarrollar lo previsto en este artículo del manual, por consiguiente, bajo ninguna circunstancia se podrá exigir a los estudiantes del programa que presenten validación de estudios.

108.2. En virtud de mandato constitucional, la institución debe prestar especial atención, colaboración y apoyo a la población objeto de este programa por encontrarse en condiciones desfavorables, el colegio desplegará todas las acciones necesarias para que las personas que soliciten el ingreso al sistema educativo a través de este programa sean aceptadas, sin más limitaciones que la edad prevista en el decreto 3011 de 1997. Los casos excepcionales sobre edad, previa solicitud argumentada, serán resueltos por el rector con fundamento en sentencias de la Corte Constitucional.

108.3. Cuando un estudiante por su edad: 13 años, ingrese al ciclo II, siempre que sea promovido, deberá continuar en ciclo III, sin el requisito de 15 años de edad, y de ciclo IV a ciclo V o ciclo VI sin los 18 años; igual

procedimiento se aplicará para aquellos estudiantes que provienen de instituciones de educación de adultos y traen certificados de ciclo aprobado, aunque no cumpla el requisito de edad, deberá ingresar y ser matriculado al siguiente ciclo del que acredita, sea en educación básica o media.

108.4. Los documentos que un estudiante debe acreditar en el colegio, serán aceptados íntegramente sin exigencia de modificaciones para adecuarlos a normas de hoy, salvo que se advierta falsificaciones, adulteraciones o falsedad, toda vez que las normas han cambiado en el tiempo y por otra parte, es la institución que expide documentos la que sabe sobre formalidades y protocolos de expedir los documentos y no la persona.

#### ARTÍCULO 109. CICLOS

Todos los ciclos del programa de Educación Formal para Jóvenes y adultos en el nivel de Básica (ciclos I, II, III y IV) tendrán una duración 44 semanas lectivas anuales, agrupadas en 4 periodos de igual duración. Cada ciclo de Educación Media tendrá una duración de 22 semanas, divididas en 2 periodos iguales. Se cursan en los dos semestres del mismo año calendario, es decir en el primer semestre el ciclo V (No hay ciclo VI) y en el segundo semestre el ciclo VI (No hay ciclo V).

#### ARTÍCULO 110. LA CEREMONIA DE GRADUACIÓN DE BACHILLERES

De este programa se podrá hacer juntamente con los graduandos del programa de edad regular de escolarización, pero deberá nombrarse el grupo en forma separada en el acto de graduación.

Todo estudiante de ciclo VI que sea promovido, aunque quedará pendiente de recuperaciones o no las presentará, deberá ser convocado a la ceremonia de graduación. Los estudiantes del programa de educación formal para jóvenes y adultos gozan de igualdad de derechos y deberes que tienen los estudiantes “de grados anualizados en la educación formal regular de escolarización”.

ARTÍCULO 111. La Institución para la matrícula de los ciclos I (1,2,3), II (4 Y 5) NO se solicitará certificados de estudios anteriores, igualmente el colegio al admitir al programa a una persona solo podrá solicitarle certificado de ciclo si procede de un colegio de educación de adultos, el cual será válido con la intensidad horaria que contenga según sea, presencial o semipresencial, conforme al decreto 3011 de 1997. Para la matrícula de ciclo III se solicita certificado de quinto, pero si se matricula a mitad de año debe presentar el certificado de sexto, igual con ciclo

IV Para matricularse debe presentar certificados de sexto y séptimo y si es a mitad de año presentar el certificado de octavo.

## ARTÍCULO 112. GARANTÍA PARA ESTUDIANTES DE EDUCACION FORMAL

Para garantizar a los estudiantes del programa de educación formal para jóvenes y adultos la igualdad para elegir y ser elegidos a los órganos del gobierno escolar, la institución invoca la constitución nacional la cual lo establece como derecho fundamental de toda persona y en consecuencia determina que los estudiantes de este programa podrán:

1. Ser elegidos personero institucional, para lo cual los candidatos podrán ser del ciclo V, dado que en el primer semestre cuando se conforma el gobierno escolar no hay ciclo VI.
2. Ser elegido representante de los estudiantes al consejo directivo de la institución, para lo cual, una vez elegidos los consejos estudiantiles por jornada, deberán ser convocados a reunión conjunta para elegir su representante.

112.1 Coordinación: El programa de educación de adultos, cuenta para su funcionamiento con una coordinación que cumplirá las funciones académicas y de convivencia.

1. Trabajo social: Los estudiantes de educación media de adultos prestarán 80 horas de servicio social, en tiempo distinto al de la jornada escolar. Además de las actividades previstas en las normas vigentes, pueden validarse como trabajo social la certificación de desempeño laboral expedida por empresa legalmente constituida. Será competencia de la Coordinación del programa la organización, orientación y certificación de cumplimiento del servicio social.

112.3 Plan de estudios: En el programa de educación de adultos, el plan de estudios será por ciclos, no por grados; debe tener en cuenta que está destinado a una población vulnerable, con varios años por fuera del sistema educativo, sus contenidos pueden organizarse por áreas, asignaturas o proyectos, de acuerdo lo previsto en el decreto 3011 de 1997, decreto 1860/94 y ley 115/94.

## ARTÍCULO 113. LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DEL PROGRAMA

Será conforme al sistema institucional de evaluación –SIE–, pero tendrá en cuenta la flexibilidad y valoración de saberes que tienen los estudiantes por su experiencia en el campo social, laboral y político. En

los ciclos de educación media, la valoración de cada uno corresponde al 100% de los ciclos de año escolar: 50% primer periodo y 50% el otro periodo de los dos en que se cursa cada ciclo.

#### **ARTICULO 114. PROMOCIÓN ANTICIPADA**

Los estudiantes de este programa pueden solicitar ante el Consejo Académico la promoción anticipada, siempre que su desempeño se encuentre en niveles SUPERIOR y deberá solicitarse y tramitarse dentro del primer periodo académico. El Consejo Académico recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada. La decisión será consignada en el acta y si es positiva en el registro escolar. Al procedimiento anterior, podrá acudir también todo estudiante que, habiendo perdido un ciclo, demuestre durante el primer periodo académico del siguiente año lectivo que ha superado las dificultades que lo llevaron a perder el ciclo.

#### **ARTICULO 115: FUNDAMENTADOS EN LA PROPUESTA DE DESARROLLAR UN CURRÍCULO FLEXIBLE**

Los adultos que justifiquen con carta laboral su inasistencia a una de las jornadas podrán desarrollar o completar sus actividades académicas mediante una serie de estrategias pedagógica, propuestas por los docentes que le permitan cumplir con los desempeños académicos básicos.

115:1 Conforme a lo establecido con la Ley 1335 de 2009 los estudiantes no podrán consumir, ni portar sustancias psicoactivas dentro de la institución. Igualmente, en el marco de la Ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Policía y Convivencia, el Artículo 34 establece que el consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas y el tener, almacenar, facilitar, distribuir o expenderlas dentro de la institución o en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante a la institución, son comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos y por lo tanto no deben efectuarse. Los niños, niñas y adolescentes que cometen alguno de estos comportamientos serán objeto de las medidas dispuestas en la Ley 1098 de 2006 y la persona mayor de edad que incurra en alguno de estos comportamientos será objeto de la aplicación de medidas correctivas establecidas en la Ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Policía y Convivencia.

115.2 Procedimiento: Remitirse al protocolo de la Ruta 2 “Problemáticas atendidas por el docente y remitidas a Coordinación de Convivencia”,



igualmente a lo establecido en las situaciones que afectan la convivencia escolar, artículo 58 del presente Manual.

#### **ARTÍCULO 116: AGRESIONES FÍSICAS.**

La agresión física a miembros de la comunidad educativa por parte de un estudiante que tenga mayoría de edad se procederá a realizar lo estipulado según lo dispuesto en el Código Nacional de Policía y Convivencia. En caso de menor de edad se procederá de acuerdo con las rutas de atención establecidas por el Colegio y a la Ley 1098 de 2006.

#### **ARTÍCULO 117. EDUCACION FISICA**

Se hace necesario que el estudiante asista a la clase de educación física y artes con ropa deportiva (sudadera, tenis y camiseta).

**ARTÍCULO 118:** Dando cumplimiento al artículo 18 del decreto 3011 de 2013, cada ciclo lectivo cuenta con una duración de 40 semanas; La educación media se cursa en dos semestres del mismo año calendario escolar, es decir en el primer semestre ciclo V (no hay ciclo VI) y en el segundo semestre ciclo VI (no hay ciclo V).

#### **ARTÍCULO 119: EVALUACION**

En el proceso de evaluación de Jóvenes y Adultos se tendrá en cuenta la hetero evaluación, coevaluación y autoevaluación.

## **CAPITULO XI**

### **CONSTRUCCIÓN O REFORMA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

**ARTICULO 120. DE LA COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN O REFORMA AL MANUAL DE CONVIVENCIA.**

El Manual de Convivencia será adoptado por el Consejo Directivo (artículo 144 literal c de la Ley

115 de 1994) teniendo siempre en cuenta la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes. Los proyectos de construcción, modificación, reformas o ajustes al Manual de convivencia serán coordinados por

el Comité Escolar de Convivencia (artículo 21 de Ley 1620 de 2013 y artículo 29 parágrafo 2 del decreto 1965 de 2013) con los representantes de la comunidad educativa y presentados al Consejo Directivo para su adopción. Aprobado en debate por la mayoría de los miembros del Consejo Directivo, el proyecto será comunicado y publicado a toda la comunidad educativa por la rectoría en cartelera pública a través de un acto administrativo. Los proyectos no aprobados serán archivados y comunicados a quien lo presentó. Podrán presentar proyectos de reforma al manual de convivencia ante el Consejo Directivo: el Rector, los Coordinadores, los Orientadores Escolares, el Consejo Directivo, el Consejo Estudiantil unificado, el Consejo de padres de familia, el Consejo Académico, el Comité Escolar de Convivencia, el Personero de los estudiantes y el Contralor estudiantil.

## **CAPITULO XII**

### **ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD**

Artículo 121. La institución educativa Paraíso Mirador ofrece atención educativa a población con discapacidad como sujetos de derecho mediante un enfoque de Atención a la Diversidad a través de un Modelo biopsicosocial y de calidad de vida; dicho proceso es orientado por el docente de apoyo pedagógico y los docentes de aula. (directores de curso y docentes de áreas específicas)

Artículo 122. El acceso, participación y permanencia educativa de la población con discapacidad se rige de acuerdo con el Decreto 1421 del 29 de agosto del 2017 "Atención educativa a la población con discapacidad" estipulado por la Ley General de Educación y la Ley Estatutaria 1618 de 2013; "Disposiciones para el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad". Así mismo, se ampara en las orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva (MEN).

Artículo 123. En consideración al Art 2.3.3.5.2.1.3. La atención educativa a la población con discapacidad se enmarca en los siguientes principios de la educación inclusiva: calidad, diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad, establecidos por la Ley 1618 de 2013 en concordancia con las normas que hacen parte del bloque de constitucionalidad, así como en los fines de la educación previstos en la Ley 115 de 1994. Para efectos de la presente sección, se define:

1. **Inclusión:** la inclusión se concibe como un conjunto de procesos orientados a eliminar o minimizar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación de todo el alumnado. Las barreras, al igual que los recursos para reducirlas, se pueden encontrar en todos los elementos y estructuras del sistema: dentro de las escuelas, en la comunidad, y en las políticas locales y nacionales. (Booth y Ainscow, 2000)
2. **Discapacidad:** como un conjunto de características o particularidades que constituyen una limitación o restricción significativa en el funcionamiento cotidiano y la participación de los individuos, así como en la conducta adaptativa, y que precisan apoyos específicos y ajustes razonables de diversa naturaleza.<sup>1</sup>
3. **Persona con discapacidad:** Persona con deficiencia física, mental, intelectual o sensorial a largo plazo que al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.
4. **Diseño Universal de Aprendizaje (DUA):** Entornos, programas, currículos, ajustes y servicios educativos, diseñados para hacer más accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes ayudando a valorar la diversidad de cada uno de ellos. El DUA va en contra de la homogeneización, supone que el entorno educativo es diverso y por tanto se deben implementar enfoques flexibles que permitan la participación y el aprendizaje de todos, entendiendo la escuela como un entorno de promoción social. Es una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes.
5. **Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR):** Son las modificaciones y adaptaciones pertinentes para garantizar a los niños, niñas y jóvenes con discapacidad un efectivo proceso de enseñanza-aprendizaje, participación, permanencia y promoción en el ámbito educativo. Lo constituyen 3 anexos. El anexo 1, que tiene que ver con la información general del estudiante es realizado por el docente de apoyo; cuando después de la remisión a EPS se tiene un diagnóstico de discapacidad y por los secretarios cuando el

estudiante con diagnóstico de discapacidad ingresa a la institución, el anexo 2, que es el plan de ajustes razonables (PIAR), este tiene que ver con la caracterización del estudiante y los ajustes razonables a las áreas, es realizado por el docente de aula. *(Los ajustes razonables se establecen luego de aplicar el DUA y no lograr procesos de aprendizaje satisfactorios para el estudiante)*; el anexo 3, corresponde a las actas de acuerdos con los padres de familia y este es realizado por la docente de apoyo.

6. **Permanencia educativa para las personas con discapacidad:** comprende las diferentes estrategias y acciones que el servicio educativo debe realizar para fortalecer los factores asociados a la permanencia y el egreso de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad en el sistema educativo, relacionadas con las acciones afirmativas, el sistema de apoyo y los ajustes razonables que garanticen una educación inclusiva en términos de pertinencia, calidad, eficacia y eficiencia y la eliminación de las barreras que les limitan su participación en el ámbito educativo
7. **Docentes de apoyo pedagógico:** Son los docentes que orientan pedagógicamente a los docentes de aula en la atención de estudiantes con discapacidad.

Dentro de sus funciones se establece:

1. Acompañar pedagógicamente a los docentes de aula que atienden niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas con discapacidad, para lo cual deberán.
2. Fortalecer los procesos de inclusión y equidad en la educación a través del diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento a los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR) y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI)
3. Consolidar y refrendar el Informe Anual de proceso pedagógico o de competencias.
4. Fortalecer el trabajo con familias, las relaciones interinstitucionales, la sensibilización y formación de docentes y los ajustes institucionales para garantizar la atención pertinente a esta población.
5. Asesorar al docente de aula para realizar la valoración pedagógica de las personas con discapacidad, desde el respeto y reconocimiento de la diversidad.

6. Promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad mediante la identificación y superación de las barreras que existen en el establecimiento educativo.
7. Acompañar a los docentes en la aplicación de los principios de la inclusión y equidad en la educación, como insumo para plantear y desarrollar los procesos educativos que beneficien a la diversidad de toda la población con discapacidad.
8. Promover en la práctica pedagógica de los docentes y directivos docentes la apropiación de didácticas flexibles que potencien el aprendizaje de todos.
9. Apoyar a los docentes y directivos docentes en la formulación y desarrollo de estrategias para garantizar la acogida, la permanencia, la evaluación y la promoción de todas las personas con discapacidad en el establecimiento educativo.
10. Dar orientaciones y asesorar a los distintos estamentos del gobierno escolar para promover la cultura, las políticas y prácticas hacia una inclusión y equidad en la educación.
11. Apoyar la promoción para el establecimiento y fortalecimiento de redes comunitarias e intersectoriales para el mejoramiento de la práctica docente en el marco de la inclusión y equidad en la educación.
12. Acompañar los procesos de revisión del manual de convivencia y del sistema institucional de evaluación de los estudiantes para favorecer la evaluación, promoción y titulación de las personas con discapacidad.
13. Participar de manera conjunta con las instancias institucionales, en la formulación del plan de mejoramiento institucional para favorecer la inclusión y equidad en la educación y garantizar los ajustes definidos en los Planes Individuales de Ajustes Razonables PIAR.
14. Generar acciones que permitan desarrollar la cultura inclusiva en la institución mediante el trabajo con la comunidad educativa en los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje.

#### **Artículo 124. CRITERIOS DE INGRESO PARA ESTUDIANTES DISCAPACIDAD**

1. En el proceso de matrícula el acudiente debe entregar una copia del diagnóstico actualizado (inferior a 12 meses) a la secretaría de la



institución, ello debe enviar una copia a la docente de apoyo, quien entrega una copia al docente director de curso. En este diagnóstico se certifica el tipo de discapacidad que presenta el estudiante y las recomendaciones de los profesionales de la salud.

2. La secretaria académica del colegio reporta en el SIMAT al estudiante con discapacidad oportunamente a los docentes de apoyo.
3. Si los niños, niñas y jóvenes con discapacidad ingresan por traslado, quien lo matricule debe presentar al docente de apoyo una copia del PIAR llevado a cabo en la anterior institución educativa.
4. El estudiante debe ser matriculado según la aprobación del último grado cursado.

#### Artículo 125. IDENTIFICACIÓN DE ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD ANTIGUOS

Todos los integrantes de la comunidad educativa y de manera especial los docentes, directivos docentes y padres de familia, deberán reconocer las señales de posibles condiciones de discapacidad, con el fin de implementar acciones tendientes a garantizar los derechos de los niños, niñas y jóvenes con discapacidad para participar en el proceso académico en igualdad de condiciones y desde la identificación de sus barreras de aprendizaje y capacidades. Para esto se debe realizar el siguiente proceso de caracterización del estudiante:

1. La docente titular identifica las barreras de aprendizaje que presenta el estudiante y realiza una remisión a orientación.
2. Orientación escolar recibe y remite a la familia a la entidad de salud para llevar a cabo una valoración neuropsicológica.
3. Cuando la familia confirma el diagnóstico de discapacidad ante la institución, se direcciona al estudiante y su familia con el programa de inclusión, en cabeza de la docente de apoyo pedagógico especializado con los siguientes soportes: carta de remisión con diagnóstico, copia del diagnóstico e historia escolar.
4. Al ingresar el estudiante al programa de inclusión, el docente de apoyo pedagógico especializado radica una carta en la secretaria académica para reportarlo en el SIMAT indicando: datos generales del estudiante, tipo de discapacidad, curso y se anexa copia del diagnóstico.

5. El docente de apoyo pedagógico especializado comunica mediante una carta al coordinador y orientación escolar la activación del estudiante en el programa.

## Artículo 126. PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN

### DOCENTE DE ÁREA

1. Realiza la planeación del trimestre teniendo como eje transversal el DUA.
2. En algunos niños, niñas y jóvenes con discapacidad será necesario realizar ajustes al currículo, ya que por las características propias de su discapacidad no logran alcanzar los objetivos de aprendizaje estipulados y requieren una flexibilización diferente. Para esto el docente se debe apoyar en el docente de apoyo pedagógico especializado, el cual le indicará las características propias de la discapacidad y como se puede abordar.
3. Enviar actividades complementarias de apoyo para desarrollar con la familia.
4. Garantizar la participación de los estudiantes con discapacidad en su proceso de aprendizaje y en las diversas dinámicas de socialización escolar.

### DOCENTE DE APOYO

1. Seguimiento de los procesos de aprendizaje de los estudiantes con discapacidad.
2. Formular e implementar con el docente de aula estrategias pedagógicas, didácticas y evaluativas que promuevan el desarrollo, la valoración pedagógica, la definición y aplicación de los ajustes razonables y el diseño e implementación de los PIAR.
3. Promover, contextualizar y aplicar conocimientos pedagógicos y didácticos y disciplinares a las realidades y situaciones propias de la Institución Educativas para favorecer los procesos inclusivos de las personas con discapacidad.
4. Orientar procesos académicos de manera integral, teniendo en cuenta las características individuales de cada persona con discapacidad.

5. Propiciar la construcción, uso y adaptación de herramientas didácticas para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de las personas con discapacidad, basados en la valoración integral, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos.
6. Proponer los ajustes en términos de infraestructura y entorno, necesarios para garantizar el aprendizaje y la participación de las personas con discapacidad.
7. Acompañar el diseño y hacer seguimiento a los PIAR con el docente de aula de conformidad con las características y necesidades de las personas con discapacidad, de los planes y competencias específicas de cada área y grado escolar.
8. Acta de Acuerdo, el docente de apoyo especializado socializa con los acudientes del estudiante el PIAR; a su vez se socializa y firma el acta de "Responsabilidades para padres de familia del Programa de Inclusión" se establecen los acuerdos respectivos; lo leerán y firmarán en común acuerdo
9. Orientar a la familia en el apoyo de los procesos pedagógicos para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del PIAR.
10. Liderar la formación de redes de familia de las personas con discapacidad que promuevan el trabajo cooperativo para la promoción de una inclusión y equidad en la educación de calidad.

### **Informe anual de competencias o de proceso pedagógico.**

Los estudiantes con discapacidad recibirán los mismos informes de seguimiento y retroalimentación que el establecimiento educativo fije en el sistema institucional de evaluación de todos los estudiantes. Para aquellos estudiantes en cuyo PIAR se hayan identificado ajustes particulares en el proceso de evaluación de los aprendizajes, al finalizar cada año académico se anexará un informe anual de proceso pedagógico para los estudiantes de preescolar, o de competencias para los estudiantes de básica y media. Este anexo será elaborado por el docente de apoyo en coordinación con el docente de aula y demás docentes intervinientes y hará parte del boletín final de cada estudiante y de su historia escolar. Dicho anexo deberá ser utilizado en los procesos de entrega pedagógica para favorecer las transiciones armónicas de los estudiantes en su cambio de grado y nivel educativo, y será indispensable para el diseño del PIAR del año siguiente y la garantía de

la continuidad de los apoyos y ajustes que requiera, así como para la toma de decisiones frente a la titulación del estudiante.

## Artículo 128. CATEGORÍAS DE DISCAPACIDAD DESCRIPCION DE CATEGORIAS SIMAT

En el marco del presente documento adoptaremos las discapacidades que reconoce la Organización Mundial de la Salud (OMS) en 2001 y 2011, y que se recogen en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud (CIF). Los siguientes son los tipos de discapacidad:

1. **Trastornos del espectro autista (TEA):** se enmarcan en el concepto amplio de trastornos del neuro-desarrollo de aparición temprana, es decir, durante los primeros años de vida. Se caracterizan por una tríada de dificultades: un déficit en la capacidad para establecer interacciones sociales recíprocas, dificultades de comunicación y en las habilidades pragmáticas del lenguaje, y un trastorno de la flexibilidad comportamental y mental (Martín-Borreguero, 2004; Wing, 1998; Murillo, 2013). Es eminentemente biológico, por lo que no se adquieren durante el ciclo vital.
2. **Discapacidad intelectual:** comprende todas aquellas limitaciones significativas en el funcionamiento intelectual y en la conducta adaptativa, que se manifiestan en dificultades relacionadas con “la comprensión de procesos académicos y sociales (...), el desarrollo de actividades cotidianas de cuidado personal, comunitarias, del hogar, entre otras, para lo cual precisan de apoyos especializados” (Ministerio de Salud y Protección Social, 2014). Esta discapacidad aparece antes de los 18 años; por tanto, está ligada al desarrollo. No se adquiere a lo largo de la vida (AAIDD, 2011; Verdugo y Gutiérrez, 2009).
3. **Discapacidad auditiva (sensorial):** aquí se incluyen personas con distintos tipos de pérdida auditiva, hecho que les genera limitaciones significativas en la percepción de los sonidos y en los intercambios comunicativos verbales con otros (Valmaseda, 2002; Domínguez y Alonso, 2004). Frente a esta concepción, de índole audiológica, se encuentra una nueva concepción de las personas sordas, de índole sociocultural, según la cual las diferencias entre estas últimas y las oyentes no se centra en que unas escuchen y otras no, sino en las connotaciones sociales y culturales de dominar una lengua de tipo visual y gestual, que emplea el espacio para su organización



(la lengua de señas), cuya adquisición puede tener lugar durante los primeros años de vida, si las condiciones del entorno así lo permiten (Domínguez y Velasco, 2013; Domínguez y Alonso, 2004; Valmaseda, 2002; Marchesi, 1998, 1999). Aquí se incluyen las personas sordas usuarias de lengua de señas colombianas (LSC) y personas sordas usuarias del español oral o escrito como segunda lengua (MEN, 2006; Insor, 2012).

4. **Discapacidad visual (sensorial):** esta categoría incluye un conjunto amplio de personas “con diversas condiciones oculares y de capacidades visuales” que generan desde una pérdida completa de la visión hasta distintos grados de pérdida de esta última, lo que se conoce como baja visión (OMS, 2014; Gray, 2009). Esta discapacidad tiene distintas causas o etiologías, de ahí que puede ser adquirida o del desarrollo.
5. **Sordoceguera (sensorial):** aquí se incluyen aquellas personas que presentan una alteración auditiva y visual, parcial o total. En tal sentido, resulta de la combinación de dos tipos de déficits sensoriales, y tiene como consecuencias, dificultades en la comunicación, la orientación espacial, la movilidad y el acceso a la información. Para mayor independencia y autonomía requieren de diverso tipo de apoyos, entre ellos los guías e intérpretes (Álvarez, 2004; Ministerio de Salud y Protección Social, 2014; FOAPS, 2016).
6. **Discapacidad física o motora (física):** Todas aquellas dificultades de movilidad que pueden implicar distintos segmentos del cuerpo. Las personas con esta condición pueden presentar dificultades para desplazarse, cambiar o mantener distintas posiciones corporales, llevar, manipular o transportar objetos, escribir, realizar actividades de cuidado personal, entre otras (Ministerio de Salud y Protección Social, 2014). Sus causas son variadas y constituye uno de los tipos de discapacidad que puede darse como producto del desarrollo o ser adquirida, es decir, una secuela de un accidente o una lesión (Verdugo, 2002; Gómez, Arias, Verdugo y Alcedo, 2013).
7. **Discapacidad sistémica:** se refiere a las condiciones de salud que impiden que el niño o adolescente asista regularmente al aula de clases. Incluye enfermedades crónicas y graves como, por ejemplo, la insuficiencia renal crónica terminal, los distintos tipos de cáncer, enfermedades cardiovasculares, óseas, neuromusculares o de la piel, que no permiten que el estudiante comparta actividades físicas y de otra índole con sus pares, y que restringen su participación en la vida en sociedad (OMS, 2011; MEN, 2015).



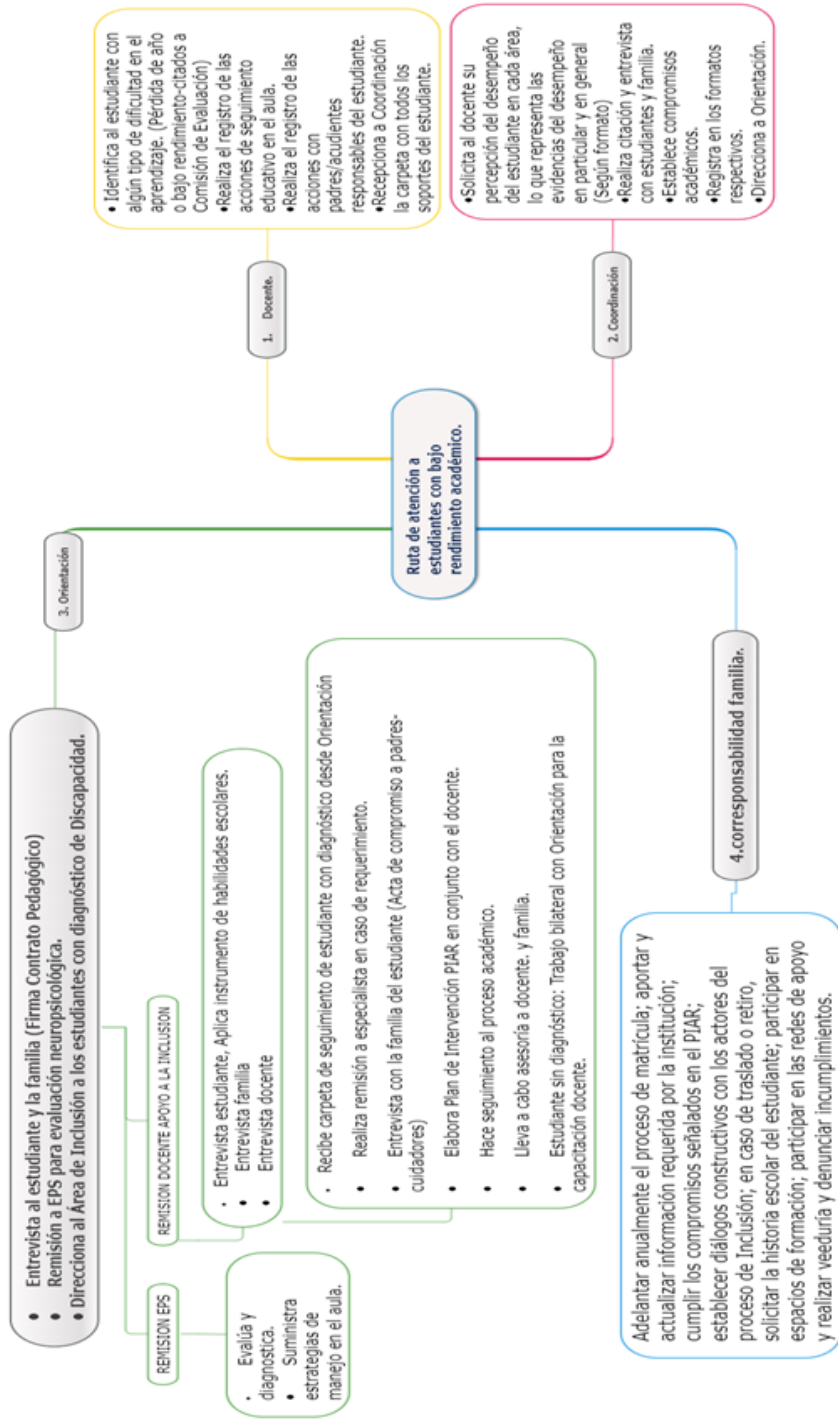
## Artículo 128. COMPROMISOS DE LA FAMILIA/ ACUDIENTES

De acuerdo con el Artículo 2.3.3.5.2.3.12 del Decreto 1421 las obligaciones de las familias en ejercicio de su corresponsabilidad con el proceso de educación inclusiva son:

1. Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante con discapacidad en un establecimiento educativo.
2. Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad.
3. Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y fortalecer los procesos escolares del estudiante.
4. Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión y cumpliendo con el debido protocolo escolar de atención a padres.
5. Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en la nueva institución educativa, en caso de traslado o retiro del estudiante.
6. Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer y potenciar los aprendizajes.
7. Participar comprometidamente en la consolidación y participación de alianzas intersectoriales y redes de apoyo entre familias para el fortalecimiento de los servicios a los que pueden acceder los estudiantes, en aras de potenciar su desarrollo integral.
8. Realizar veeduría permanente al cumplimiento de lo establecido en la presente sección y alertar y denunciar ante las autoridades competentes en caso de incumplimiento.
9. Si el estudiante requiere el suministro de algún tipo de medicamento pre escrito, será responsabilidad del padre o acudiente garantizar que esto se dé, los docentes no están autorizados para suministrar ningún tipo de medicamentos a los estudiantes con discapacidad.
10. Servir de apoyo en la Institución en los planes de mejoramiento.
11. Respetar los horarios y lugares de atención establecidos por la Institución para padres de familia y/o acudientes.

12. Activar apoyos dados por el sector salud para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida e independencia del estudiante,
13. Todo estudiante con diagnóstico psicosocial debe estar matriculado en una actividad extracurricular, la familia debe llevar informes mínimos dos veces al año.
14. El acudiente debe informar a la institución educativa (docente de apoyo) y por escrito
15. las irregularidades o cambios en el suministro del medicamento, por cambio de EPS, demora en las entregas, entre otras.
16. Revisar diariamente los útiles y lonchera antes de salir del hogar para que el estudiante no traiga objetos a la institución que puedan entorpecer la rutina escolar.
17. La familia debe asistir al acompañamiento psicológico donde se les oriente (manejo de normas, hábitos de estudio, disciplina asertiva, desarrollo de estrategias de autocontrol, redes de apoyo, habilidades sociales, entre otros; según el PIAR del estudiante.
18. Proporcionar al estudiante los implementos necesarios para el buen desarrollo de las actividades escolares y los uniformes.

## RUTA DE ATENCIÓN PARA LOS ESTUDIANTES EN CONDICION DE DISCAPACIDAD



## SISTEMA DE INSTITUCIONAL EVALUACIÓN

### CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO ..... DE FECHA \_\_\_\_\_

### ADOPCIÓN SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN 2022-2023

POR LA CUAL SE DEFINE, ADOPTA, Y DIVULGA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES E INCORPORAN EN EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL LOS CRITERIOS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN, ESTRATEGIAS PARA LA SUPERACIÓN DE DEBILIDADES Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DEL I.E.D. COLEGIO PARAÍSO MIRADOR Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

El Rector y el Consejo Directivo del I.E.D. COLEGIO PARAISO MIRADOR en uso de las facultades que les confiere la ley 115 de 1994, el decreto 1290 de abril 16 de 2009 y las directrices en evaluación, emanadas por el Ministerio de Educación y la Secretaría de Educación de Bogotá D.C. y,

### CONSIDERANDO:

1. Que la ley 115 de febrero 8 de 1994, en sus artículos 77 y 78 confiere autonomía escolar a los establecimientos educativos, acorde dicha autonomía los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional reglamentada en el decreto 1290 de abril 16 de 2009.
2. Que es menester definir, adoptar y divulgar el sistema de evaluación de los estudiantes conforme al numeral 1 del artículo 11 del decreto 1290.
3. Que la evaluación y la promoción escolar, como actos educativos deben ser procesos permanentes en los cuales se valoren todas las facetas de los estudiantes, en aras de la integralidad.
4. Que es fundamental velar por la formación integral de nuestros educandos, de acuerdo con el P.E.I. de la institución y su filosofía educativa.
5. Que el consejo académico, como la instancia pertinente de carácter pedagógico, aprobó el sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes del I.E.D. Colegio Paraíso Mirador con miras a elevar la calidad educativa y alcanzar el éxito escolar según lo reglamentado en el decreto 1290 de 2009

6. Que anualmente se realizará revisión, ajustes y modificaciones propuestos por y para la comunidad educativa en acuerdo con el artículo 8 del Decreto 1290.
7. Que el I.E.D. Colegio Paraíso Mirador además de lo estipulado en la mencionada ley, desarrolla una propuesta pedagógica que se privilegia el componente en valores y en gestión empresarial.
8. Que el Consejo Académico estudió y aprobó dicha propuesta en todas sus partes según acta No. 01 de enero 19 de 2017.
9. Que el Consejo Directivo estudió y aprobó dicha propuesta en todas sus partes según acta No. 02 de enero 25 de 2017.

#### ACUERDA:

ARTICULO 1. Aprobar el sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes del I.E.D. Colegio Paraíso-Mirador conforme al numeral 3 del artículo 8 del Decreto 1290 de 2009.

ARTICULO 2. Definir, adoptar, y divulgar el sistema de evaluación de los estudiantes conforme al numeral 1 del artículo 11 del Decreto 1290, tal como se expone a continuación:

#### SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN 2022-2023

La Comunidad Educativa del I.E.D Colegio Paraíso Mirador, asume la evaluación como un proceso permanente, continuo, integral, dialógico y formativo con base en el constructivismo como modelo pedagógico y en el aprendizaje significativo como enfoque pedagógico.

El Sistema Institucional de Evaluación SIE, establecido según los lineamientos del Decreto 1290 del 2009, por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de educación básica y media, contiene los siguientes aspectos:



### ARTICULO 3: DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

<b>DERECHOS ACADÈMICOS</b>	<b>RESPONSABILIDADES</b>
<p>Todos los estudiantes están registrados por el Sistema Institucional De Evaluación (SIE) que se ha acordado en el Consejo Directivo.</p>	<p>Al ingresar a la institución el estudiante debe registrarse por el Sistema Institucional De Evaluación (SIE) y cumplir con los requisitos y exigencias que en el estén consignados.</p>
<p>Conocer al inicio del año escolar y de cada periodo los objetivos, logros, estrategias metodológicas, criterios de evaluación y/o actividades complementarias de acuerdo con el Sistema Institucional de Evaluación (SIE).</p>	<p>Cumplir con los compromisos académicos definidos por la institución en el Sistema Institucional De Evaluación (SIE).</p>
<p>Tener pleno conocimiento de su desempeño en el proceso educativo, recibir oportunamente resultados de evaluaciones antes de ser pasadas a coordinación y obtener respuestas a las inquietudes o solicitudes presentadas en caso de comprobar error u omisión en sus calificaciones.</p> <p>Solicitar rectificación en caso comprobado de error u omisión.</p>	<p>Entregar oportunamente a sus padres o acudientes, los boletines, circulares, comunicados o en situaciones que el colegio les envíe y devolver los desprendibles firmados en el tiempo establecido.</p>

DERECHOS ACADÈMICOS	RESPONSABILIDADES
<p>Disponer de actividades pedagógicas complementarias que le permitan refuerzo, recuperación, nivelación y profundización, esto es, recibir la asesoría y el acompañamiento por parte de los docentes y orientación escolar para superar sus dificultades en el aprendizaje, bajo los criterios que establezca el Colegio.</p>	<p>Cumplir con las recomendaciones, las tareas, trabajos asignados y estrategias que proponga el Colegio para la superación de las dificultades académicas.</p>
<p>Recibir puntualmente las clases completas según horario establecido, con sus respectivos docentes y obtener de ellos, explicaciones claras y orientaciones precisas y oportunas.</p>	<p>Permanecer en el salón de clase durante el período de las mismas, salvo orden de autoridad competente y/o responsable, tener una actitud de atención, escucha y participación, asimismo, durante el cambio de clase, deberá esperar al docente dentro del aula de clase y en completo orden.</p>
<p>Obtener excusas y permisos correspondientes por parte de coordinación cuando no asista por estar representando a la institución en algún evento pedagógico, deportivo, técnico, cultural o por alguna razón legal, sea de fuerza mayor, caso fortuito, enfermedad, cita médica, etc.</p> <p>Ser atendido y acordar con el docente, posterior a la justificación de la ausencia, las actividades complementarias a realizarse.</p>	<p>Presentar a coordinación, en los tres (3) días siguientes a la ausencia, la excusa por escrito con los respectivos (incapacidad médica de la EPS, cita médica programada de la EPS, etc.) y respaldarla con la firma de los padres y/o acudientes.</p> <p>Únicamente en la situación en que un o una estudiante reporte una ausencia justificada, podrá presentar la actividad evaluable programada para la fecha que no asistió a la sesión, con una valoración máxima de 5.</p>

<b>DERECHOS ACADÈMICOS</b>	<b>RESPONSABILIDADES</b>
Presentar proyectos en beneficio de la comunidad educativa ante los órganos del Gobierno Escolar y recibir asesoría para su organización y desarrollo.	Elaborar proyectos educativos que propendan por su propia formación integral y en beneficio de la comunidad educativa.
Utilizar los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura.	Cuidar y utilizar adecuadamente los insumos de tecnología y propender por su uso pedagógico y formativo exclusivamente.
Que se organicen actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional. (art 48 ley 1098de 2006)	Participar y promover actividades que propendan por la conservación del patrimonio nacional.
Que se acuerde con él y con el padre de familia la realización de actividades extracurriculares de refuerzo y nivelaciones.	Cumplir con las actividades extracurriculares de refuerzo y recuperación acordadas.
Participar en la gestión académica a través del Consejo Académico.	Representar de manera adecuada los intereses académicos de los estudiantes en las diferentes instancias del Gobierno Escolar.
Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales, siendo retroalimentado en forma justa y permanente.	Entregar a tiempo y con las técnicas indicadas por el docente los trabajos programados en las respectivas áreas del conocimiento.

## PERIODOS ACADÈMICOS

Las cuarenta (40) semanas de trabajo pedagógico están distribuidas en tres (3) periodos académicos. Al finalizar cada periodo se presentará un informe de evaluación, al finalizar el año se entrega el informe definitivo con el promedio de las valoraciones obtenidas en los tres (3) periodos.

## ARTICULO 4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Para la comunidad educativa del I.E.D Colegio Paraíso Mirador son criterios de evaluación los siguientes:

### 4.1 JUICIOS VALORATIVOS

Se evaluará integral y permanentemente a los estudiantes en las todas sus dimensiones:

1. socio afectivo, ético moral, bio-sicomotriz, comunicativo y cognitivo.
2. La evaluación tendrá en cuenta la participación de los estudiantes en todos los eventos pedagógicos programados por la institución: salidas pedagógicas, proyectos institucionales, actividades culturales y deportivas.
3. Los juicios valorativos por asignatura y área en cada periodo se definen como resultado de la evaluación del proceso educativo en correspondencia con el nivel de desempeño:

**SUPERIOR** cuando el estudiante:

1. Alcanza fácilmente todos los desempeños propuestos.
2. No presenta dificultades en sus procesos formativos
3. No reporta inasistencias y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea diezmado.
4. No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa.
5. Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
6. Manifiesta sentido de pertenencia institucional.
7. Participa en las actividades curriculares y extracurriculares.
8. Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo.

**ALTO** cuando el estudiante:

1. Alcanza todos los desempeños propuestos.
2. Tiene fallas de asistencia justificadas y cumple con el trámite legal para presentar sus actividades y evaluaciones.
3. Reconoce y supera sus dificultades.
4. Desarrolla actividades curriculares específicas.
5. Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.
6. Se promueve con ayuda del docente y sigue un ritmo de trabajo constante.

**BÁSICO** cuando el estudiante:

1. Alcanza los desempeños mínimos con actividades complementarias dentro del periodo académico.
2. Presenta faltas de asistencia justificadas, es decir el estudiante cumple con el trámite legal y tiene derecho a presentar nuevamente sus evaluaciones
3. Presenta dificultades de convivencia.
4. Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas.
5. Manifiesta un sentido de pertenencia a la institución.
6. Tiene algunas dificultades que supera, pero no en su totalidad.

**BAJO** cuando el estudiante:

1. No alcanza los desempeños mínimos propuestos previstos.
2. Incumple con los planes de mejoramiento y las actividades complementarias propuestas para superar las dificultades.
3. Presenta faltas de asistencia injustificadas y no realiza el trámite para presentar las actividades y evaluaciones pendientes.
4. Presenta dificultades de convivencia.
5. No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.



## 6. Evidencia falta de sentido de pertenencia institucional.

Parágrafo: Cada área de conocimiento teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) dará a conocer los desempeños a evaluar en cada periodo y establecerá criterios de evaluación y competencias particulares de su disciplina que harán parte de la malla curricular institucional.

### CRITERIOS DE PROMOCIÓN

1. Los estudiantes son promovidos al finalizar el año lectivo, cuando alcancen los desempeños propuestos para cada una de las asignaturas con desempeño BASICO, ALTO O SUPERIOR, es decir, con una valoración numérica igual o superior a 3.0.
2. Los estudiantes no serán promovidos cuando hayan dejado de asistir injustificadamente al 25% de las actividades académicas durante el año escolar.
3. El cumplimiento del estudiante con los planes de mejoramiento y las actividades complementarias programadas por la institución durante el año escolar para la superación de las dificultades será un criterio tenido en cuenta para la promoción del año escolar.
4. La promoción de estudiantes con discapacidad será discutida en comisión de evaluación por los docentes de área, docente de apoyo y coordinador, de acuerdo con el Decreto 1421 (se reglamenta la educación inclusiva) y a los ajustes generados durante el año académico.
5. Nota: La condición de discapacidad no garantiza ser promovido al siguiente grado de manera automática.
6. Finalizando el año lectivo, se reunirá la comisión de promoción, para definir cuales estudiantes serán promovidos luego de haber revisado los seguimientos correspondientes de cada estudiante y determinarán qué estudiantes, deben continuar procesos en el mismo grado con base en el decreto 1290 de 16 de abril de 2009 y la presente resolución.
7. La promoción de los estudiantes de grado preescolar se realizará de acuerdo con el decreto 2247 del 11 de septiembre del 1997 por el

cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de preescolar y se dictan otras disposiciones.

8. La promoción de los estudiantes de la jornada fin de semana se realizará de acuerdo con el decreto 3011 por el cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos y se dictan otras disposiciones.

#### 4.3 PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES

Para que un estudiante de grado Undécimo o de Ciclo VI del Programa de Educación de Adultos sea proclamado Bachiller, debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser promovido por la comisión de promoción de último grado o Ciclo Lectivo Especial Integrado.
2. Cumplir con los certificados de estudio desde grado 5°. hasta grado 10° o el equivalente en los Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI) exigidos por Secretaría Académica del Colegio.
3. Presentar Certificado de Servicio Social obligatorio (Art.97 Ley 115/94. Art.39 decreto 1860/94, Resolución 4210 de 1996, Acuerdo 55 de 2002 Concejo de Bogotá).

Parágrafo: Las áreas contempladas en el plan de estudios establecido para el proyecto de “Educación Media Para el Siglo XXI”, serán tenidos en cuenta para determinar la promoción de los estudiantes de grado Decimo y Undécimo, atendiendo a los criterios institucionales para la evaluación y la promoción. Cada una de las asignaturas del proyecto cuenta para el Sistema Institucional de Educación SIE como un área, es decir, que en total consta de cuatro áreas: Fundamentos Administrativos, Pensamiento Científico, Desarrollo Humano y Tecnología Ciencia y Sociedad.

Parágrafo: En ningún caso, al finalizar el año el año lectivo, un estudiante puede quedar con promoción pendiente.

#### ARTICULO 5. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO.

Un estudiante puede solicitar promoción anticipada, en calidad de nuevo o antiguo, previo consentimiento de los padres de familia, cuando demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal, convivencial y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.

Para tal fin, se debe realizar el debido proceso que establece:

1. La promoción anticipada no aplica para la jornada fin de semana y los programas de flexibilización curricular.
2. El padre de familia o acudiente sobre la cuarta semana del inicio del año escolar, debe radicar en rectoría la solicitud escrita de promoción anticipada para su hijo o acudido.
3. La rectoría reporta al coordinador la solicitud del acudiente, éste debe recoger el informe académico del estudiante de los docentes de grado y elaborar un informe del estado académico. Luego, se presenta ante el consejo académico antes de la Octava semana del año escolar.
4. Los estudiantes para ser promovidos anticipadamente, debe presentar una prueba de suficiencia que abarcará las competencias y ejes básicos del grado que está cursando. La aplicación de la prueba será responsabilidad de la coordinación académica, su elaboración será responsabilidad del grupo de docentes que enseñen las asignaturas del grado en el que se encuentra estudiante.
5. El consejo académico recomienda ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante siempre y cuando en el informe académico se reporte DESEMPEÑO SUPERIOR en todas las áreas. De lo contrario responde negativamente a la solicitud del padre de familia y del estudiante.
6. El consejo directivo aprobará las solicitudes aceptadas en consejo académico y notificará al coordinador, al padre de familia y a la secretaria académica la promoción del estudiante para que se adelanten los trámites administrativos correspondientes.
7. En caso de que la promoción anticipada sea aprobada, él/la estudiante promovido/a se compromete a nivelar los temas propuestos del primer período en cada una de las áreas según los planes modulares del grado al que ingresa.
8. Las solicitudes que se radiquen fuera de tiempo no tendrán validez para continuar con el proceso.

**Parágrafo** El estudiante que no fue promovido en el año anterior podrá solicitar la promoción anticipada al grado siguiente, solo cuando la reprobación se haya dado por desempeño bajo máximo en tres (3) áreas, siguiendo el proceso establecido para esta solicitud.

## ARTICULO 6. LA ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.

La escala adoptada para todos los procesos evaluativos a nivel institucional es de 1.0 a 5.0. Con valoraciones expresadas con una sola cifra decimal. En La tabla 1, se muestra la equivalencia de la escala Institucional con la escala Nacional.

TABLA 1. EQUIVALENCIA PARA LA ESCALA DE VALORACIÓN

ESCALA NACIONAL	ESCALA INSTITUCIONAL
DESEMPEÑO SUPERIOR	4.5 - 5.0
DESEMPEÑO ALTO	4.0 - 4.4
DESEMPEÑO BÁSICO	3.0 - 3.9
DESEMPEÑO BAJO	1.0 - 2.9

\*La valoración mínima por periodo mientras el estudiante esté asistiendo regularmente será de uno (1.0).

## ARTICULO 7. LAS ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.

Para garantizar la evaluación integral la institución contempla:

1. Aspectos convivenciales
2. Aspectos cognitivos
3. Aspectos procedimentales

Los cuales se definen dentro del plan de estudios de cada una de las áreas y se evidencian en los desempeños discriminados como desempeños axiológicos, cognitivos y procedimentales. Es importante que los estudiantes conozcan los resultados de la valoración de cada una de sus actividades a fin de realizar procesos de fortalecimiento que les permita superar sus dificultades y debilidades en el aprendizaje.

## ARTICULO 8. LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

A mitad de periodo se realizará el pre-corte, como un informe del proceso de evaluación, por lo cual, se citará mediante la modalidad de reunión con director de curso a los padres de familia y/o acudientes, para dar a conocer el estado académico del estudiante y establecer compromisos y estrategias de mejoramiento con los docentes de cada área.

Al finalizar cada período escolar se le notificará al padre de familia y/o acudiente y al estudiante que obtenga juicio valorativo BAJO, parcial o definitivo en alguna asignatura, los desempeños no alcanzados y las recomendaciones para superar las debilidades en el aprendizaje. Esta notificación estará incluida de manera descriptiva en el informe académico.

De manera permanente en cada periodo académico, los estudiantes tendrán la posibilidad de realizar actividades complementarias en horario académico ordinario, respondiendo a la evaluación flexible, dialógica e integral propuesta desde el Aprendizaje Significativo. Dichas actividades se acordarán de manera individual para cada estudiante con el docente líder del área.

Luego de realizados los planes de mejoramiento, el docente reportará la nueva valoración en el sistema de registro de notas e informará a coordinación en el formato establecido para tal fin los resultados de la ejecución de planes de mejoramiento al finalizar cada periodo escolar. Para efectos del control de procesos académicos del estudiante, se adoptan los siguientes instrumentos:

1. Plan de Actividades Complementarias (PAC) diseñado por cada docente.
2. Acta de presentación de actividades complementarias firmada por estudiantes y/o acudientes.
3. Acta de informe a padres de familia de pre corte académico cada periodo.
4. Acta de comisión de evaluación
5. Actas de compromiso académico y de citación a padres de familia.

Por ser los anteriores documentos oficiales, el estudiante, el acudiente y el maestro deberán hacer sus anotaciones en forma explícita, amplia y firmarlos.



**Parágrafo:** La nueva valoración luego de los planes de mejoramiento en ningún caso podrá ser inferior a la valoración obtenida durante el periodo académico. En el boletín se indicará cuando la valoración se dio luego de un proceso de mejoramiento

## **ARTICULO 9. PROCESOS PARA LA EVALUACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES.**

En el marco del aprendizaje significativo la evaluación del estudiante como proceso integral involucra tres aspectos (Autoevaluación, Coevaluación, Heteroevaluación). Los docentes en cada área para bachillerato y en cada curso para preescolar y primaria orientarán el proceso de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación atendiendo a los siguientes criterios:

1. **Autoevaluación:** tendrá un valor del 10% en la calificación por periodo. Se realiza de manera cualitativa y cuantitativa según la escala de evaluación institucional sobre su proceso académico, con la mirada del estudiante sobre su propio proceso educativo. mismo estudiante.
2. **Coevaluación, Coevaluación,** tendrá un valor del 10% en la calificación por periodo. Se realiza de manera cualitativa y cuantitativa por un par o un grupo de pares según la escala de evaluación institucional sobre el proceso académico del compañero. Presenta una mirada crítica y reflexiva de los pares académicos sobre el proceso educativo de un estudiante. Para ello se utilizará el formato institucional establecido (Anexo B).
3. **Heteroevaluación,** tendrá un valor del 80%. Se realiza por el docente según la escala de evaluación en la nota definitiva del periodo. El docente analiza el proceso educativo del estudiante a partir de criterios conceptuales, procedimentales y axiológicos. Para ello se utilizará el formato institucional establecido (Anexo A).

La heteroevaluación institucional incluirá el desempeño del estudiante en tres dimensiones:

DIMENSION	VALOR	EVIDENCIAS
SER	10%	Actitudes, comportamientos, compromiso y Responsabilidad del estudiante en su proceso escolar.
SABER	20 %	Evaluación por competencias durante el periodo escolar.
HACER	50 %	Actividades pedagógicas permanentes, tareas, talleres, tutorías, proyectos desarrollados en clase y extra-clase, entre otros.

#### ARTICULO 10. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.

Cuando los estudiantes presenten situaciones pedagógicas pendientes o evidencien bajo desempeño en su rendimiento escolar, se adelantarán acciones de fortalecimiento como:

1. Informar a los estudiantes y padres de familia y/o acudientes sobre las actividades complementarias que deben desarrollar durante el periodo para superar las dificultades presentadas.
2. Notificar al padre de familia mediante citación por parte del docente del área y director de curso, la situación académica que presenta el estudiante.
3. Citar a coordinación académica al acudiente y estudiante para generar compromisos y estrategias de apoyo para estas situaciones pendientes en los casos de bajo desempeño en varias áreas.
4. Remitir al estudiante que presente dificultades académicas recurrentes a orientación escolar para establecer estrategias de apoyo en el colegio y con la familia.
5. Realizar reuniones informativas a los padres de familia para que conozcan la situación académica de los estudiantes a mitad de cada periodo.
6. Remitir a la comisión de evaluación los estudiantes que presenten dos o más áreas con desempeño bajo al finalizar el periodo para establecer estrategias de apoyo y seguimiento a los estudiantes.
7. Ofrecer talleres a padres y acudientes dirigidos por orientación escolar para brindar herramientas de apoyo y acompañamiento a las familias.

8. Para situaciones académicas especiales, se establece que:
9. Los estudiantes que hayan sido valorados y diagnosticados con discapacidad desarrollarán las actividades propuestas desde Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR). Su valoración será acorde a sus capacidades y avances y se realizará a manera de boletín, un informe descriptivo a cargo del docente de apoyo a la inclusión y docentes de aula, que dé cuenta del proceso del estudiante. Nota: Al igual que los estudiantes que se encuentren pendientes de valoración se deberá flexibilizar las metodologías de evaluación, las didácticas y las actividades. (según Artículo 10, del Acuerdo 774 del 2020)
10. Los estudiantes que presenten incapacidad y/o licencia de maternidad, presentarán trabajos únicamente al finalizar su incapacidad y/o licencia de maternidad. Una estudiante durante su licencia de maternidad legal podrá reiniciar actividades académicas únicamente con autorización médica.
11. Los estudiantes que lleguen al colegio después de iniciar el período escolar sin calificaciones por situaciones sociales (desplazamiento, deserción, migración) o condiciones de salud con soportes, deberán presentar planes de nivelación y mejoramiento asignadas por el docente de cada área para garantizar valoración académica en el período faltante.
12. Para aquellos estudiantes que ingresan nuevos a la Institución y no tienen valoración en algún periodo, se asigna la valoración obtenida durante el periodo en curso.
13. Dado que la institución tiene tres periodos académicos, cuando un estudiante se matricule y presente calificaciones parciales de otra institución, éstas y las nuevas calificaciones obtenidas serán ponderadas de acuerdo con los tiempos de permanencia en cada colegio.

**ARTICULO 11. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.**

Para garantizar que los directivos docentes y docentes cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación se determina que:

1. El consejo académico liderará los procesos de evaluación en la institución.
2. Los directivos docentes, los orientadores escolares, los docentes de apoyo y los docentes deben responder al principio de corresponsabilidad que la ley asigna para este caso.
3. Los directivos docentes, los orientadores escolares, los docentes de apoyo y docentes deben cumplir las funciones que les competen de acuerdo con el manual de funciones y el manual de convivencia.
4. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de dificultades de los estudiantes y dar recomendaciones conforme a lo estipulado en el numeral 3 del artículo 11 del decreto 1290.
5. Diseñar instrumentos (actas de seguimiento) de carácter institucional que registren el cumplimiento de los procesos propuestos para la evaluación de los estudiantes.
6. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de mejoramiento para la superación de las dificultades y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados conforme a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 11 del decreto 1290.
7. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente conforme a lo estipulado en el numeral 5 del artículo 11 del decreto 1290.
8. Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario conforme a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 11 del decreto 1290.
9. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar conforme a lo estipulado en el numeral 8 del artículo 11 del decreto 1290.

10. Presentar a las pruebas SABER la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, colaborar con los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera conforme a lo estipulado en el numeral 9 del artículo 11 del decreto 1290.

11. Las fechas estipuladas en el cronograma anual de actividades escolares deberán ser respetadas por todos los estamentos de la comunidad educativa. Siendo así, el I.E.D COLEGIO PARAISO MIRADOR desarrollará sus actividades curriculares en cuarenta semanas académicas, para un total ochocientas horas para preescolar, mil horas para básica primaria, mil doscientas horas para básica secundaria y media y ochocientas ochenta (880) horas presenciales de educación de adultos.

12. La coordinación académica realizará el seguimiento de los procesos pedagógicos y de los conductos regulares que garanticen los procesos evaluativos y de mejoramiento de los estudiantes.

#### ARTICULO 12. LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES.

Para efectos del calendario académico y para adelantar el proceso de desarrollo curricular y evaluación, se divide el año escolar en tres (3) periodos, que tendrán igual porcentaje e iguales períodos de tiempo. De esta manera, se entregará un (1) informe por cada período académico establecido y un (1) informe final, para un total de 4 informes anuales. A la mitad de cada periodo académico se realizará el pre-corte informativo a fin de determinar estrategias de fortalecimiento antes de cerrar el periodo.

Es deber de los padres de familia y/o acudientes asistir a las reuniones para la entrega de informes académico y convivencial donde estarán presentes los estudiantes, el director de curso y los padres de familia y/o acudientes. Cuando el estudiante haya sido reportado a comisión de evaluación, el informe académico será entregado exclusivamente al padre de familia o representante legal.

Igualmente, los padres de familia deberán estar atentos al proceso de formación del estudiante durante todo el año lectivo y acudir al colegio por iniciativa propia cuando lo estime conveniente para entrevistarse con el personal docente, directivo y /o administrativo, acatando los horarios de atención. También deberá asistir al colegio cuando sea



citado para dialogar y concertar acerca de la formación integral de su hijo, respetando la fecha y hora concertadas por las partes.

### **ARTICULO 13. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES, PARA QUE SEAN CLAROS, COMPENSIBLES Y DEN INFORMACIÓN INTEGRAL DEL AVANCE EN LA FORMACIÓN.**

Los boletines o informes académicos deben contener la siguiente información:

1. Datos del colegio y director de curso.
2. Datos del estudiante: nombres y apellidos, curso, código y jornada.
3. Informe valorativo por áreas: desempeños, recomendaciones y juicio valorativo de cada área.
4. Promedio del estudiante.
5. Tabla de valoración.
6. Observación general del director de curso.
7. Firma del director de curso.

### **ARTICULO 14. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.**

Para la atención y resolución de reclamaciones de los padres de familia y de los estudiantes, la institución establece un conducto regular fundamentado en el debido proceso el cual contempla el siguiente orden:

1. El padre de familia y el estudiante debe entablar un diálogo con el docente de la asignatura correspondiente.
2. En caso de no encontrar una respuesta satisfactoria en su reclamación, se debe generar un diálogo con el docente director del grupo.
3. En caso de no encontrar una respuesta satisfactoria en su reclamación se establece una reunión con el Coordinador(a) académico(a).
4. El proceso continuará con la Comisión de evaluación y promoción correspondiente, quien atenderá la reclamación.

5. Finalmente, dicha reclamación llegara al Consejo académico en cabeza de la Rectoría, para dar respuesta efectiva a la reclamación. De ser necesario se llevará la misma a Consejo Directivo, dentro de su competencia señalada en el Decreto 1860/ 94, literal b Art.23 y el Decreto 1290 art 11 numeral 7.

## Artículo 15. SIE- SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN PARA POBLACION CON DISCAPACIDAD

Teniendo en cuenta la ley 2216 de 23 de junio de 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES y JÓVENES CON TRASTORNOS ESPECÍFICOS DE APRENDIZAJE”

Artículo 15.1. Atención. La atención que ofrezca el sistema educativo a estudiantes que presenten trastornos específicos de aprendizaje, no deberá ser individualizada, ni exclusiva, sino deberá promover la vinculación y permanencia en el aula regular mediante herramientas y estrategias que consideren las características particulares de las niñas, niños, adolescentes o jóvenes que favorezcan un desempeño académico y social y por ende una dinámica de enseñanza-aprendizaje exitosa, apoyada por todos los miembros de la comunidad educativa a la que pertenece el estudiante. (ley 2216 de 23 de junio de 2022).

## Artículo. 16. CRITERIOS DE PERMANENCIA, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE INCLUSIÓN EN LA MODALIDAD DE AULA REGULAR

### Artículo 16.1. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN PARA ESTUDIANTES EN

#### CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Con el fin de dar respuesta a la atención educativa de los estudiantes con discapacidad reportados en el SIMAT, el Colegio paraíso Mirador establece los criterios de evaluación y promoción para estos niños, niñas y jóvenes; es válido aclarar que dichos criterios parten de los ajustes razonables previamente establecidos con los docentes de área, orientación, docente de apoyo pedagógico y coordinadores:

Acceso a la educación para las personas con discapacidad: “proceso que comprende las diferentes estrategias que el servicio educativo debe realizar para garantizar el ingreso al

sistema educativo de todas las personas con discapacidad, en condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación alguna” (MEN pg. 4.)

1. Hay que tener en cuenta que la inclusión NO es la nivelación académica del niño con discapacidad. La evaluación de estos estudiantes será continua, flexible e integral, se valorará EL PROCESO INDIVIDUAL del estudiante conforme su ritmo y estilo de aprendizaje, esto quiere decir que se considerará los ajustes razonables acordados en cada área, la evolución y la adquisición de aprendizajes.
2. La presentación del cuaderno (según las actividades esperadas por el docente) no determinará la nota final del periodo del estudiante.
3. Los estudiantes pueden recibir el acompañamiento de un docente o par para la solución de las pruebas evaluativas, este orientará la resolución de esta forma objetiva, de igual manera puede hacer uso de apoyos visuales, técnicos, didácticos, tecnológicos, etc.
4. La promoción de los estudiantes con discapacidad será discutida en comisión de evaluación por los docentes de área, docente de apoyo, coordinador; es importante aclarar que el hecho de ser reportado como persona con discapacidad, no garantiza ser promovido al siguiente grado.
5. Algunos aspectos deberán ser tenidos en cuenta en la comisión de evaluación y promoción de estudiantes con discapacidad son: compromiso del estudiante, cumplimiento en las actividades escolares y académicas, asistencia escolar, acompañamiento familiar y asistencia terapéutica en caso de requerir.
6. La calificación del nivel de desempeño del estudiante con discapacidad, debe corresponder a los ajustes razonables planteados en la evaluación establecida en el PIAR, en caso de ser requerida.
7. Los estudiantes con discapacidad deben cumplir con las responsabilidades y derechos de los miembros de la comunidad académica planteados en el manual de convivencia, sin excepción en caso de llegar a una suspensión o expulsión.
8. Se puede realizar flexibilización en la jornada y horarios escolares según la necesidad del estudiante.

9. Respecto al uso del uniforme, solo en casos de recomendación médica se realizará flexibilización de su porte, de acuerdo con la necesidad y bienestar del estudiante.

#### Procesos para la evaluación integral de los estudiantes con discapacidad

En el proceso de Heteroevaluación, realizada por el docente según la escala de evaluación institucional y tendrá un valor del 80% en la nota definitiva del periodo. Incluirá el desempeño del estudiante en tres dimensiones:

DIMENSION	VALOR	EVIDENCIAS
SER	40%	Actitudes, interés, comportamientos, compromiso y Responsabilidad del estudiante en su proceso escolar.
SABER	20 %	Evaluación por competencias al durante el periodo escolar.
HACER	20 %	Actividades pedagógicas permanentes, tareas, talleres, Tutorías, proyectos desarrollados en clase y extra clase, entre otros.

Coevaluación, realizada por un par académico de curso según la escala de evaluación institucional y tendrá un valor del 10% en la nota definitiva del periodo.

Autoevaluación, realizada por el estudiante según la escala de evaluación institucional y tendrá un valor del 10% en la nota definitiva del periodo.

#### ARTICULO 16. LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

El presente SIE tiene una proyección de vigencia 2017-2019, pero de ser necesario se realizará anualmente revisión, ajustes y modificaciones. Este proceso debe ser avalado por el consejo académico y contar con la participación de todos los estamentos de la Institución quienes en mesas de trabajo realicen sus aportes. El consejo académico como máximo organismo de autoridad en materia académica, de acuerdo con la ley, tomará decisiones sobre todos aquellos aspectos o situaciones que no estén contempladas en la presente resolución o en caso de ambigüedad, si los hubiere.

## **ARTICULO 17. INCORPORACION**

**Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación, estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes en atención al numeral 2 del artículo 11 del Decreto 1290**

## **ARTICULO 18. DIVULGACION**

**Privilegiar y divulgar el componente en valores y de gestión empresarial como propuesta pedagógica.**

**El presente acuerdo rige a partir de enero de 2022 y deroga todos los acuerdos aprobados por el Consejo Directivo que le sean contrarios.**

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá D.C. el 25 de julio de 2022**

**RECTOR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**



## ANEXOS RUTA DE ATENCIÓN DE SITUACIONES CONVIVENCIALES



**PROTOCOLO DE ATENCION PARA SITUACIONES DE PRESUNTO MALTRATO  
INFANTIL POR CASTIGO, HUMILLACION, MALOS TRATOS, ABUSO FISICO  
Y/O PSICOLOGICO**

# RUTA DE ATENCIÓN PARA LAS SITUACIONES DE MALTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE RESPONSABILIDADES POR PARTE DE LOS ADULTOS

## Diagrama de atención

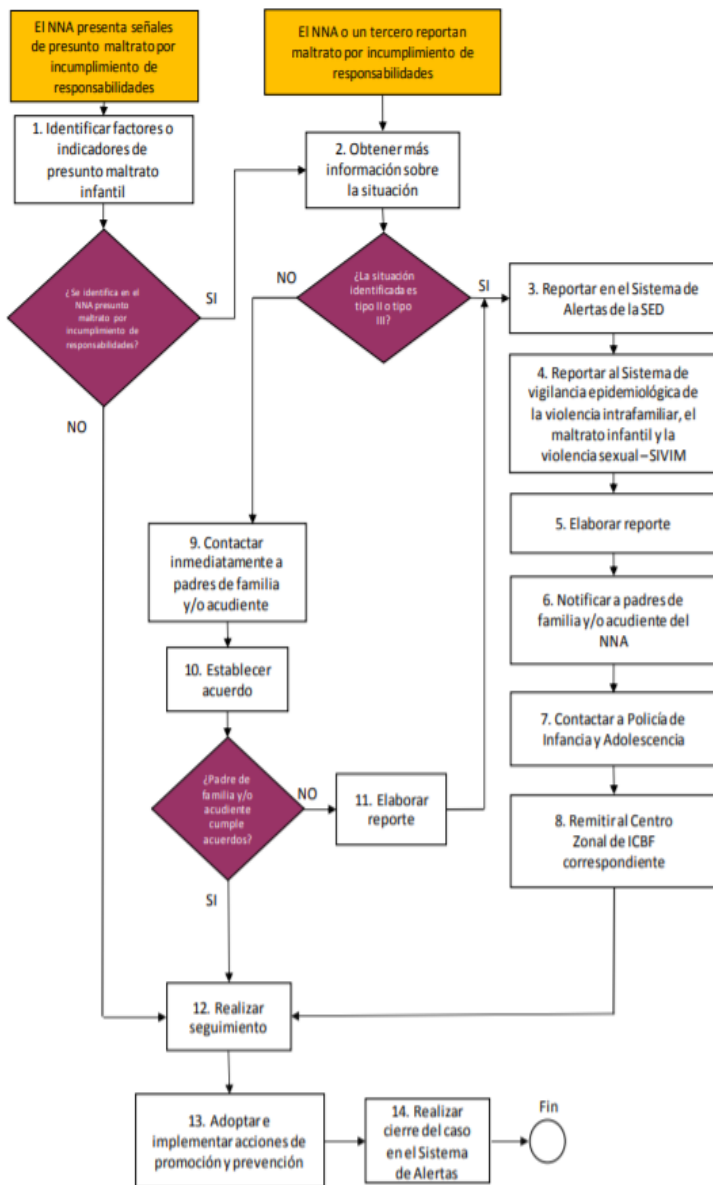


Diagrama 2. Protocolo de atención para situaciones de presunto maltrato por incumplimiento de responsabilidades por parte de los adultos

# RUTA DE ATENCIÓN PARA LAS SITUACIONES DE MALTRATO POR TRABAJO INFANTIL Y SUS PEORES FORMAS, INCLUYENDO MENDICIDAD.

## Diagrama de atención

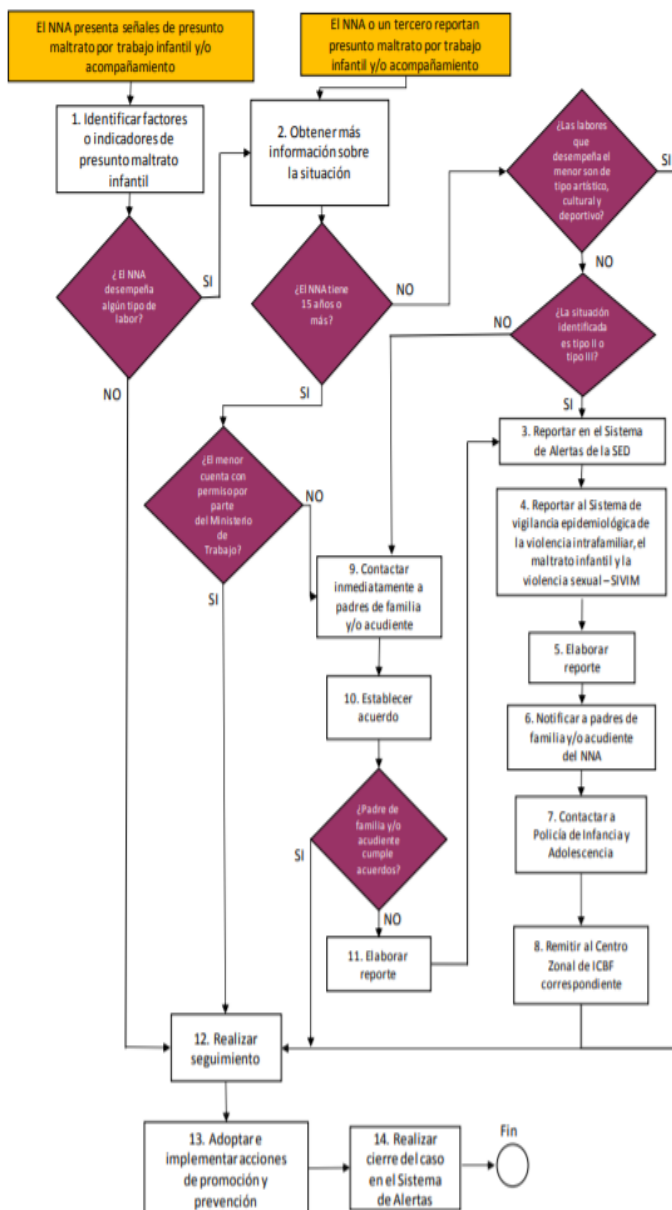


Diagrama 3. Protocolo de atención para situaciones de presunto maltrato por trabajo infantil y sus peores formas, incluyendo mendicidad



# PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO FORZADO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN BOGOTÁ

## Diagrama de atención

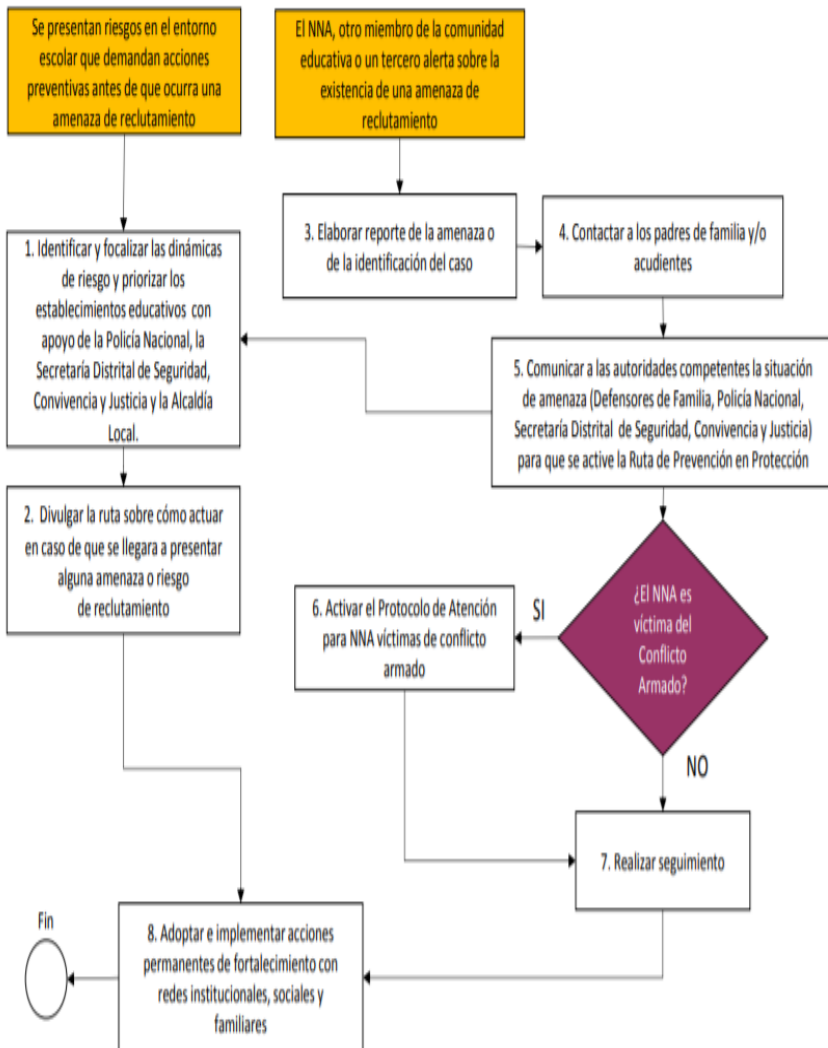


Diagrama 16. Protocolo de atención para la prevención del reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes en Bogotá

# RUTA DE ATENCIÓN PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

## Diagrama de atención

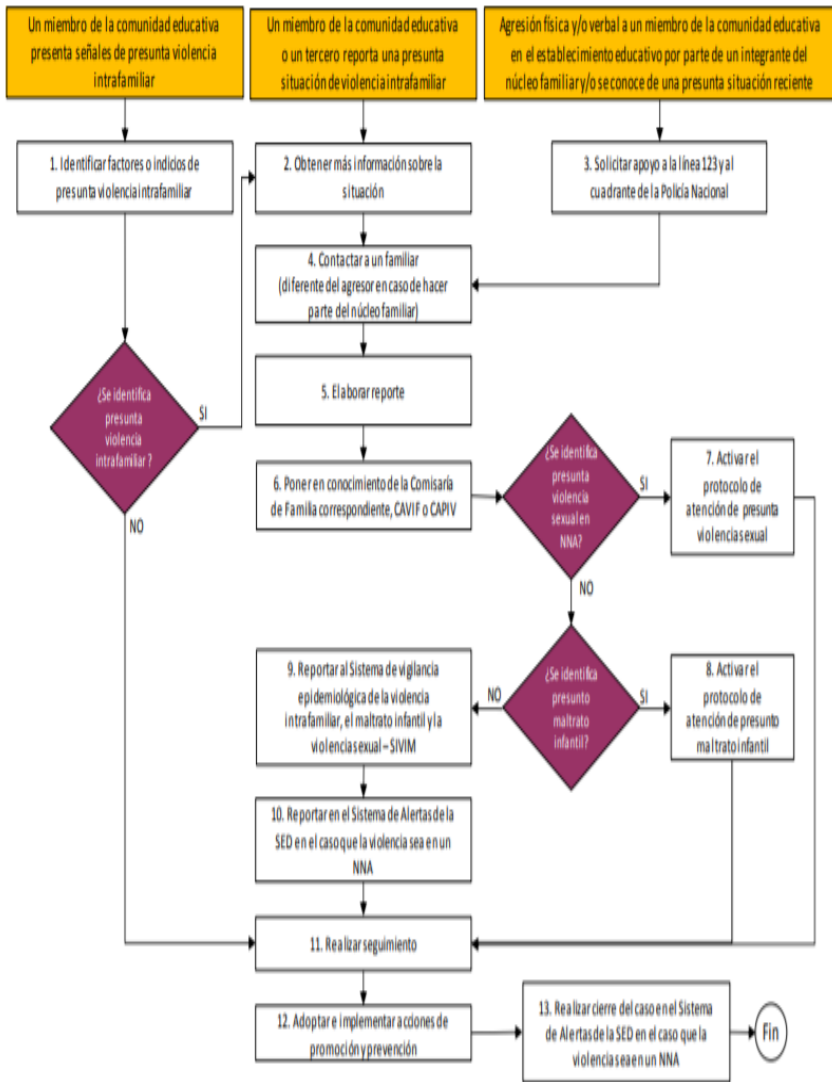


Diagrama 10. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia intrafamiliar

# PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL.

## Diagrama de atención

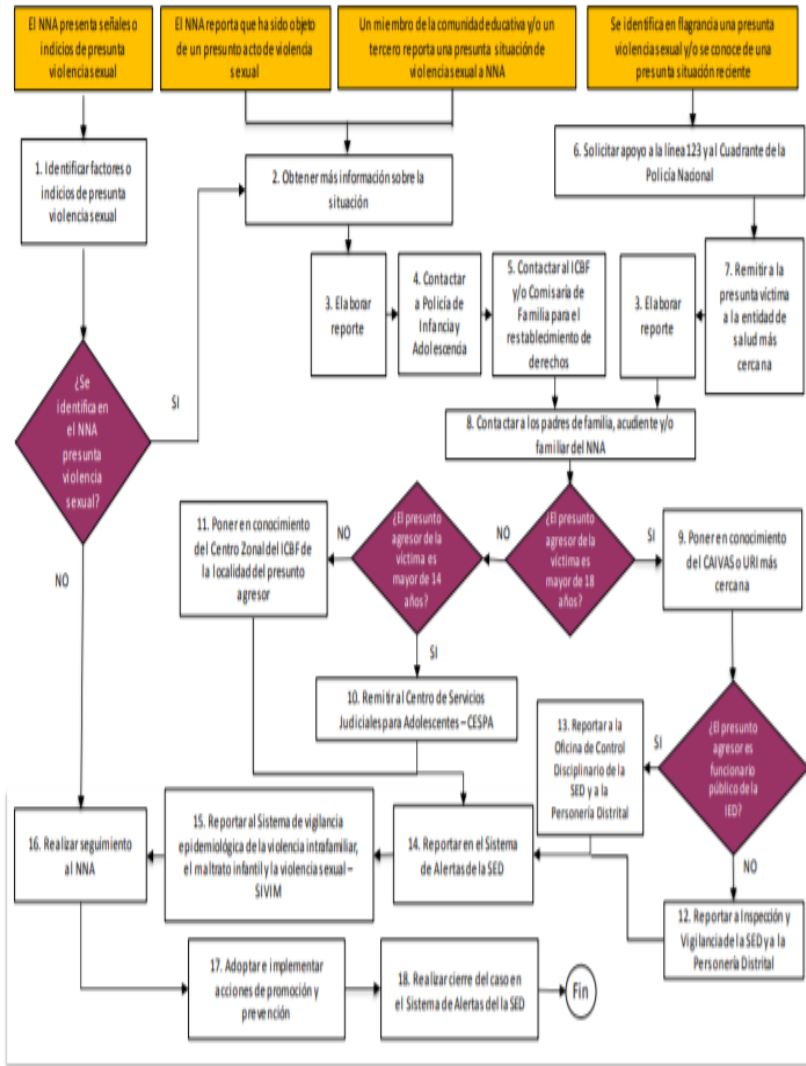
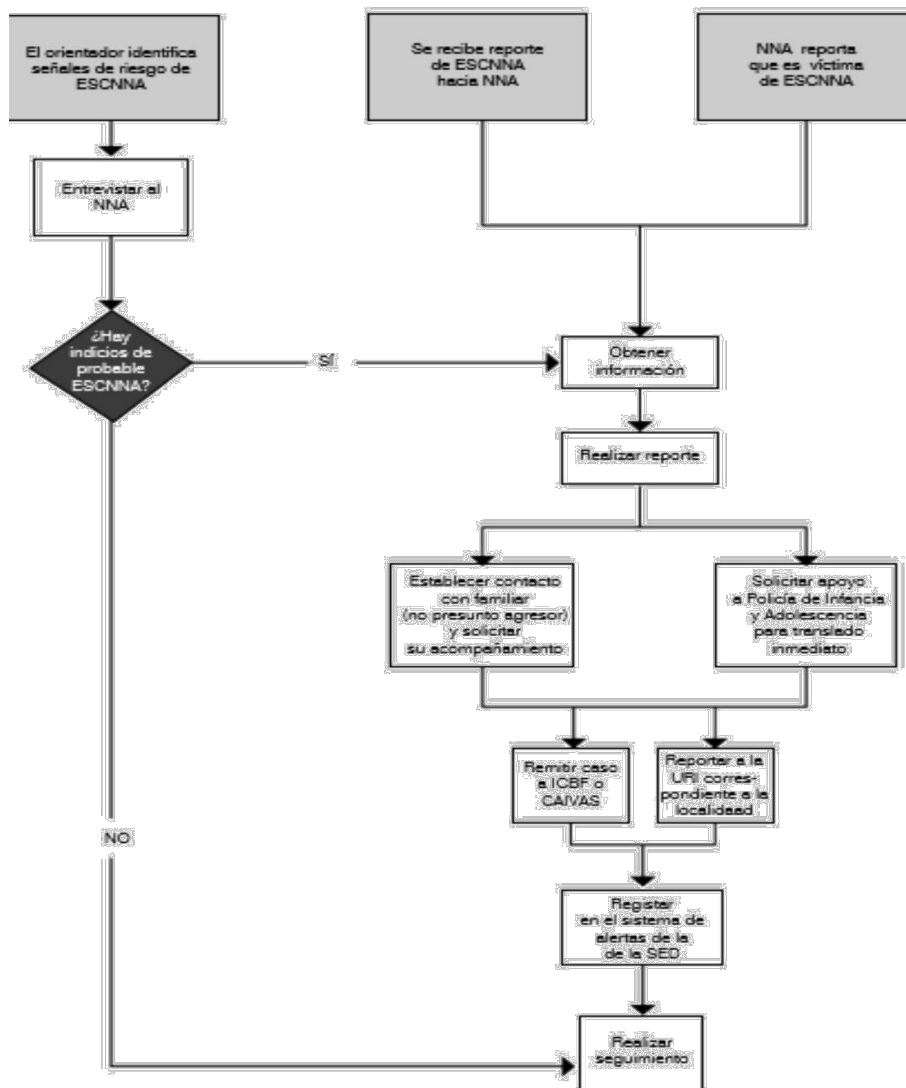


Diagrama 7. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia sexual

# RUTA DE ATENCIÓN DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (ESCNA)

Diagrama de atención para las víctimas de ESCNA



# RUTA DE ATENCIÓN PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO.

## Diagrama de atención

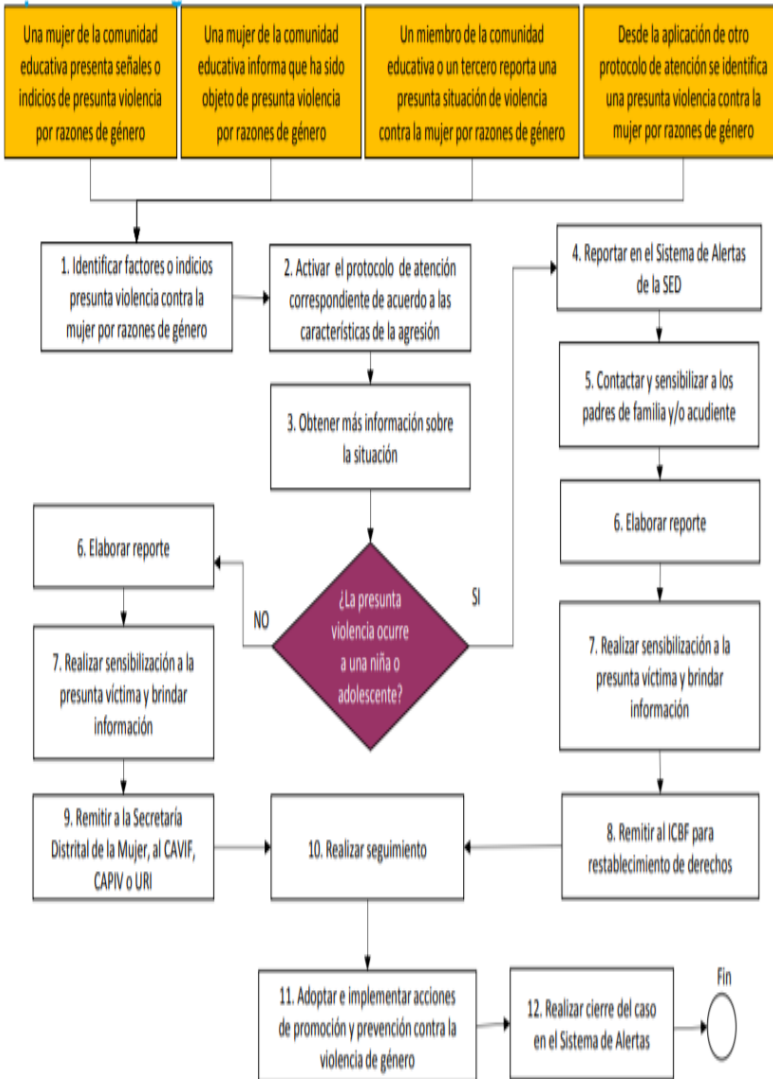


Diagrama 13. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia contra la mujer por razones de género



# RUTA DE ATENCIÓN PARA NNA CON CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

## Diagrama de Atención

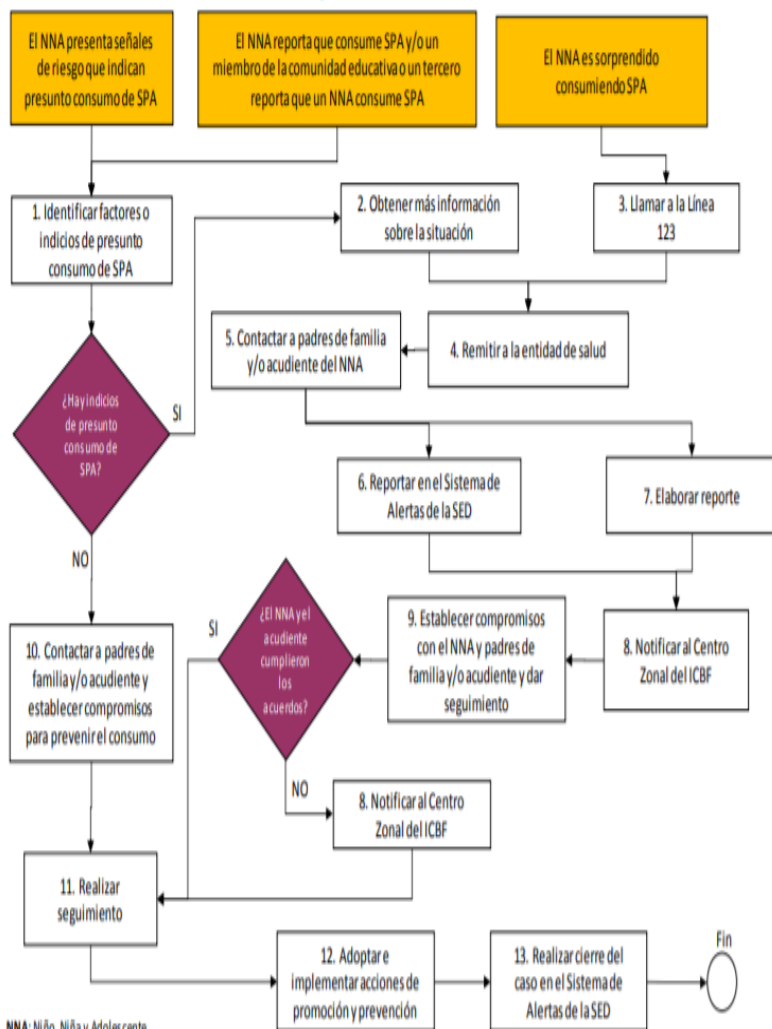


Diagrama 12. Protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes con presunto consumo de sustancias psicoactivas (SPA)

# PROTOCOLO DE ATENCION PARA SITUACIONES DE EMBARAZO ADOLESCENTE, PATERNIDAD Y/O MATERNIDAD TEMPRANA.

## Diagrama de atención

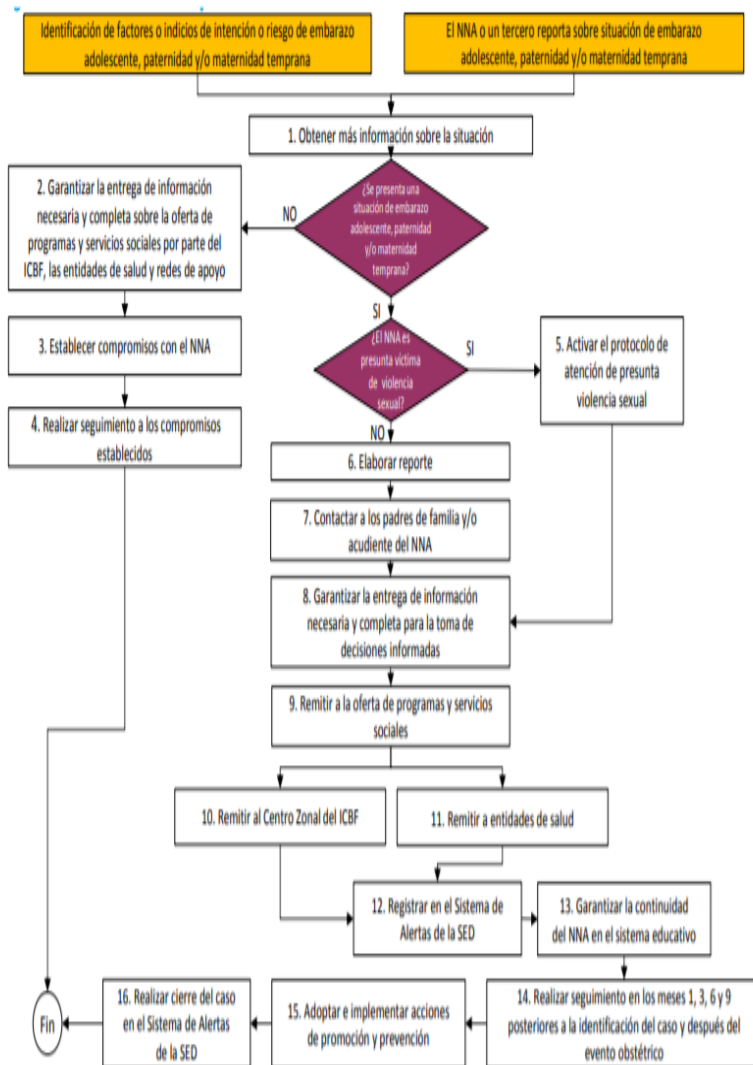
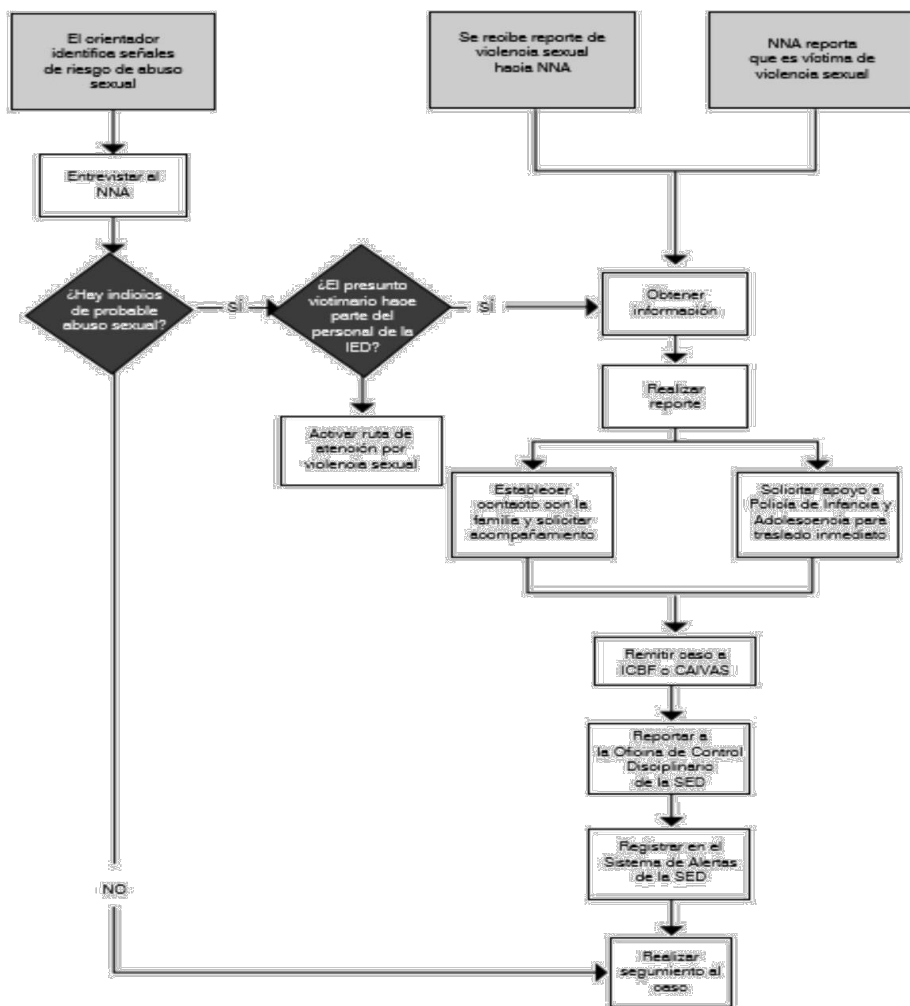


Diagrama 9. Protocolo de atención para situaciones de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad temprana

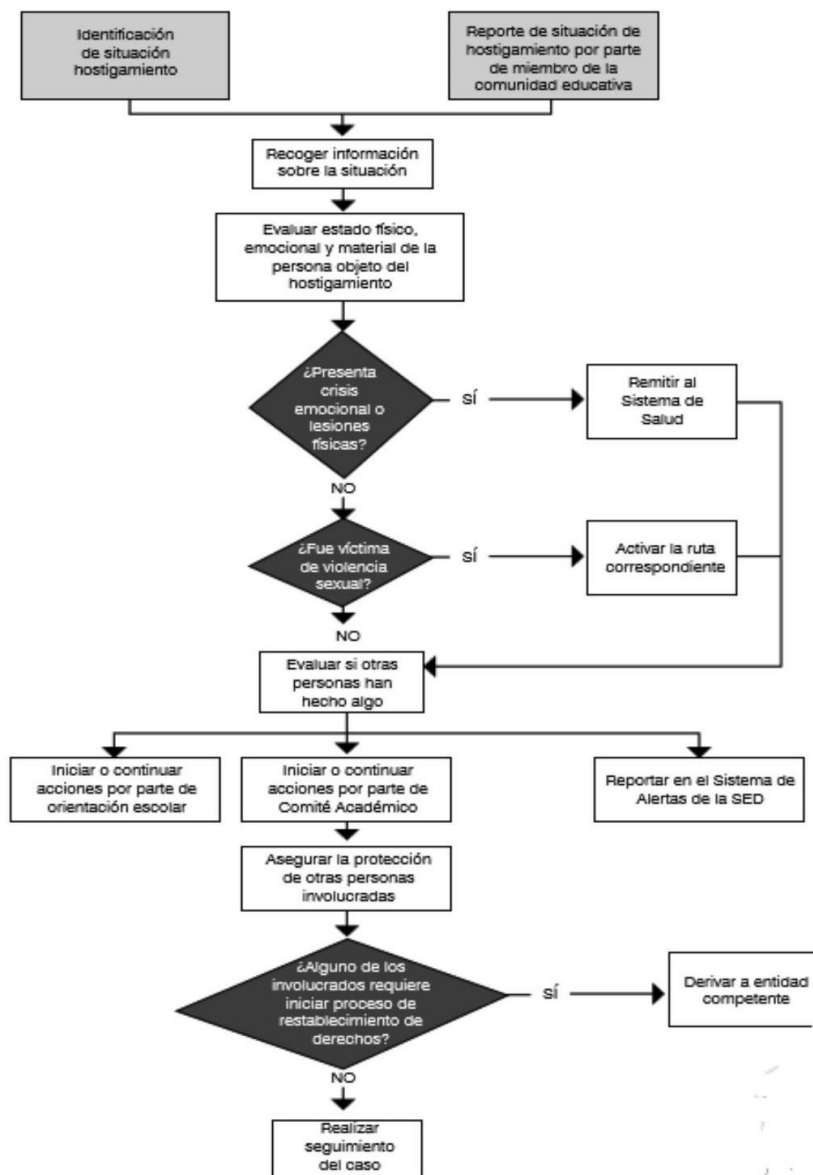
# RUTA DE ATENCIÓN PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL POR PARTE DE PERSONAL DIRECTIVO O ADMINISTRATIVO DE LA IED.

Diagrama de atención para las víctimas de violencia sexual por parte de personal directivo o administrativo de la IED



# RUTA DE ATENCIÓN PARA LOS CASOS DE HOSTIGAMIENTO ESCOLAR

Diagrama de atención para los casos de hostigamiento escolar



# PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACION DE PRESUNTO HOSTIGAMIENTO Y/O DISCRIMINACIÓN POR CONDICIONES ÉTNICAS, RACIALES Y ORIENTACIONES SEXUALES NO NORMATIVAS.

## Diagrama de atención

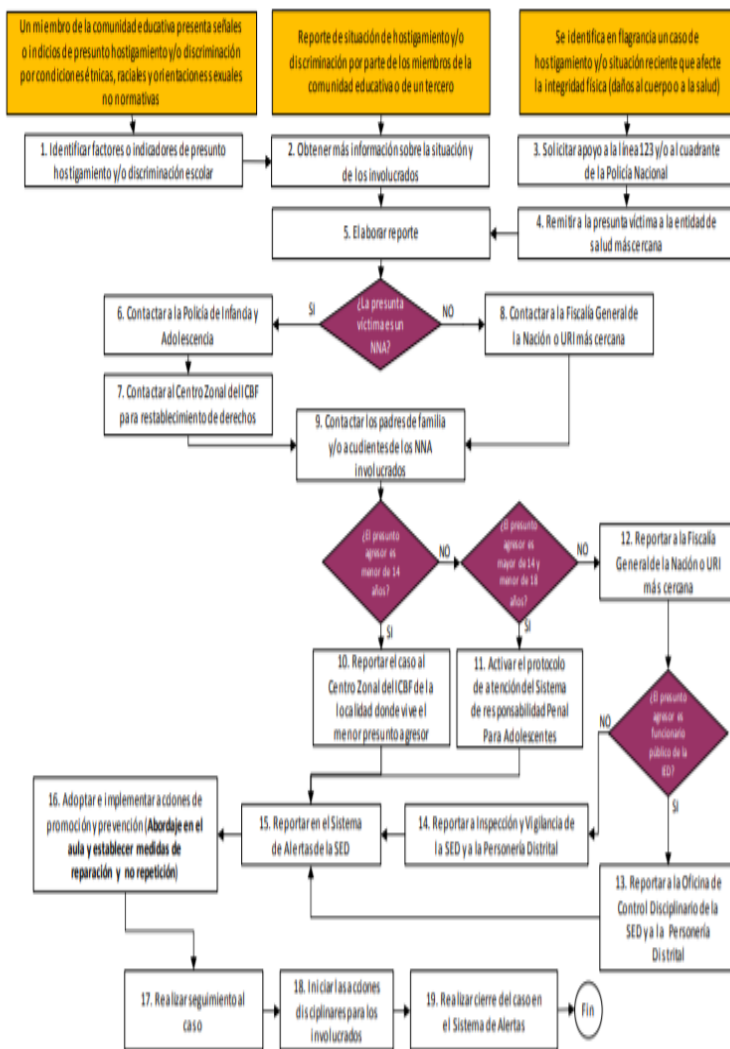


Diagrama 14. Protocolo de atención para situaciones de presunto hostigamiento y/o discriminación por condiciones étnicas, raciales y orientaciones sexuales no normativas



# RUTA DE ATENCIÓN PARA LOS CASOS DE IDEACIÓN O AMENAZA SUICIDA.

## PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA IDEACIÓN O AMENAZA SUICIDA

### Diagrama de atención

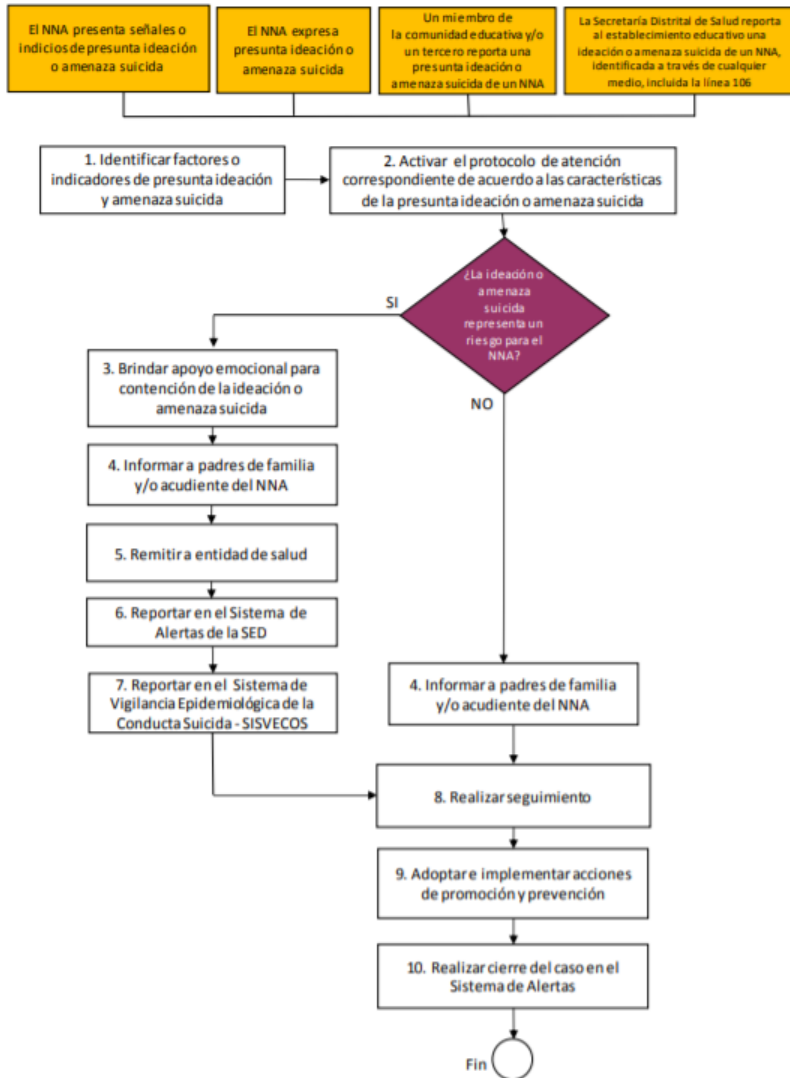


Diagrama 4. Protocolo de atención para situaciones de presunta ideación o amenaza suicida

# RUTA DE ATENCIÓN PARA LOS CASOS DE INTENTO DE SUICIDIO.

## PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO INTENTO DE SUICIDIO

### Diagrama de atención

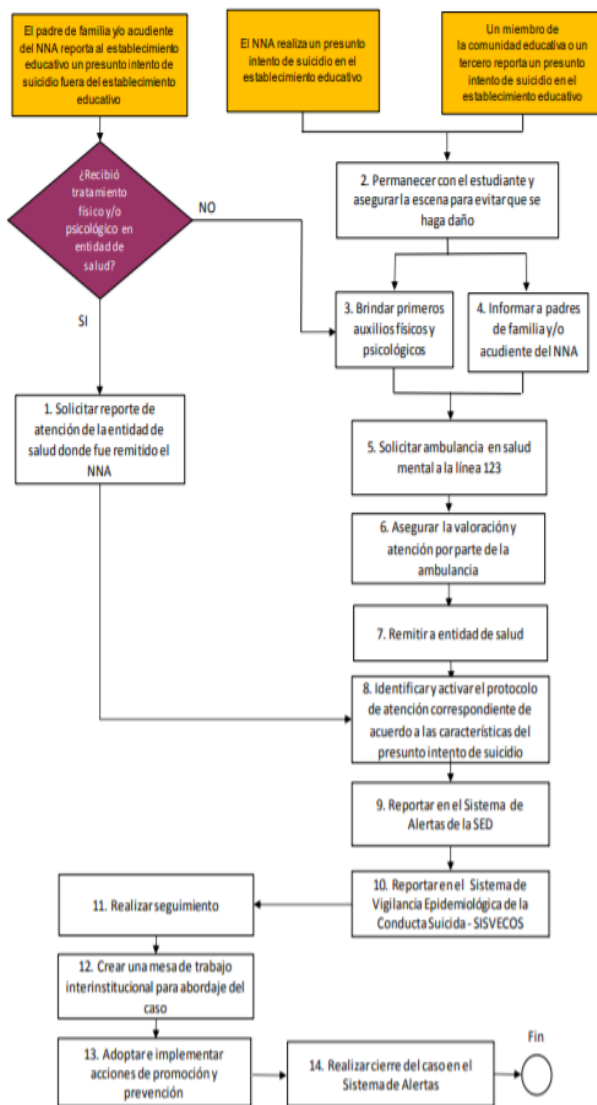


Diagrama 5. Protocolo de atención para situaciones de presunto intento de suicidio

# RUTA DE ATENCIÓN PARA LOS CASOS DE SUICIDIO CONSUMADO.

## PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO SUICIDIO CONSUMADO

### Diagrama de atención

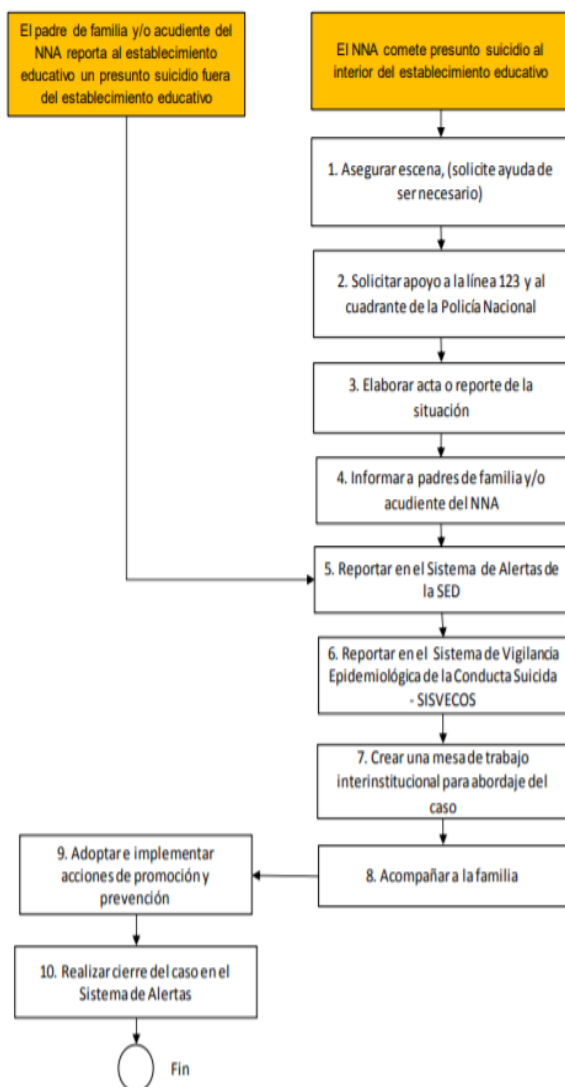


Diagrama 6. Protocolo de atención para situaciones de presunto suicidio consumado

## LÍNEAS DE ATENCIÓN

1. Bienestar Familiar. Si un niño, niña o adolescente, sufre de maltrato infantil. Marque al 141 línea de protección a niños, niñas y adolescentes. Esta línea es del
2. Centro de Contacto de la Fiscalía (Línea celular 122) denunciaanonima@fiscalia.gov.co
3. Centro de Contacto de la Policía Nacional (Línea celular 123)
4. Línea Calma 018000 423 614 “Línea de escucha para hombres”
5. Línea Nacional para la Prevención del Abuso Sexual 018000112440
6. Línea Púrpura Distrital 018000112137 “Mujeres que escuchan Mujeres”. WhatsApp 300 755 18 46. Solo chat, no llamadas
7. Líneas de atención en salud mental y consumo de sustancias psicoactivas en Bogotá Línea: “El poder de ser escuchado” 106, WhatsApp 24 horas todos los días 300 754 9833. Línea psicoactiva “Activa tu mente, transforma tu vida”. Lunes a sábado de 7:00 am. a 10:00 pm. jornada continua 01 8000 112 439